

## ACTA N° 44/2012

### ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA VINT-I-U DE DECEMBRE DOS MIL DOTZE.

--- o o o O O o o o ---

A la Ciutat de Sagunt, a vintiu de Diciembre de dos mil dotze, sent les nou hores i quinze minuts, es reuneixen a la Sala de Juntes d'este Excm. Ajuntament, baix la Presidència de l'Ilustríssim Sr. Alcalde, Alfredo C. Castelló Sáez, els següents regidors:

Na Concepción Peláez Ibáñez.  
Na Davinia Bono Pozuelo.  
En José Luís Martí González.  
En Francisco Villar Masia.  
En Joaquín Catalán Oliver.  
En María Isabel Sáez Martínez.  
En Laura Casans Gómez

NO ASSISTEIX:  
En Sergio Muniesa Franco.

Assistits per Emilio Olmos Gimeno, Secretari General, i per l'Interventor, Sergio Pascual Miralles, a l'objecte de celebrar sessió ordinària de la Junta de Govern Local en primera convocatòria. Fent constar que el Sr. Villar i la Sra. Peláez, s'incorporen a la sessió en el punt cinc de l'orde del dia.

Obert l'acte per part de la Presidència, havent estat tots els assistents convocats en legal forma i existint quòrum suficient, s'examinen els assumptes que a continuació es relacionen i que han estat a disposició de les persones convocades a aquesta Junta de Govern des de la data de la seua convocatòria.

#### **1 DONAR COMPTE DE RESOLUCIONS DE L'ALCALDIA.**

Es dóna compte de les Resolucions de l'Alcaldia adoptades des de la darrera sessió de la Junta de Govern Local, de data catorce de diciembre de dos mil dotze.

#### **2 DAR CUENTA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 3 DE VALENCIA QUE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 72/12**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la sentencia N° 440 dictada por el Juzgado de lo contencioso-administrativo N° 3 de Valencia que resuelve el procedimiento abreviado n° 72/12, interpuesto por el funcionario JG.F.A. contra la resolución de 16 de diciembre de 2011 por la que se desestima la solicitud del actor de permanencia en la situación de servicio activo con los efectos administrativos y económicos que implica al cumplir el recurrente los 65 años de edad y se declara su jubilación forzosa

La sentencia recaída desestima el recurso interpuesto con fundamento en el art. 67 del EBEP que constituye normativa básica y art. 63 de la LOGFPV, norma

autonómica valenciana que lo desarrolla y de aplicación a la Administración Local, indicando que la finalidad de la prolongación no es otra, que el aprovechamiento por parte de la Administración de los valiosos conocimientos y experiencia del funcionario que habiendo alcanzado la edad de jubilación voluntaria, se encuentra en plenas facultades para seguir desempeñando sus servicios; pero no es éste el caso del recurrente, dado su precario estado de salud, con una minusvalía del 66% y evidentes limitaciones para realizar las funciones propias de su puesto, con lo que, carece de la aptitud funcional necesaria para la prórroga en el servicio activo.

Todo ello, conforme a la nueva redacción del art. 139 Ley 39/1998, declarando de oficio, las costas procesales causadas, al tratarse de una cuestión controvertida en derecho y por considerar análogicamente lo establecido en el Orden social.

Contra la citada sentencia cabe la interposición de recurso de apelación en plazo de quince días desde su notificación, de conformidad con el artículo 81 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con la propuesta de la Jefa de la Sección Jurídica, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Quedar enterada de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 3 de Valencia que desestima el procedimiento abreviado n° 72/12 interpuesto por JG. F.A. , sobre desestimación solicitud prórroga en servicio activo.

SEGUNDO: Remitir al Departamento de Personal a los efectos oportunos.

### **3 EJECUCIÓN SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 9 DE VALENCIA EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 161/2011**

Visto que de la sentencia n° 451/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n° 9 de Valencia, en el PA n°161/2011, promovido por JA.V.L contra el Ayuntamiento de Sagunto, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26/10/12.

La sentencia estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por JA.V.L, contra la desestimación por silencio negativo de la solicitud de responsabilidad patrimonial formalizada por el recurrente contra el Ayuntamiento de Sagunto, reconociendo el derecho del recurrente a ser indemnizado por el Ayuntamiento de Sagunto en la cantidad de 329,82€, más los intereses legales de tal cantidad desde la fecha de la reclamación en vía administrativa, 2/06/10, hasta la de su efectivo pago. Con imposición de costas a la parte demandada.

Solicitada aclaración / rectificación de error material de la citada sentencia, en cuanto que no resulta aplicable al presente caso la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal, y por tanto no procede la imposición de costas, se notifica a este Ayuntamiento auto firme del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n°9 de Valencia, en fecha 10/12/12, en el que se acuerda corregir el error material advertido, estableciendo que no procede imponer las costas.

El cálculo de los intereses del importe de la indemnización, desde el 2/06/10, fecha en que se interpuso la reclamación en vía administrativa, es el siguiente:

AÑO	TIPO	INTERÉS
2010	4%	7.7€
2011	4%	13.9 €
2012	4%	12.87€

TOTAL		33.76 €
-------	--	---------

El Ayuntamiento tiene suscrito contrato de seguro de responsabilidad civil con la entidad aseguradora MAPFRE, y que en caso de pago de indemnizaciones corresponde a este Ayuntamiento el pago de la franquicia, fijada en la cantidad de 450 euros, correspondiendo el resto a la entidad MAPFRE, por lo que en este caso corresponde al Ayuntamiento el pago íntegro de la indemnización.

Visto que obra en el expediente el documento contable de Intervención, de autorización, disposición y reconocimiento de obligación (ADO), para el ejercicio 2012, firmado por el Interventor el 13/12/12, código para validación N1XV8-O348M-SUXZB.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, las sentencias se ejecutarán en sus propios términos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignent.

El artículo 106.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa dispone que “cuando la administración fuera condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable”.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con la propuesta de la TAG de Secretaría General, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar el pago y consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº9 de Valencia la cantidad de 363,58€ en concepto de indemnización más intereses legales que corresponde abonar a este Ayuntamiento, en ejecución de la sentencia recaída en el P.A nº161/2011.

#### **4 CONTESTACIÓN RECLAMACIÓN FORMULADA POR IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U. DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE SUMINISTRO**

Vista la reclamación formulada por IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U. ante este Ayuntamiento con entrada el 22 de noviembre de 2012, número de registro 55.339, sobre cumplimiento de la obligación de pago de suministro de energía eléctrica y comunicación de la suspensión del cumplimiento del contrato, en la que se indica lo siguiente:

1º-. Se adjunta a la citada reclamación una relación de facturas impagadas desde fecha 28/06/2012 hasta 30/08/2012, por la prestación del suministro de energía eléctrica a distintos edificios municipales, y cuyo importe total asciende a la cantidad de 320.832'13 Euros.

2º-. Se efectúa un requerimiento formal de pago con los intereses de demora conforme al art. 216.4 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y asimismo indica que, al ser la demora al contratista en el pago, superior a cuatro meses, va a proceder a la suspensión del suministro de los puntos de suministro de la relación que acompaña, en fecha 27 de diciembre próximo (art. 216.5 TRLCSP).

3º-. Que la citada reclamación se formula a los efectos previstos en el art. 217 TRLCSP, es decir, en caso de que esta Administración no conteste en plazo de un mes,

permite formular recurso contencioso administrativo contra la inactividad de la Administración.

En contestación a dicha reclamación y en función de la información recabada de la Tesorería municipal, hay que formular las siguientes alegaciones:

1º-. En fecha 24 de octubre de 2012, consta realización de pago material por la Tesorería municipal a favor de IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U., por importe de 154.681'69 Euros, con número de operación 220120014008, correspondiente a facturas de suministro del mes de julio.

2º-. En fecha 22 de noviembre de 2012, consta realización de pago material a favor del mismo suministrador correspondiente a las facturas del mes de junio de 2012, con número de operación 220120016928, por importe de 178.757'17 Euros.

Con lo que, a la vista de que el pago total efectuado correspondiente a los meses de junio y julio de 2012, asciende a la cantidad de 333.438'86 Euros, de modo que es superior a la cantidad reclamada, queda suficientemente acreditado que la cuantía reclamada no se corresponde con la que le es exigible a esta Administración.

Por lo que, a la vista de lo expuesto, y de conformidad con la propuesta de la Jefa de la Sección Jurídica, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Contestar a la reclamación formulada por IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U. sobre cumplimiento de la obligación de pago de suministro de energía eléctrica desde fecha 28/06/2012 hasta 30/08/2012 en el sentido de que se han efectuado diversos pagos correspondientes a ese periodo, de manera que la cuantía reclamada no se corresponde con la que le es exigible a esta Administración.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo, junto con la documentación contable acreditativa del pago material, a la entidad IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.

## **5 INICIO PROCEDIMIENTO RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. EXPTE. 30/12-RP.**

Visto el escrito presentado, por D<sup>a</sup>. Desamparados Mari Roig, en fecha 13/12/12, registro entrada número 58690, en el que reclama por daños en vehículo, matrícula sin determinar, por mal funcionamiento de pilón de la calle Castillo, por cuantía de 707,40€.

La reclamación reúne los requisitos formales establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, por lo que se procede al inicio del correspondiente procedimiento de responsabilidad patrimonial.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento citado es de seis meses, a contar desde el 13 de diciembre de 2012, fecha en que el escrito ha tenido entrada en el Ayuntamiento, tal y como prescribe el artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico Administrativo Común, así como el artículo 13.3 del Real Decreto 429/1993, de 26 marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. En caso de que, en el plazo anteriormente indicado, no se haya dictado y notificado resolución expresa, deberá entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo, en virtud de lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 30/1992 y 13 del R.D. 429/1.993, pudiendo interponer los recursos previstos en la Ley 30/1992 y 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 142.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y las delegaciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con la propuesta de la TAG de Secretaría General, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Iniciar procedimiento de responsabilidad patrimonial nº 30/12-RP, en virtud de escrito presentado en fecha 13 de diciembre de 2012, por D<sup>a</sup> Desamparados Mari Roig, por presunta responsabilidad de esta Administración municipal.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la interesada.

TERCERO. Encomendar la instrucción del procedimiento a la Sección Jurídica de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

## **6 ESTIMACIÓN PARCIAL JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA CONCEDIDA Y REINTEGRO CANTIDADES NO JUSTIFICADAS. EXPTE. 261/2012-AY.**

Visto que en fecha 6 de abril de 2011 se adopta por la Junta de Gobierno Local Acuerdo de concesión de una subvención nominativa por importe de 19.000 euros, con destino a la Entidad Deportiva Club Deportivo Ares y relativa a Gastos de funcionamiento y actividad federada,

El pago de la subvención se efectúa en fecha 12 de abril de 2012,

Visto que, en virtud de sendas Resoluciones del Consell Valencia de l'Esport de fecha 9 de junio de 2011 y de 21 de diciembre de 2011, se concede al beneficiario una subvención por importe de 11.121 euros, con destino a financiar gastos derivados de la competición oficial y derivados del funcionamiento y gestión del Club,

Visto que el beneficiario presenta la cuenta justificativa en fecha 24 de enero de 2012 (Registro de Entrada núm. 3.320), ascendiendo el importe de los justificantes aportados a 30.817,35 euros, tras aportar nuevos justificantes en fecha 7 de agosto de 2012,

Visto que, comprobada la cuenta justificativa, ésta se presenta incompleta, realizando requerimiento al beneficiario en fecha 12 de julio de 2012 a fin de que se subsane la misma y en relación con la factura núm. 00025, expedida por la Federación Valenciana de Lucha (documento núm. 66 del expediente), se acredite por el beneficiario el pago material de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 31.2 LGS y 84 RLGS,

Visto que, por el beneficiario se atiende parcialmente el requerimiento en fecha 7 de agosto de 2012 (Registro de Entrada núm. 39.455) y, en relación con la factura núm. 00025 (documento núm. 66 del expediente) por importe de 2.567,65 euros, en el escrito aportado el 7 de agosto de 2012, se adjuntan documentos que no revisten valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil ni eficacia administrativa, de conformidad con el art. 30.2 y 3 LGS,

Asimismo, en relación con lo señalado en el párrafo anterior, de la información aportada por el beneficiario no permite detallar suficientemente las contraprestaciones recibidas ni la acreditación del pago material, no pudiéndose verificar suficientemente la contraprestación recibida,

Dado que, de conformidad con lo anterior, se ha comprobado (quedando acreditado en el expediente):

- Que la justificación de los fondos sí se ha realizado dentro del plazo establecido según el punto segundo del Acuerdo de concesión de subvención nominativa de fecha 6 de abril de 2012.
- Que no ha justificado la aplicación de los fondos a la finalidad concedida por el importe total que corresponde justificar dada la concurrencia de subvenciones.
- Que los justificantes presentados se adecuan a los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y Acuerdo de concesión de la subvención nominativa, no obstante de manera parcial. No se adecuan los siguientes justificantes: 30,59-62,64,66,81-86,91,99-128.
- Que el importe justificado no es igual ó superior a los fondos recibidos.

Considerando que, la Base 68.2 de Ejecución del Presupuesto dispone: “El beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.”

Teniendo en cuenta lo señalado en el art. 32 de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención,

Considerando el art. 84.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario,

Considerando asimismo lo previsto en el art. 34 RLGS que señala que cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas a la correspondiente justificación. No obstante cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella,

Considerando los arts. 37.1 c) LGS, en relación con el art. 92.2 del Reglamento, que establece como causa de reintegro de las subvenciones la justificación insuficiente,

Por todo ello, visto informe de fiscalización y de conformidad con el informe-propuesta de la TAG de Deportes, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Estimar parcialmente la justificación presentada por el Club Deportivo Ares, de acuerdo con el siguiente detalle:

Finalidad subvención	Importe concedido (Ayto Sagunto+Consell Valencia de l'Esport)	Importe a justificar	Importe justificado	Importe pendiente a justificar
Gastos de funcionamiento y actividad federada	30.121 euros	30.121 euros	12.365,27 euros	17.755,73 euros

SEGUNDO: Desestimar los siguientes justificantes presentados por el beneficiario, por los motivos que se indican a continuación:

Nº doc.	Emisor/concepto	Importe	Motivo no admisión
30	HMDigital/material oficina,tablas,talonario	71,84	Es albarán. Se corresponde con la factura nº 29 ya contabilizada
59	Cristalería Cerezuela/material cristalería	102,84	Es gasto de inversión (Punto 2 Acuerdo JGL 6/04/2012)
60	Cristalería Cerezuela/material cristalería	497	Misma factura nº 61
61	Cristalería Cerezuela/material cristalería	646,30	Es gasto de inversión (Punto 2 Acuerdo JGL 6/04/2012)
62	Fitness equipments SL/máquina contractora abdominal	8000	Es gasto de inversión (Punto 2 Acuerdo JGL 6/04/2012)
64	SOCOMOR/Atmos Menthe	216,41	Se desconoce concepto.No se acredita la materialidad
66	Federación de Luchas olímpicas/licencias federativas, doblajes	2567,65	No acredita pago material
81	Restaurante la Nau Gon-Re	345	No se corresponde con calendario competición oficial
82	Restaurante la Nau Gon-Re	540,6	No se corresponde con calendario competición oficial
83	Restaurante la Nau Gon-Re	472,50	No se corresponde con calendario competición oficial
84	Toldos Miguel/confección tapiz	2041,4	Es gasto de inversión (Base Segunda Resolución CVE 3/01/2011)
85	Toldos Miguel/cortinas correderas	1062	Es gasto de inversión (Base Segunda Resolución CVE 3/01/2011)
86	Arellano/kit sauna	212,28	Es gasto de inversión (Base Segunda Resolución CVE 3/01/2011)
91	Borja fitness/productos nutrición	460,01	Misma factura nº 55
99	ES Carrefour Sagunto/combustible	45,97	No se corresponde con calendario competición oficial
100	ES BIP BIP Puerto Sagunto/combustible	20	No se corresponde con calendario competición oficial
101	ES Carrefour Sagunto/combustible	60	No se corresponde con calendario competición oficial
102	ES Cepsa/combustible	20	No se corresponde con calendario competición oficial
103	ES Carrefour Sagunto/combustible	70,01	No se corresponde con calendario competición oficial
104	ES Cepsa/combustible	40	No se corresponde con calendario competición oficial
105	ES Cepsa/combustible	77	No se corresponde con calendario competición oficial
106	ES Cepsa/combustible	73	No se corresponde con calendario competición oficial
107	Rumbo/cargo por emisión	24,96	No acredita la materialidad
108	Rumbo/cargo por emisión	11,98	No acredita la materialidad
109	Rumbo/cargo por emisión	17	No acredita la materialidad
110	Rumbo/vuelo Mallorca-Valencia	43,99	No se corresponde con calendario competición oficial
111	Rumbo/vuelo Alicante Madrid-Madrid GCAnaria	78,35	No se corresponde con calendario competición oficial
112	Billete Renfe/concentración	38,5	Mismo billete doc nº 23

	nacional Barcelona		
113	Billete Renfe/concentración nacional Barcelona	38,5	Mismo billete doc nº 22
114	Billete Renfe/concentración nacional Barcelona	38,5	Mismo billete doc nº 21
115	Billete Renfe/concentración nacional Barcelona	38,5	Mismo billete doc nº 20
116	Billete Renfe/concentración nacional Barcelona	38,5	Mismo billete doc nº 18
117	Billete Renfe/concentración nacional Barcelona	38,5	Mismo billete doc nº 19
118	Billete Renfe/concentración nacional Barcelona	26,7	Mismo billete doc nº 4
119	Billete Renfe/concentración nacional Barcelona	26,7	Mismo billete doc nº 5
120	Billete Renfe/concentración nacional Barcelona	26,7	Mismo billete doc nº 6
121	Billete Renfe/concentración nacional Barcelona	26,7	Mismo billete doc nº 7
122	Billete Renfe/concentración nacional Barcelona	26,7	Mismo billete doc nº 8
123	Billete Renfe/concentración nacional Barcelona	26,7	Mismo billete doc nº 9
124	Billete Renfe/concentración nacional Madrid	46,6	Mismo billete doc nº 3
125	Billete Renfe/concentración nacional Madrid	26,7	Mismo billete doc nº 1
126	Hotel Casón del Tormes	101	No se corresponde con calendario competición oficial
127	Hiqua/alimentador regulable	14,01	No se corresponde con finalidad subvención
128	Hiqua/batería plomo	34,27	No se corresponde con finalidad subvención

**TERCERO:** Iniciar expediente de reintegro parcial a la entidad beneficiaria Club Deportivo Ares con CIF G97108211, de la cantidad pendiente de justificar, que asciende a 17.755,73 euros, más los intereses de demora correspondientes que se devenguen desde el momento del pago de la subvención hasta que se produzca el efectivo reintegro por incurrir en las causas previstas en el art. 37.1.c) y 37.3 de la LGS. Ello, sin perjuicio de que por el interesado se proceda al pago voluntario.

## **7 CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA DE MÓDULOS DE GRUPO Y DE COORDINADOR CON DESTINO AL CLUB BALONMANO MORVEDRE. EXPTE. 478/2012-AY.**

Visto el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de octubre por el que se conceden las subvenciones a los módulos de grupo activados y de Coordinador para el fomento del deporte en edad escolar,

Visto que en el referido Acuerdo, la Junta de Gobierno concede a la Entidad “Club Balonmano Mar Valencia” los módulos de grupo y de Coordinador, en los términos siguientes:

“PRIMERO: La concesión de las subvenciones correspondientes a los módulos de coordinador, se efectúa con arreglo a las siguientes condiciones:

A) Conceder las siguientes subvenciones a los módulos de coordinador, de acuerdo con el detalle previsto a continuación, según el orden de prelación obtenido:

CIF	Beneficiario	Deporte	Tipología módulo	Puntuación módulo	Importe módulo
G46377875	Club Balonmano Mar Valencia	BALONMANO	2012008/C12	32	869,60

SEGUNDO: En relación con los módulos de grupo, una vez finalizado el periodo de preinscripciones se han procedido a activar los siguientes módulos de grupo, según se indica:

A) Conceder las siguientes subvenciones a los módulos de grupo activados, de acuerdo con el detalle previsto a continuación, según el orden de prelación obtenido:

ORD	CIF	Beneficiario	Instalación	Código módulo	Precio módulo
...					
171	G46377875	Club Balonmano Mar Valencia	PABELLÓN RENÉ MARIGIL Y TRINQUETE	2012013/M47	2.449,62 €
...					
181	G46377875	Club Balonmano Mar Valencia	PABELLÓN RENÉ MARIGIL Y TRINQUETE	2012015/M36	1.825,69 €
...					
191	G46377875	Club Balonmano Mar Valencia	PABELLÓN RENÉ MARIGIL Y TRINQUETE	2012012/M36	1.825,69 €
192	G46377875	Club Balonmano Mar Valencia	PABELLÓN RENÉ MARIGIL Y TRINQUETE	2012014/M47	2.449,62 €"

Visto que en fecha 8 de noviembre de 2012 (RE 52.893) el Club Balonmano Mar Valencia solicita renuncia al Programa del Deporte en Edad Escolar, adoptándose Acuerdo por la Junta de Gobierno Local al efecto, en fecha 9 de noviembre de 2012,

Visto que en fecha 19 de noviembre de 2012 (RS 2012028830) se realiza requerimiento al Club Balonmano Mar Valencia para que presente la cuenta justificativa de la liquidación de la actividad realizada desde el inicio del Programa hasta la finalización de la actividad, no habiéndose atendido dicho requerimiento,

Visto escrito presentado por Dña. Virginia García Tárraga, en calidad de Presidenta del Club de Balonmano Mar Valencia, en fecha 10.12.2012 (RE 57.978) por el que se declara que desde el comienzo del Programa, las actividades se han desarrollado por parte de la Entidad "Club Balonmano Morvedre" con CIF G98462625, cubriendo esta Entidad los gastos derivados de las actividades del Programa,

Visto escrito realizado por el Club Balonmano Morvedre de fecha 11 de diciembre de 2012 por el que declara que las actividades del Programa del Deporte en Edad Escolar las está realizando desde el inicio del mismo, esto es, desde el día 8 de octubre de 2012 por parte de los mismos Monitores y Coordinador adjudicados en su momento al Club Balonmano Mar Valencia,

Visto que si bien el Club Balonmano Morvedre no concurre en el Programa del Deporte en Edad Escolar, sí asume *de facto* la actividad con el fin de mantener los módulos, haciendo que los escolares sigan realizando la actividad extraescolar,

Por todo ello, no obstante el informe de fiscalización, y de conformidad con el informe-propuesta de la TAG de Deportes, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia a la participación en el Programa del Deporte en Edad Escolar, formulada por el Club Balonmano Mar Valencia con CIF G 46377875, en fecha 8 de noviembre de 2012 (RE 52.893) y realizar las operaciones contables que procedan.

SEGUNDO: Conceder las siguientes subvenciones de módulo de coordinador y de grupo al Club Balonmano Morvedre puesto que viene realizando la actividad desde fecha 8 de octubre de 2012, en los términos que se señalan a continuación:

A) Conceder la siguiente subvención al módulo de coordinador señalado a continuación:

CIF	Beneficiario	Deporte	Código módulo	Importe módulo
G98462625	Club Balonmano Morvedre	Balonmano	2012008/C12	869,60

B) Aprobar el gasto plurianual del módulo de coordinador, imputable al ejercicio 2012-2013 y ordenar el pago anticipado del importe correspondiente al año 2012 (3 meses), con arreglo al siguiente detalle:

CIF	Beneficiario	Código módulo	Prepagable (3meses Pto 2012)	Prepagable (5meses Pto 2013)
G98462625	Club Balonmano Morvedre	2012008/C12	326,1	543,5

C) Conceder las siguientes subvenciones a los módulos de grupo señalados a continuación:

CIF	Beneficiario	Instalación	Código módulo	Importe módulo
G98462625	Club Balonmano Morvedre	Pabellón René Marigil y Trinquete	2012013/M47	2.449,62
G98462625	Club Balonmano Morvedre	Pabellón René Marigil y Trinquete	2012015/M36	1.825,69
G98462625	Club Balonmano Morvedre	Pabellón René Marigil y Trinquete	2012012/M36	1.825,69
G98462625	Club Balonmano Morvedre	Pabellón René Marigil y Trinquete	2012014/M47	2.449,62

E) Aprobar el gasto plurianual de los módulos de grupo, imputables al ejercicio 2012-2013 y ordenar el pago anticipado del importe correspondiente al año 2012 (3 meses), con arreglo al siguiente detalle:

CIF	Beneficiario	Código módulo	Precio módulo	Prepagable (3meses Pto 2012)	Prepagable (5meses Pto 2013)	Postpagable Partevar Año n_más_1
G98462625	Club Balonmano Morvedre	2012012/M36	1.825,69	623,49	1.039,15	163,05
G98462625	Club Balonmano Morvedre	2012013/M47	2.449,62	796,32	1.327,20	326,10
G98462625	Club Balonmano Morvedre	2012014/M47	2.449,62	796,32	1.327,20	326,10
G98462625	Club Balonmano Morvedre	2012015/M36	1.825,69	623,49	1.039,15	163,05
Total G98462625			8.550,62	2.839,62	4.732,70	978,30

TERCERO: La forma y el plazo de justificación de las subvenciones en régimen de módulos se realizarán según lo señalado a continuación, en cumplimiento de la Base decimoséptima de la Ordenanza reguladora:

A) La justificación de las subvenciones deberá realizarse en el siguiente plazo: mes de junio de 2013.

B) La justificación de la subvención se efectuará mediante la modalidad de módulos y se llevará a cabo mediante la presentación de la "Cuenta Justificativa en Régimen de Módulos", a través de los Impresos Normalizados disponibles en la página web municipal y comprensiva de la siguiente documentación:

- Memoria de ejecución del proyecto que incluirá:

1) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Justificación de la publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación pública del proyecto por parte del Ayuntamiento de Sagunto.

- Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:

a) Acreditación o, en su defecto, declaración del beneficiario sobre el número de unidades físicas consideradas como módulo ejecutadas

b) Cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria de actuación y los módulos contemplados en las bases reguladoras o, en su caso, en órdenes de convocatoria.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4) En su caso, carta de reintegro en el supuesto de sobrante del importe de la subvención (gasto no realizado) así como los intereses derivados de los mismos.

C) Los beneficiarios están dispensados de la obligación de presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil, para la rendición de la “Cuenta Justificativa en Régimen de Módulos”, pero dicha dispensa no exime de la obligación de conservarlos, a efectos de las actuaciones de control financiero que puedan realizarse por la Intervención municipal.

D) El beneficiario de la subvención podrá proceder a la devolución voluntaria (reintegro) sin necesidad de previo requerimiento de la Administración. Dicha devolución se efectuará mediante el documento de ingreso (carta de pago) que será facilitado en cualquier de los registros públicos municipales. El importe de reintegro será comprensivo de las cantidades no utilizadas o aplicadas a la actividad, incluido los correspondientes intereses de demora devengados: desde que se efectuó el pago por parte del Ayuntamiento al beneficiario, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de éste.

El importe de la subvención podrá verse minorado si no se acredita, en la forma que se determine en la convocatoria, la parte variable del módulo establecido en la misma.

E) Los beneficiarios de las subvenciones municipales, cumplimentarán las obligaciones formales consistentes en la obligación de rendir la “Cuenta Justificativa en Régimen de Módulos” según el modelo de impreso establecido al efecto por el Ayuntamiento de Sagunto.

Los beneficiarios podrán descargar los “Impresos establecidos para la Justificación de las Subvenciones. Régimen de Módulos”, desde la página web municipal ([www.sagunto.es](http://www.sagunto.es)).

F) El responsable del área gestora podrá realizar actuaciones tendentes a verificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 LGS.

CUARTO: Recordar la obligación que tienen los beneficiarios de dar la máxima difusión y desarrollo del programa de “Fomento del Deporte en Edad Escolar” financiado por el Ayuntamiento de Sagunto, mediante la colocación de carteles en las instalaciones en las que se desarrolle la actividad del deporte en edad escolar, que incluyan el logo y leyenda municipales sobre el Programa “Fomento del Deporte en Edad Escolar”, e indicar la colaboración en el Programa en todos las circulares, folletos, trípticos, etc.

QUINTO: Requerir al Club Balonmano Morvedre para que en el plazo de diez días contados a partir de la recepción del presente Acuerdo, acredite estar inscrito en el Registro Autonómico de Entidades Deportivas del Consell Valencia de l'Esport, o haber realizado el preceptivo trámite.

## **8 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. EXPTE. 281/2012-AY.**

Vista las solicitudes presentadas en relación con la Convocatoria de Subvenciones relativa a PARTICIPACIÓN CIUDADANA según las bases aprobadas

JGL de fecha 29/06/2012 y publicadas en pagina web y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento

Visto el informe emitido por el órgano instructor del expediente en el que consta que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos para ser beneficiarios, y en su caso, la prevaloración de las solicitudes de los proyectos presentadas.

Por los miembros de la Comisión de Valoración se efectuó la valoración y propuesta de concesión de subvenciones a la vista de los proyectos presentados

Visto el informe favorable de Intervención y de conformidad con la propuesta del Departamento de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder las siguientes subvenciones para la realización de los proyectos que se indican de acuerdo con el siguiente detalle

#### LINEA 1

Nº Orden	Nif	Entidad	Beneficiarios_ proyecto	Puntuación s/100	Importe solicitado	Importe subvencionado
1º	G98382443	AVV RAVAL	Transmissió Experiències i Coneixem. Del Medi	67	823	658
2º	G95455937	FTSI-	Promoción ciudadanía activa – colectivo senior	62	2.800	2.240
3º	G96293410	AVV LA VICTORIA	Efectos Sociales de la Crisis	58	500	400
4º	G98382443	AVV RAVAL	Taller Envel·liment Actiu + Difusió Activitats	57	68	54
5º	G46795126	AVV LA FORJA	Conocete a ti mismo divirtiendote	56	3.350	2.680
6º	G98297435	A. GRUPO ESPIGA	Festival solidario	45	1.170	819
7º	G46795126	AVV LA FORJA	Taller artes plástica	43	1.080	756
8º	G46795126	AVV LA FORJA	Taller pintura	43	1.000	700
9º	G96293410	AVV LA VICTORIA	Fomento y coordinación AAVV	38	600	420
10º	G96025960	AVV CIUTAT VELLA	Taller de Medi Ambient	37	100	70
11º	G96025960	AVV CIUTAT VELLA	Taller Informatica	34	100	70
12º	G96025960	AVV CIUTAT VELLA	Taller ITE	30	250	175
13º	G46795126	A-VV LA FORJA	Encuentros	29	2.050	1.435
14º	G96025960	AVV CIUTAT VELLA	Conviure amb civisme	29	350	280
15º	G46308334	AVV BALADRE	Ases. Jurídica	25	660	462

#### LINEA 2

Nº Orden	NIF	ENTIDAD	Beneficiarios_ Proyecto	PUNTAJACIÓN s/20	Importe solicitado	Importe propuesto
1º	G46795126	AVV LA FORJA	Subministre electricitat	20	3100	1860

2º	G96293410	AVV VICTORIA LA	Alquiler Subministro electricitat	18	3120	1540
----	-----------	-----------------	--------------------------------------	----	------	------

SEGUNDO: Disponer el gasto (fase D) a favor de los beneficiarios de las subvención determinados en el apartado primero .

TERCERO: Ordenar el Pago anticipado (fase OP) a favor de los beneficiario de la subvención por los importes concedidos, con cargo a la Partida 330 9220 48501 del Presupuesto General vigente., dado que se ha comprobado que los beneficiarios de la subvención no tienen cantidades pendientes de justificar , en su caso.

CUARTO: Con carácter general la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, Bases de Ejecución del presupuesto vigente y Ley General de Subvenciones. La gestión de la subvención se realizará de acuerdo en la Bases de la Convocatoria y las siguientes condiciones :

BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	FINALIZACION ACTIVIDAD	PLAZO máximo de JUSTIFICACION (1)	IMPORTE A JUSTIFICAR (2)
AVV RAVAL	Transmissió Experiències i Coneixem. Del Medi	31/12/12	31/01/13	658
FTSI-	Promoción ciudadanía activa – colectivo senior	31/12/12	31/01/13	2.240
AVV LA VICTORIA	Efectos Sociales de la Crisis	31/12/12	31/01/13	400
AVV RAVAL	Taller Envel·liment Actiu + Difusió Activitats	31/12/12	31/01/13	54
AVV LA FORJA	Conocete a ti mismo divirtiendote	31/12/12	31/01/13	2.680
A. GRUPO ESPIGA	Festival solidario	31/12/12	31/01/13	819
AVV LA FORJA	Taller artes plástica	31/12/12	31/01/13	756
AVV LA FORJA	Taller pintura	31/12/12	31/01/13	700
AVV LA VICTORIA	Fomento y coordinación AAVV	31/12/12	31/01/13	420
AVV CIUTAT VELLA	Taller de Medi Ambient	31/12/12	31/01/13	70
AVV CIUTAT VELLA	Taller Informatica	31/12/12	31/01/13	70
AVV CIUTAT VELLA	Taller ITE	31/12/12	31/01/13	175
A-VV LA FORJA	Encuentros	31/12/12	31/01/13	1.435
AVV CIUTAT VELLA	Conviure amb civisme	31/12/12	31/01/13	280
AVV BALADRE	Ases. Jurídica	31/12/12	31/01/13	462
AVV LA FORJA	Subministro electricitat	31/12/12	31/01/13	1860
AVV LA VICTORIA	Alquiler Subministro electricitat	31/12/12	31/01/13	1540

Los justificantes del gasto deben de corresponderse con las fechas de realización de la actividad

(1) Determinar expresamente el plazo (día que finaliza el plazo), lo más ajustado posible

(2) La cuantía a justificar deberá ser ,como mínimo, igual a la concedida, salvo que las bases establezcan otra cosa.

(3) Las cantidades subvencionadas no ejecutadas en un proyecto, no podrán ser transferidas a otros proyectos, y en su caso, procederá el reintegro de dicho excesos de financiación con los intereses de demora que procedan.

QUINTO: La justificación del gasto se realizará de conformidad con lo previsto en la Base nº 17 de laS bases reguladoras, realizándose en los modelos de impresos para subvenciones disponibles en la página Web ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)).

**SEXTO:** En caso de concurrencia de subvenciones para la misma finalidad, el beneficiario de la subvención está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Sagunto las subvenciones concedidas, tan pronto como se conozcan. (art.14.d) LGS). Comunicación solicitud concesión otras Subvenciones\_ disponible en la página web (www.aytosagunto.es).

**SÉPTIMO:** La variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización del proyecto, así como el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrán dar lugar, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario (art. 37 LGS y art 90 RGLS).

**OCTAVO:** Desestimar la solicitud de concesión de subvenciones por no reunir los requisitos para su concesión por los motivos que se indican.

Entidad/ Proyecto	Motivos de exclusión	Importe solicitado
AVV Ciutat Vella- MANTENIMENT PÀGINA WEB	base1.6 presupuesto inconcreto ( materiales )	220
AVV Ciutat Vella- MERCAT DE LA BARATA	Base1.6 falta de informacion de actividadesy presupuesto inconcreto ( materiales )	100
AVV Ciutat Vella CELEBRACIÓ DIA DE L'ARBRE	base1.6 presupuesto inconcreto ( materiales )	40
AVV Ciutat Vella SANT BLAI	susceptible de pertenecer a otra linea de subvencion ( Base 1,5) base1.6 falta de informacion de actividades y presupuesto inconcreto ( materiales )	100
AVV Ciutat Vella SANT JOAN	susceptible de pertenecer a otra linea de subvencion ( Base 1,5) base 1.6- falta de informacion de actividades y presupuesto inconcreto ( materiales)	100
AVV Ciutat Vella – PRESENTACIÓ PAGINA WEB	base1.6 presupuesto inconcreto ( materiales)	40
AVV Ciutat Vella POLIZA DE SEGUROS	Gasto no subvencionable por base 8.2	590,72
A. Grupo Espiga MESAS REDONDAS	1.6 falta de informacion de actividades	180
A Grupo Espiga- TALLERES	1.6 falta de informacion de actividades	630
AVV. La Forja EJERCICIO Y MEMORIA	Retirado voluntariamente	575
AS. Grupo Espiga SENSIBILIZACIÓ	1.6 falta de informacion de actividades	630
As.Grupo Espiga- CURSOS	1.6 falta de informacion de actividades	630

## **9 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FOMENTO DE HERMANAMIENTO. EXPTE. 287/2012-AY.**

Vista la solicitudes presentadas en relación con la Convocatoria de Subvenciones relativa a FOMENTO DEL HERMANAMIENTO según las bases aprobadas por el JGL de fecha 29/06/2012 y publicadas en la pagina web y tablones de anuncios del Ayuntamiento

Visto el informe emitido por el órgano instructor del expediente en el que consta que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos para ser beneficiarios, y en su caso, la prevaloración de las solicitudes de los proyectos presentadas.

Por los miembros de la Comisión de Valoración se efectuó la valoración y propuesta de concesión de subvenciones a la vista de los proyectos presentados

Visto el informe favorable de intervención y la propuesta del Departamento de Participación Ciudadana, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

“PRIMERO: Conceder las siguientes subvenciones para la realización de los proyectos que se indican de acuerdo con el siguiente detalle:

Nº Orden	CIF	Beneficiarios_ Proyecto subvencionado	PUNTUACIÓN N s/100	Importe solicitado (€)	Importe Subvencionado
1º	ES-G9755195-6	LUDERE ET DISCERE TALLERES CULTURA CLÁSICA -Cultura Clásica Sagunt -Millau	35	2000	1800
2ª	ES-Q9655304-E	IES EDUARDO MERELLO Intercambio 2012	32	1323	1191

SEGUNDO: Disponer el gasto (fase D) a favor de los beneficiarios de las subvención determinados en el apartado primero.

TERCERO: Ordenar el Pago anticipado (fase OP) a favor de los beneficiario de la subvención por los importes concedidos, con cargo a la Partida 330 9220 48502 del Presupuesto General vigente., dado que se ha comprobado que los beneficiarios de la subvención no tienen cantidades pendientes de justificar,

CUARTO: Con carácter general la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, Bases de Ejecución del presupuesto vigente y Ley General de Subvenciones. La gestión de la subvención se realizará de acuerdo en la Bases de la Convocatoria y las siguientes condiciones:

BENEFICIARIO	FINALIZACIÓN ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO DE JUSTIFICACIÓN	IMPORTE A JUSTIFICAR
LUDERE ET DISCERE-	31/12/12	31/01/13	1800
IES EDUARDO MERELLO	31/12/12	31/01/13	1191

Los justificantes del gasto deben de corresponderse con las fechas de realización de la actividad

- (1) Determinar expresamente el plazo (día que finaliza el plazo), lo más ajustado posible
- (2) La cuantía a justificar deberá ser ,como mínimo, igual a la concedida, salvo que las bases establezcan otra cosa.
- (3) Las cantidades subvencionadas no ejecutadas en un proyecto, no podrán ser transferidas a otros proyectos, y en su caso, procederá el reintegro de dicho excesos de financiación con los intereses de demora que procedan.

QUINTO: La justificación del gasto se realizará de conformidad con lo previsto en la Base nº17 de la convocatoria, realizándose en los modelos de impresos para subvenciones disponibles en la página Web ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)).

SEXTO: En caso de concurrencia de subvenciones para la misma finalidad, el beneficiario de la subvención está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Sagunto las subvenciones concedidas, tan pronto como se conozcan. (art.14.d) LGS). \_Hoja 2 . Comunicación solicitud concesión otras Subvenciones\_ disponible en la página web (www.aytosagunto.es).

SÉPTIMO: La variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización del proyecto, así como el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrán dar lugar, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario (art. 37 LGS y art 90 RGLS).

#### 10 CONCESSIÓ DE SUBVENCIONS EN RÈGIM DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA, EN MATÈRIA DE SENSIBILITZACIÓ I EDUCACIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT. EXPT. 288/2012-AY.

Vistes le sol·licituds presentades en relació amb la convocatòria de subvencions relativa a SENSIBILITZACIÓ I EDUCACIÓ PER AL DESENVOLUPAMENT, segons les bases aprovades per JGL de data 29/06/2012 i publicades en la pagina web i taulers d'anuncis de l'Ajuntament Sagunt

Vist l'informe emés per l'òrgan instructor de l'expedient, en què consta que de la informació que poseeix es desprén que les persones beneficiàries tenen els requisits per a ser-ne beneficiaris, i si escau la prevaloració de les sol·licituds presentades.

Els membres de la Comissió de Valoració feren la valoració i la proposta de concessió de subvencions.

Vist el informe favorable d'Intervenció i de conformitat amb la proposta del departament de Participació Ciutadana, la Junta de Govern Local, sense que es promoga debat, per unanimitat, ACORDA:

PRIMER: Concedir les següents subvencions per a la realització dels projectes que s'indiquen d'acord amb el detall següent:

Núm. Ordre	CIF	Beneficiaris_projecte subvencionat	PUNTUACIÓ s/100	Import sol·licitat (€)	Import proposat
1r	Es-G96725551	LA TENDA DE TOT EL MONTALLER DE CONSUM I GÈNERE	63	1725	1639
2n	Es-G96725551	LA TENDA DE TOT EL MONTACONTES	48	1086	977
3r	Es-G96725551	LA TENDA DE TOT EL MONTACONTES "EXPOSICIÓ MILLOR SI ÉS JUST"	43	1189	1070

SEGON: Disposar la despesa (fase D) a favor dels beneficiaris de la subvenció esmentats en l'apartat primer.

TERCER: Ordenar el Pagament anticipat (fase OP) a favor dels beneficiaris de la subvenció pels imports concedits, a càrrec de la Partida 340 9240 48501 del Pressupost General vigent, tot i que el beneficiari únic de la subvenció, LA TENDA DE TOT EL MON, te quantitats pendents de justificar de la subvenció concedida en

2011 per import de 1000 € i per la qual s'ha requerit en data 11/12/2012 la justificació pertinent

QUART: Amb un caràcter general, la subvenció està subjecta al compliment dels requisits i obligacions establides en les Bases de la Convocatòria, Bases d'Execució del Pressupost vigent i Llei General de Subvencions. La gestió de la subvenció es realitzarà d'acord amb les bases de la convocatòria i les condicions següents:

BENEFICIARI	FINALITZACIÓ ACTIVITAT	TERMINI màxim de JUSTIFICACIÓ	IMPORT A JUSTIFICAR (2)
LA TENDA DE TOT EL MON Taller de Consum i Gènere	31/12/2012	31/1/2013	1639
LA TENDA DE TOT EL MON - Contacontes	31/12/2012	31/1/2013	977
LA TENDA DE TOT EL MON- "Exposició: Millor si és Just"	31/12/2012	31/1/2013	1070

Els justificants de la despesa han de correspondre a les dates de realització de l'activitat que estarà compresa necessàriament dins de l'any natural de la convocatòria

(2) La quantitat a justificar ha de ser, com a mínim, igual a la concedida, llevat que les bases establisquen una altra cosa.

(3) Les quantitats subvencionades no executades en un projecte no podran ser transferides a altres projectes, i si escau serà procedent el reintegrament dels excessos de finançament amb els interessos de demora que siguin d'aplicació.

CINQUÉ: La justificació de la despesa es realitzarà de conformitat amb el que preveu la base núm 17 de la convocatòria, fent ús dels models d'impresos per a subvencions disponibles en la pàgina web ([www.sagunt.es](http://www.sagunt.es)).

SISÉ: En cas de concurrència de subvencions per a la mateixa finalitat, el beneficiari de la subvenció està obligat a comunicar a l'Ajuntament de Sagunt les subvencions concedides, tan prompte com es coneguen (art. 14.d) LGS). Fulla 2. "Comunicació de sol·licitud de concessió d'altres subvencions", disponible en la pàgina web ([www.sagunt.es](http://www.sagunt.es)).

SETÉ: La variació de la finalitat de l'actuació o la falta de justificació de la realització del projecte, així com l'incompliment per part del beneficiari de qualsevol dels requisits, condicions i la resta de circumstàncies que han motivat la concessió de la subvenció, podran donar lloc al reintegrament de les quantitats percebudes i a l'exigència dels interessos de demora corresponents des de la data de pagament de la subvenció fins a la data en què s'acorde l'escaïença del reintegrament o es produïska la devolució efectiva per part del beneficiari (art. 37 LGS i art. 90 RGLS).

#### **11a APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA FALLES 2012 A LA ASOCIACIÓN FALLA LA PALMERA. EXPTE. 242/2012-AY.**

Vista la solicitud presentada en fecha 21 de mayo de 2012 por D. Mario Peña Alpuente en nombre y representación de la Asociación Cultural Falla La Palmera en la que solicita la aprobación de la justificación de la subvención concedida aprobada por acuerdo número 19 de la Junta de Gobierno Local de fecha veinticinco de mayo de dos mil doce.

Según la base 73.2 de Ejecución del presupuesto: "el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la siguiente documentación:

- d) Memoria detallada de la actividad realizada
- e) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.

f) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.”

El beneficiario de la subvención SI presentó la cuenta justificativa de la subvención según el modelo de impreso establecido al efecto, disponible en la página Web ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)), acompañando los justificantes de la misma por importe de 1.516,58.-€.

Dado que se ha comprobado (quedando acreditado en el expediente):

- Que la justificación de los fondos SI se ha realizado dentro del plazo establecido: 3 de septiembre de 2012.
- Que se ha justificado la aplicación de los fondos a la finalidad concedida.
- Que los justificantes presentados se adecuan a los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y Bases de la Convocatoria
- Que el importe justificado es igual o superior a los fondos recibidos

Por todo ello, visto el informe de intervención y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Fiestas, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO: Aprobar la justificación presentada por Asociación Cultural Falla La Palmera, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD SUBVENCIÓN	IMPORTE concedido	Importe a justificar	Importe justificado
Patrocinio actividades y espectáculos realizados durante el año 2012.	510,00.-.-€	690,00.-.-€	1.316,24.-€

#### **11b APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA FALLES 2012 A LA ASOCIACIÓN FALLA LA MARINA. EXPTE. 338/2012-AY.**

Vista la solicitud presentada en fecha 21 de septiembre de 2012 por D. Antonio Cebrián García en nombre y representación de la Asociación Cultural Falla La Marina en la que solicita la aprobación de la justificación de la subvención concedida aprobada por acuerdo número 8 de la Junta de Gobierno Local de fecha once de octubre de dos mil doce.

Según la base 73.2 de Ejecución del presupuesto: “el beneficiario deberá justificar la aplicación de los fondos a la finalidad, para la cual fue concedida, mediante la presentación en el plazo establecido de la siguiente documentación:

- g) Memoria detallada de la actividad realizada
- h) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- i) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.”

El beneficiario de la subvención SI presentó la cuenta justificativa de la subvención según el modelo de impreso establecido al efecto, disponible en la página Web ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)), acompañando los justificantes de la misma por importe de 763,70.-€.

Que en fecha 5 de diciembre de 2012 se efectuó requerimiento al beneficiario de subsanación de la justificación presentada, requerimiento que SI fue atendido de la siguiente forma:

- Dentro del plazo: SI
- Atendió el requerimiento SI, aportando la documentación requerida en fecha 10 de diciembre de 2012

Dado que se ha comprobado, quedando acreditado en el expediente:

- Que la justificación de los fondos SI se ha realizado dentro del plazo establecido: 5 de noviembre de 2012.
- Que se ha justificado la aplicación de los fondos a la finalidad concedida.
- Que los justificantes presentados se adecuan a los requisitos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y Bases de la Convocatoria
- Que el importe justificado es igual o superior a los fondos recibidos

Por todo ello, visto el informe de intervención, y de conformidad con el informe-propuesta del Departamento de Fiestas, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

UNICO: Aprobar la justificación presentada por Asociación Cultural Falla La Marina, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD SUBVENCIÓN	IMPORTE concedido	Importe a justificar	Importe justificado
Patrocinio actividades y espectáculos realizados durante el año 2012	510,00.-€	710,00.-€	763,70.-€

#### 11c **APROVACIÓ JUSTIFICACIÓ SUBVENCIÓ NOMINATIVA FALLES 2012 ASSOCIACIÓ FALLA SANTA ANNA. EXPT. 346/2012-AY.**

Vista la sol·licitud presentada en data 28 d'agost del 2012 per D. Alberto Ramón Marco en nom i representació de l'Associació Cultural Falla Santa Anna en la que sol·licita l'aprovació de la justificació de la subvenció concedida aprovada per acord número 6b de tretze de juliol de dos mil dotze.

Segons la base 73.2 d'Execució del pressupost: “el beneficiari haurà de justificar l'aplicació dels fons a la finalitat, per a la qual va ser concedida, per mitjà de la presentació en el termini establert de la documentació següent:

- d) Memòria detallada de l'activitat realitzada
- e) Liquidació econòmica de l'activitat, junt amb factures i comprovants de pagament.
- f) Un exemplar de la documentació i propaganda escrita i gràfica relativa a l'activitat subvencionada, que continga el logo municipal, si procedix.”

Que en data 25 de setembre del 2012 es va efectuar requeriment al beneficiari d'esmena de la justificació presentada, requeriment que SI va ser atès de la forma següent:

- Dins del termini: SI
- Va atendre el requeriment SI, presentant el llibre de festes i el 9 de novembre de 2012 aportant fotografies.

El beneficiari de la subvenció SI va presentar el compte justificatiu de la subvenció segons el model d'imprés establert a este efecte, disponible en la pàgina Web ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)), acompanyant els justificants de la mateixa per un import de 3.599,00.-€.

Atés que s'ha comprovat i queda acreditat en l'expedient:

- Que la justificació dels fons SI s'ha realitzat dins del termini establert: 3 de setembre del 2012.
- Que s'ha justificat l'aplicació dels fons a la finalitat concedida.
- Que els justificants presentats s'adeqüen als requisits establerts en les Bases d'Execució del Pressupost i Bases de la Convocatòria
- Que l'import justificat és igual o superior als fons rebuts

Per tot això, vist l'inform d'intervenció, i de conformitat amb l'imforme-proposta del Departament de Festes, la Junta de Govern Local, sense que es promoga debat, per unanimitat, ACORDA:

ÚNIC: Aprovar la justificació presentada per Associació Cultural Falla Santa Anna, d'acord amb el detall següent:

FINALITAT SUBVENCIÓ	IMPORT concedit	Import a justificar	Import justificat
Patrocini activitats i espectacles realitzats durant l'any 2012.	510,00.-.-€	510,00.-.-€	3.599,00.-€

#### 11d APROBACIÓ JUSTIFICACIÓ SUBVENCIÓ NOMINATIVA FALLES 2012 ASSOCIACIÓ FALLA LA VILA. EXPT. 416/2012-AY.

Vista la sol·licitud presentada en data 2 de novembre del 2012 per D. Francesc Arnau Navarro en nom i representació de l'Associació Cultural Falla La Vila en què sol·licita l'aprovació de la justificació de la subvenció concedida aprovada per acord número 11 de la Junta de Govern Local de data tres d'agost de dos mil dotze dos mil dotze.

Segons la base 73.2 d'Execució del pressupost: "el beneficiari haurà de justificar l'aplicació dels fons a la finalitat, per a la qual va ser concedida, per mitjà de la presentació en el termini establert de la documentació següent:

- g) Memòria detallada de l'activitat realitzada
- h) Liquidació econòmica de l'activitat, junt amb factures i comprovants de pagament.
- i) Un exemplar de la documentació i propaganda escrita i gràfica relativa a l'activitat subvencionada, que continga el logo municipal, si procedix."

Que en data 7 de novembre de 2012 es va efectuar requeriment al beneficiari d'esmena de la justificació presentada, requeriment que SI va ser atès de la forma següent:

- Dins del termini: SI
- Va atendre el requeriment SI, en la seua totalitat

El beneficiari de la subvenció SI va presentar el compte justificatiu de la subvenció segons el model d'imprés establert a este efecte, disponible en la pàgina Web ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)), acompanyant els justificants de la mateixa per un import de 591,00.-€.

Atés que s'ha comprovat (quedant acreditat en l'expedient):

- Que la justificació dels fons SI s'ha realitzat dins del termini establert: 3 de setembre del 2012.
- Que s'ha justificat l'aplicació dels fons a la finalitat concedida.
- Que els justificants presentats s'adeqüen als requisits establerts en les Bases d'Execució del Pressupost i Bases de la Convocatòria
- Que l'import justificat és igual o superior als fons rebuts

Per tot això, vist l'inform d'intervenció, i de conformitat amb l'imforme-proposta del Departament de Festes, la Junta de Govern Local, sense que es promoga debat, per unanimitat, ACORDA:

ÚNIC: Aprovar la justificació presentada per Associació Cultural Falla La Vila d'acord amb el detall següent:

FINALITAT SUBVENCIÓ	IMPORT concedit	Import a justificar	Import justificat
Patrocini activitats i espectacles	510,00.-.-€	510,00.-.-€	591,00.-€

realitzats durant l'any 2012.			
-------------------------------	--	--	--

## 12 APROBACIÓN CONCESIÓN SUBVENCIÓN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA. EXPTE. 327/2012-AY.

Vistas las solicitudes presentadas en relación con la Convocatoria de Subvenciones destinadas al fomento de fiestas populares de carácter tradicional y probado arraigo histórico que se celebren en el municipio y estén dirigidas al público en general sin contraprestación, según las bases aprobadas por el Ayuntamiento en Pleno, de fecha veintiséis de junio de dos mil doce y publicadas en el BOP nº 177 de fecha veintiséis de julio de dos mil doce.

Visto el informe emitido por el órgano instructor del expediente en el que consta que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen los requisitos para ser beneficiarios, y en su caso, la prevaloración de las solicitudes de los proyectos presentados.

Por los miembros de la Comisión de Valoración se efectuó la valoración y propuesta de concesión de subvenciones a la vista de los proyectos presentados.

En conclusión con lo anteriormente expuesto, visto el informe de intervención, y de conformidad con la propuesta del Departamento de Fiestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conforme a las solicitudes presentadas y créditos disponibles, destinar a cada una de las siguientes líneas de subvención, el siguiente importe:

- Línea 1, el 70% del presupuesto (9 solicitudes), 25.900€
- Línea 2, el 20 % del presupuesto (4 solicitudes), 7.400€
- Línea 3, el 10% del presupuesto (1 solicitud), 3.700€

SEGUNDO: Conceder las siguientes subvenciones para la realización de los proyectos que se indican, de acuerdo con el siguiente detalle:

Línea	Entidad/Proyecto	Punt. s/100	Importe solicitado	Importe concedido
1	A.C. y F. Virgen del Carmen/Fiestas en honor a la Virgen del Carmen	90	6.000	6.000
1	A.C. Fiestas Bº Biensa / Fiestas del Barrio Biensa	82	4.500	4.050
1	A.C.Festes Barri San Ramón Nonat/Fiestas del Barrio San Ramón	75	3.000	2.700
1	A.C. Barrio Obrero / Fiestas Barrio Obrero	56	6.000	5.400
1	A.C. Fiestas Calle Liria / Fiestas de la Calle Liria	44	985	689,50
1	A.C. Los Metales / Fiestas del Barrio Los Metales	42	1.000	700
1	A.C. Sant Antoni Sagunt/ Fiestas en honor a Sant Antoni	37	1.400	980
1	A.C. y F. Barrio Baladre / Fiestas del Barrio Baladre	22	2.530	1.771
1	A.C. Fiestas Buen Suceso Grau Vell / Fiestas Barrio Grau Vell	20	3.000	2.100
2	A.C. Amics del Cavall / Festividad de Sant Antoni	59,5	2.600	2.340
2	Cofradía Santos Abdón y Senen / Fiesta Patronal	47	2.000	1.400
2	A.C. Pla del Bou / Fiestas del Barrio Pla del Bou	41	1.000	700
2	Comisión Fiestas Pinada Bonilles / Fiestas del Barrio	31	500	350
3	C.C y R. Aragónés / San Jorge y Virgen del Pilar	49	2.000	1.400

TERCERO: Disponer el gasto (fase D) a favor de los beneficiarios de la subvención determinados en el apartado segundo.

CUARTO: Ordenar el Pago anticipado (fase OP) a favor de los beneficiario de la subvención por los importes concedidos, con cargo a la aplicación presupuestaria

450.3380.48501 del Presupuesto General vigente, dado que se ha comprobado que los beneficiarios de la subvención no tienen cantidades pendientes de justificar. El pago de la subvención se atenderá a lo siguiente:

BENEFICIARIO	CIF	CUENTA BANCARIA	IMPORTE CONCEDIDO
Asociación Cultural y Festiva Virgen del Carmen	G-97080592	3058.2009.98.2720004188	6.000,00.-€
Asociación Cultural Fiestas Barrio Biensa	G-97263073	3159.0055.73.2121496828	4.050,00.-€
Asociación Cultural Festes San Ramón Nonat	G-46778130	3082.1175.40.3099933529	2.700,00.-€
Asociación Cultural Barrio Obrero	G46908042	2038.6290.06.3000294522	5.400,00.-€
Asociación Cultural Fiestas Calle Liria	V-97783450	3082.1317.70.4553255821	689,50.-€
Asociación Cultural Los Metales	G-97123418	3159.0034.80.2203120619	700,00.-€
Asociación Cultural Sant Antoni Sagunt	G-98097306	2038.5790.78.6000668000	980,00.-€
Asociación Cultural y Festiva Barrio Baladre	G-96802152	0694.35.3100386696	1.771,00.-€
Asociación Cultural Fiestas Buen Suceso Grau Vell	G-98034739	2077.0317.81.1102805977	2.100,00.-€
Associació Amics del Cavall	G-98074875	3082.1317.71.4996161628	2.340,00.-€
Cofradía Santos Abdón y Senen	G-46997243	2077.0317.87.3101229380	1.400,00.-€
Asociación Cultural Pla del Bou	G-96909254	2038.6158.48.3000332901	700,00.-€
Comisión Fiestas Bonilles	V-97786602	2038.5790.71.3001372206	350,00.-€
Centro Cultural y Recreativo Aragonés de Puerto de Sagunto	G-46065355	2038.6518.13.6200020012	1.400,00.-€

QUINTO: Con carácter general la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, Bases de Ejecución del presupuesto vigente y Ley General de Subvenciones. La gestión de la subvención se realizará de acuerdo en la Bases de la Convocatoria.

SEXTO: La justificación del gasto se realizará de conformidad con lo previsto en la Base Séptima de la convocatoria, realizándose en los modelos de impresos para subvenciones disponibles en la página Web ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es))

SÉPTIMO: En caso de concurrencia de subvenciones para la misma finalidad, el beneficiario de la subvención está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Sagunto las subvenciones concedidas, tan pronto como se conozcan (art.14.d) LGS).

OCTAVO: La variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización del proyecto, así como el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrán dar lugar, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario (art. 37 LGS y art 90 RGLS). Asimismo, informar a los beneficiarios de las subvenciones que la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas constituyen una infracción leve, sancionable con una multa de 75 a 900€, según lo dispuesto en los art. 56.a) y 61.1. de la LGS.

NOVENO: Conforme a la posibilidad prevista en la base sexta apartado tercero de la ordenanza, acordar el no reparto de los créditos sobrantes, como medida para incentivar a las entidades a seguir mejorando los proyectos festivos.

DÉCIMO: Establecer como plazo para presentar la cuenta justificativa, el 15 de enero de 2013.

UNDÉCIMO: Publicar el resultado del procedimiento de concesión en el tablón de anuncios de la Corporación y la [www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es) y en el BOP de Valencia, en los casos que proceda.

### 13a OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN C/ VALENCIA, 53. EXPTE. 20/12.

Vista la solicitud de aprovechamiento común especial en terrenos de dominio público, mediante la instalación de mesas y sillas.

Considerando que presumiblemente la concesión de la licencia no va a producir graves problemas de circulación, ni al tráfico rodado, ni a los viandantes.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con la propuesta del Intendente General, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar licencia a BAR CAFETERIA IRIS, S. L. para la ocupación de 9 m2. de la vía pública con SILLAS Y MESAS en el la C/ VALENCIA, 53, hasta el 31 de diciembre del 2012.-

SEGUNDO: La presente Licencia solo autoriza con carácter temporal las instalaciones de mesas y sillas (tipos A y B). Estando obligados a la retirada de dicha ocupación de vía pública cuando finalice la autorización.

TERCERO: Deberán observarse las siguientes condiciones:

1º.- Bajo la supervisión de la Policía Local deberá señalizarse la zona exacta que se autoriza y rodearse con vallas, sin impedir ni dificultar en ningún momento la circulación de vehículos o peatones, dejando un pasillo de 1'5 metros.

2º.- La señalización será visible para la circulación rodada, garantizándose la seguridad para las personas y bienes. Durante las horas nocturnas la zona de ocupación deberá estar iluminada.

3º.- En caso de realizarse algún acto cultural, deportivo, etc., o cualquier otra circunstancia que lo aconseje, y previa comunicación de la Policía Local, deberá cesar la ocupación de la vía pública hasta la finalización de la situación que motivó el cese provisional.

4º.- En el supuesto de que la ocupación de la vía pública llegara a producir molestias para la circulación de vehículos o personas, generase un nivel sonoro elevado, se hiciera un uso abusivo, o se rebasaran los límites de la ocupación, podrá este Excmo. Ayuntamiento tomar las medidas necesarias para evitar las molestias anteriormente prescritas, pudiendo llegar hasta la revocación de la autorización de la ocupación de la vía pública previa advertencia, y sin derecho a indemnización alguna.

5º.- En las temporales de mesas y sillas el horario será de 8 a 00,30 horas, durante los meses de horario oficial de invierno, y de lunes a jueves de 8 a 1 horas, y de viernes a domingo y visperas de festivo, de 8 a 1,30 horas, durante los meses de horario oficial de verano (de abril a octubre), en ambos casos con media hora para el desmontaje.

CUARTO: Esta autorización tendrá validez únicamente previo pago de la tasa correspondiente a la ocupación efectuada.

QUINTO: Notificar al interesado en la C/ Valencia, nº: 53.

### 13b **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN C/ CASTILLO, 43. EXPTE. 21/12.**

Vista la solicitud de aprovechamiento común especial en terrenos de dominio público, mediante la instalación de mesas y sillas.

Considerando que presumiblemente la concesión de la licencia no va a producir graves problemas de circulación, ni al tráfico rodado, ni a los viandantes.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con la propuesta del Intendente General, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar licencia a Dº JESUS SORIANO BLESA, para la ocupación de 9 m2. de la vía pública con SILLAS Y MESAS en el la C/ CASTILLO, 43, hasta el 31 de diciembre del 2012.-

SEGUNDO: La presente Licencia solo autoriza con carácter temporal las instalaciones de mesas y sillas (tipos A y B). Estando obligados a la retirada de dicha ocupación de vía pública cuando finalice la autorización.

TERCERO: Deberán observarse las siguientes condiciones:

1º.- Bajo la supervisión de la Policía Local deberá señalizarse la zona exacta que se autoriza y rodearse con vallas, sin impedir ni dificultar en ningún momento la circulación de vehículos o peatones, dejando un pasillo de 1'5 metros.

2º.- La señalización será visible para la circulación rodada, garantizándose la seguridad para las personas y bienes. Durante las horas nocturnas la zona de ocupación deberá estar iluminada.

3º.- En caso de realizarse algún acto cultural, deportivo, etc., o cualquier otra circunstancia que lo aconseje, y previa comunicación de la Policía Local, deberá cesar la ocupación de la vía pública hasta la finalización de la situación que motivó el cese provisional.

4º.- En el supuesto de que la ocupación de la vía pública llegara a producir molestias para la circulación de vehículos o personas, generase un nivel sonoro elevado, se hiciera un uso abusivo, o se rebasaran los límites de la ocupación, podrá este Excmo. Ayuntamiento tomar las medidas necesarias para evitar las molestias anteriormente prescritas, pudiendo llegar hasta la revocación de la autorización de la ocupación de la vía pública previa advertencia, y sin derecho a indemnización alguna.

5º.- En las temporales de mesas y sillas el horario será de 8 a 00,30 horas, durante los meses de horario oficial de invierno, y de lunes a jueves de 8 a 1 horas, y de viernes a domingo y visperas de festivo, de 8 a 1,30 horas, durante los meses de horario oficial de verano (de abril a octubre), en ambos casos con media hora para el desmontaje.

CUARTO: Esta autorización tendrá validez únicamente previo pago de la tasa correspondiente a la ocupación efectuada.

QUINTO: Notificar al interesado en la Avd. Sants de la Pedra, nº: 11 – 12.

### 13c **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN C/ LORETO, 4. EXPTE. 280/12.**

Vista la solicitud de aprovechamiento común especial en terrenos de dominio público, mediante la instalación de mesas y sillas.

Considerando que presumiblemente la concesión de la licencia no va a producir graves problemas de circulación, ni al tráfico rodado, ni a los viandantes.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con la propuesta del Intendente General, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar licencia a JORGE AGUSTIN GARCIA ESTEVE, para la ocupación de 6 m2. de la vía pública con SILLAS Y MESAS en el la C/ LORETO, 4, hasta el 31 de diciembre del 2012.-

SEGUNDO: La presente Licencia solo autoriza con carácter temporal las instalaciones de mesas y sillas (tipos A y B). Estando obligados a la retirada de dicha ocupación de vía pública cuando finalice la autorización.

TERCERO: Deberán observarse las siguientes condiciones:

1º.- Bajo la supervisión de la Policía Local deberá señalizarse la zona exacta que se autoriza y rodearse con vallas, sin impedir ni dificultar en ningún momento la circulación de vehículos o peatones, dejando un pasillo de 1'5 metros.

2°.- La señalización será visible para la circulación rodada, garantizándose la seguridad para las personas y bienes. Durante las horas nocturnas la zona de ocupación deberá estar iluminada.

3°.- En caso de realizarse algún acto cultural, deportivo, etc., o cualquier otra circunstancia que lo aconseje, y previa comunicación de la Policía Local, deberá cesar la ocupación de la vía pública hasta la finalización de la situación que motivó el cese provisional.

4°.- En el supuesto de que la ocupación de la vía pública llegara a producir molestias para la circulación de vehículos o personas, generase un nivel sonoro elevado, se hiciera un uso abusivo, o se rebasaran los límites de la ocupación, podrá este Excmo. Ayuntamiento tomar las medidas necesarias para evitar las molestias anteriormente prescritas, pudiendo llegar hasta la revocación de la autorización de la ocupación de la vía pública previa advertencia, y sin derecho a indemnización alguna.

5°.- En las temporales de mesas y sillas el horario será de 8 a 00,30 horas, durante los meses de horario oficial de invierno, y de lunes a jueves de 8 a 1 horas, y de viernes a domingo y visperas de festivo, de 8 a 1,30 horas, durante los meses de horario oficial de verano (de abril a octubre), en ambos casos con media hora para el desmontaje.

CUARTO: Esta autorización tendrá validez únicamente previo pago de la tasa correspondiente a la ocupación efectuada.

QUINTO: Notificar al interesado en la c/ Vent de Marinada, nº:4 – 3º - 16.

### 13d **OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN C/ PROGRESO, 33. EXPTE. 554/12.**

Vista la solicitud de aprovechamiento común especial en terrenos de dominio público, mediante la instalación de mesas y sillas.

Considerando que presumiblemente la concesión de la licencia no va a producir graves problemas de circulación, ni al tráfico rodado, ni a los viandantes.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con la propuesta del Intendente General, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Otorgar licencia a MIGUEL ANGEL IBAÑEZ SANCHEZ, para la ocupación de 6 m2. de la vía pública con SILLAS Y MESAS en el la C/ PROGRESO, 33, hasta el 30 de junio del 2013.-

SEGUNDO: La presente Licencia solo autoriza con carácter temporal las instalaciones de mesas y sillas (tipos A y B). Estando obligados a la retirada de dicha ocupación de vía pública cuando finalice la autorización.

TERCERO: Deberán observarse las siguientes condiciones:

1°.- Bajo la supervisión de la Policía Local deberá señalizarse la zona exacta que se autoriza y rodearse con vallas, sin impedir ni dificultar en ningún momento la circulación de vehículos o peatones, dejando un pasillo de 1'5 metros.

2°.- La señalización será visible para la circulación rodada, garantizándose la seguridad para las personas y bienes. Durante las horas nocturnas la zona de ocupación deberá estar iluminada.

3°.- En caso de realizarse algún acto cultural, deportivo, etc., o cualquier otra circunstancia que lo aconseje, y previa comunicación de la Policía Local, deberá cesar la ocupación de la vía pública hasta la finalización de la situación que motivó el cese provisional.

4°.- En el supuesto de que la ocupación de la vía pública llegara a producir molestias para la circulación de vehículos o personas, generase un nivel sonoro elevado,

se hiciera un uso abusivo, o se rebasaran los límites de la ocupación, podrá este Excmo. Ayuntamiento tomar las medidas necesarias para evitar las molestias anteriormente prescritas, pudiendo llegar hasta la revocación de la autorización de la ocupación de la vía pública previa advertencia, y sin derecho a indemnización alguna.

5º.- En las temporales de mesas y sillas el horario será de 8 a 00,30 horas, durante los meses de horario oficial de invierno, y de lunes a jueves de 8 a 1 horas, y de viernes a domingo y visperas de festivo, de 8 a 1,30 horas, durante los meses de horario oficial de verano (de abril a octubre), en ambos casos con media hora para el desmontaje.

CUARTO: Esta autorización tendrá validez únicamente previo pago de la tasa correspondiente a la ocupación efectuada.

QUINTO: Notificar al interesado en la c/ Gómez Ferrer, nº: 2 – 4.

#### 14a **OTORGAR VADO PERMANENTE EN C/ ALORCO, 39. EXPTE. 666/12.**

Examinada la instancia formulada por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANGELES PEREZ HERREROS solicitando la concesión de un Vado Permanente, de los previstos en el art. 3.-1-a, de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Vados, en el bajo sito en la C/ ALORCO, 39 .-

Resultando que se presenta la correspondiente declaración responsable según el Decreto Ley 2/2012 que en la disposición final segunda modifica la disposición adicional décima de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre de la Generalitat Valenciana Urbanística Valenciana (LUV), publicado en el DOCV nº 6692 de 16 de enero del 2012.

Considerando que el citado local cumple los requisitos exigidos por la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Vados.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con la propuesta del Intendente General, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar un Vado Permanente de 2,60 m., en la C/ ALORCO, nº: 39, a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ANGELES PEREZ HERREROS con D.N.I.: 33410079 A.-

SEGUNDO:- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado.

TERCERO.- Remitir al interesado un extracto de la Ordenanza Reguladora para su conocimiento y efectos oportunos.

#### 14b **OTORGAR VADO PERMANENTE EN C/ ISLA DE CÓRCEGA, 45. EXPTE. 842/12.**

Examinada la instancia formulada por la C. P.. PZA. ATLETA FRANCISCO JUAN LOPEZ 2 Y 4; solicitando la concesión de un Vado Permanente, de los previstos en el art. 3.-1-a, de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Vados, en el bajo sito en la C/ ISLA DE CORCEGA, 45.-

Resultando que se extiende la correspondiente Acta de Comprobación Favorable con arreglo a Ley 3/2004, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), en su artículo 28.- (Expte. 644/06 –LO)

Considerando que el citado local cumple los requisitos exigidos por la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Vados.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con la propuesta del Intendente General, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar un Vado Permanente de 5 m., en la C/ ISLA DE CORCEGA, nº: 45, a C. P. PZA. ATLETA FRANCISCO JUAN LOPEZ, 2 Y 4 con C.I.F.: H98464563.-

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado.

TERCERO.- Remitir al interesado un extracto de la Ordenanza Reguladora para su conocimiento y efectos oportunos.

**14c OTORGAR VADO PERMANENTE EN C/NIQUEL, S/N (1-c). EXPTE. 850/12.**

Examinada la instancia formulada por la CDAD. DE GARAJES VENT DE PENAGALL, 6 (8); solicitando la concesión de un Vado Permanente, de los previstos en el art. 5.-5.4, de la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Vados, en el bajo sito en la C/ NIQUEL, S/N (1 - C) .-

Resultando que se extiende la correspondiente Acta de Comprobación Favorable, de fecha 27 de enero de 2012, para el Funcionamiento de la Actividad, con Expte., nº: 27/2005-CG .-

Considerando que el citado local cumple los requisitos exigidos por la Ordenanza Reguladora del Otorgamiento de Vados.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con la propuesta del Intendente General, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar un Vado Permanente de 3 m., en la C/ NIQUEL S/N (1-C), a CDAD DE GARAJES VENT DE PENAGALL, 6 (8), con C.I.F.: H97446934.-

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado.

TERCERO.- Remitir al interesado un extracto de la Ordenanza Reguladora para su conocimiento y efectos oportunos.

**15a BAJA DE VADO PERMANENTE EN C/ ELCHE DE LA SIERRA, 22. EXPTE. 834/12.**

Examinada la instancia formulada por D. RAFAEL VALERO RUIZ, solicitando la BAJA del Vado Permanente sito en la C/ ELCHE DE LA SIERRA , nº: 22 .-

Resultando que ha entregado las Placas en el Departamento de Movilidad Urbana en fecha 10 de diciembre del 2012.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con la propuesta del Intendente General, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar la baja del Vado Permanente nº: 2357, sito en la C/ ELCHE DE LA SIERRA, nº: 22, que figura a nombre de: RAFAEL VALERO RUIZ.-

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones a los efectos oportunos.

**15b BAJA DE VADO PERMANENTE EN C/ VIRGEN DEL LOSAR, 101. EXPTE. 843/12.**

Examinada la instancia formulada por D. FERNANDO LOPEZ PEREZ, solicitando la BAJA del Vado Permanente sito en la C/ VIREGN DEL LOSAR , nº: 101 .-

Resultando que ha entregado las Placas en el Departamento de Movilidad Urbana en fecha 4 de diciembre del 2012.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con la propuesta del Intendente General, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar la baja del Vado Permanente nº: 2128, sito en la C/ VIRGEN DEL LOSAR, nº: 101, que figura a nombre de: FERNANDO LOPEZ PEREZ.-

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones a los efectos oportunos.

#### **15c BAJA DE VADO PERMANENTE EN C/ SAN PEDRO, 88. EXPTE. 844/12.**

Examinada la instancia formulada por D. FRANCISCO GIMENEZ RUIZ, solicitando la BAJA del Vado Permanente sito en la C/ SAN PEDRO , nº: 88 .-

Resultando que ha entregado las Placas en el Departamento de Movilidad Urbana en fecha 13 de diciembre del 2012.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con la propuesta del Intendente General, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar la baja del Vado Permanente nº: 547, sito en la C/ SAN PEDRO, nº: 88, que figura a nombre de: Dº FRANCISCO GIMENEZ LLAMAS.-

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo que recaiga al interesado.

TERCERO.- Comunicar el acuerdo al Negociado de Rentas y Exacciones a los efectos oportunos.

#### **16 DENEGANDO LICENCIA DE APERTURA BAR EN AVDA. SANTS DE LA PEDRA, 49. EXPTE. 91/11-LA.**

RESULTANDO que fue presentada solicitud de licencia contemplada en el expediente nº 91/11-LA para BAR-cafetería en Avda Sants de la Pedra nº 49 bj a nombre de D. Vicente Simón Cano Aguza

RESULTANDO que habiendo sido revisado el expediente y dentro de la tramitación ha sido emitido un segundo informe técnico desfavorable en fecha de 13 de noviembre al certificado final que se ha dado cuenta y ratificado por la Ponencia técnica por sesión celebrada en fecha de 27 de noviembre en los siguientes términos:

Revisada la documentación aportada de fecha de visado 26/10/12, de la Arquitecta Ana Muñoz Prat, se emite el siguiente informe :

Dada la naturaleza y características de bar-cafetería, y ante la solución adoptada de vertidos de humos y gases a la fachada del edificio, en la nueva propuesta realizada, se continua incumpliendo lo contenido en la modificación del artículo 74 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sagunto,( B.O.P. de 28 de Abril de 1998 ), debiendo de plantearse soluciones alternativas para la correcta evacuación de humos y gases de la cocina para la no generación de molestias a

vecinos colindantes, ( chimenea), ya que sino solo se permite una plancha de asar exclusivamente de potencia calorífica máxima de 7000 Kcal/hora, de colocación en sobre-barra, no estando permitido el cocinado de alimentos en otros recintos o instalaciones .

Por todo lo anterior se emite informe DESFAVORABLE, a la documentación presentada objeto de este informe , debiendo aportarse un nuevo Anexo Técnico, suscrito por técnico competente y visado por el respectivo colegio profesional, en el que se contemple las soluciones técnicas para la subsanación de lo anteriormente indicado, con las medidas correctoras necesarias para el desarrollo de la actividad.

CONSIDERANDO que el local no cuenta con licencia que ampare su funcionamiento y dado que conforme con lo dispuesto en el artículo 9-5 de la Ley 14/10 y en aplicación por tanto de lo establecido en el artículo 30-1 del Decreto 52/10, como es el presente supuesto.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Actividades, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Denegar la solicitud de licencia contemplada en el expediente nº- 91/11-LACE para BAR-cafetería en C/ Segorbe nº 12 bj a nombre de D. Vicente Simón Cano Aguza vistas deficiencias técnicas de proyecto de conformidad con el informe técnico antes reproducido.

SEGUNDO.- Conceder al solicitante 30 días para presentar nueva legalización con subsanación de deficiencias aportando documentación exigida según establece el artículo 9 de la Ley 14/10, transcurrido el cual esta Corporación podrá elevar propuesta de precinto de local hasta su subsanación y aplicar cualesquiera medidas legales en aplicación de la legalidad vigente recordando al titular que no podrá funcionar sin la preceptiva licencia que ampare su funcionamiento, dando traslado a los Servicios técnicos a los efectos de comprobar los extremos anteriormente expuestos.

### **17 CONCESIÓN LICENCIA DE APERTURA, CAFÉ BAR EN C/ SAN VICENTE, 33. EXPTE. 8711-CE.**

Visto el expediente que se instruye a instancia de CAFE BAR LAS ISLAS SL, representada por MANUEL MIMBRERO MIMBRERO, por el que se tramita Licencia Municipal de Apertura, solicitada para ejercicio de la actividad de BAR-CAFETERIA, con emplazamiento en CL SAN VICENTE, 33 PUERTO SAGUNTO, de este Municipio.

RESULTANDO que el interesado ha presentado la documentación exigida en la legislación vigente ha sido practicada visita de inspección de fecha de 30 de noviembre elevada a Ponencia técnica de sesión de 11 de diciembre del presente.

CONSIDERANDO que se han cumplido los requisitos de lo dispuesto en el art. 9 de la Ley 14/10, de 26 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos,.

De conformidad con lo expuesto, y con la propuesta de la Jefatura de Sección de Actividades, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder la Licencia de Apertura para el local sito en CL SAN VICENTE, 33 PUERTO SAGUNTO a nombre de CAFE BAR LAS ISLAS SL, representado por MANUEL MIMBRERO MIMBRERO, autorizando el uso y funcionamiento solicitado para la actividad de BAR-CAFETERIA a la vista del acta de

comprobación favorable, con un aforo máximo de 53 personas y funcionamiento en horario diurno, ( de 8 horas a 22 horas) de conformidad con el proyecto presentado,, debiendo estar situada la presente licencia en lugar visible y legible.

Deberá acudir a revisiones periódicas de mantenimiento y conservación de instalaciones contra incendios y eléctrica a realizar por empresas autorizadas por Consellería de Innovación y Competitividad.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 266/04, el titular deberá llevar a cabo un control de las emisiones acústicas y de los niveles de recepción en el entorno mediante la realización de auditorías acústicas realizadas por Entidad Colaboradora en materia de calidad ambiental en el campo de la contaminación acústica, cada cinco años.

En este sentido y en el plazo de 6 meses desde la concesión de la presente licencia, deberá aportar ante este Ayuntamiento la primera auditoría acústica realizada de conformidad con lo expuesto en el punto 3 del mencionado artículo.

SEGUNDO Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO Las autoridades municipales o las autonómicas podrán ejercer en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen los arts.8 y siguientes de la Ley antes citada, y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

CUARTO.- Notificar todo ello al interesado a los efectos pertinentes, dando también traslado del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Servicio de Espectáculos en cumplimiento de la legalidad vigente.

QUINTO.- Dar traslado de la presente al Departamento de Gestión Tributaria a efectos de que le liquiden al interesado la correspondiente tasa de apertura .

## **18 CAMBIO DE TITULARIDAD ACTIVIDAD DE BAR EN C/ HUERTOS, 8. EXPTE. 40/12-CT.**

Dada cuenta del expediente incoado a nombre de Dña María González Saez solicitando cambio de titularidad para actividad de bar que cuenta con licencia de apertura y posterior cambio de titularidad en acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha de 11 de octubre de 2005 con emplazamiento C/ Huertos nº 8, a nombre de Dña Yolanda Castelló Solsona.

RESULTANDO que en fecha de 28 de noviembre se ha presentado solicitud junto con pertinente contrato traslativo y tasa de tramitación.

CONSIDERANDO, que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes emitidos al respecto, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracteriza SI están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y Plan General de Ordenación Urbana.

CONSIDERANDO que en aplicación de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley 14/10 n referido a los cambio de titularidad, no precisará obtener nueva licencia, pero sí la autorización municipal debiendo comunicar a la Administración dentro del plazo de un mes desde la efectividad del mismo, como sucede en el presente supuesto.

CONSIDERANDO que según lo indicado en el Art. 18 del Decreto 266/2004 del 3 de Diciembre del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, el titular de la actividad deberá llevar a cabo un control de las emisiones acústicas y de los niveles de recepción en el entorno, mediante la realización de auditorías acústicas al inicio del ejercicio de la actividad o puesta en marcha y, al menos, cada cinco años, realizadas por una entidad colaboradora en materia de calidad ambiental para el campo de la contaminación

acústica, plazo que no se ha visto cumplido desde la primitiva licencia de apertura concedida al local concedida al haber sido aportado en su momento..

CONSIDERANDO los citados ordenamientos y demás normativa aplicable.

De conformidad con lo expuesto, y con la propuesta de la Jefatura de Sección de Actividades, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar el cambio de titularidad a favor de a nombre de Dña María González Saez para actividad de bar con emplazamiento en C/ Huertos nº 8,

SEGUNDO Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO Las autoridades municipales o las autonómicas podrán ejercer en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen los arts. 34 y siguientes de la Ley antes citada, y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

CUARTO.- Notificar todo ello al interesado a los efectos pertinentes, dando también traslado a Generalidad Valenciana, Servicio de Espectáculos de conformidad con lo preceptuado legalmente.

QUINTO.-Establecer un plazo de tres meses para aportar auditoría acústica a los efectos de según lo indicado en el Art. 18 del Decreto 266/2004 del 3 de Diciembre del Consell de la Generalitat, por el que se establecen las normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, el titular de la actividad deberá llevar a cabo un control de las emisiones acústicas y de los niveles de recepción en el entorno, mediante la realización de auditorias acústicas al inicio del ejercicio de la actividad o puesta en marcha y, al menos, cada cinco años, realizadas por una entidad colaboradora en materia de calidad ambiental para el campo de la contaminación acústica, plazo que no se ha visto cumplido al anterior cambio de titularidad, transcurrido el mismo sin su aportación podrá incoarse un procedimiento sancionador al respecto.

#### **19a APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. 16 VALIDADA Y FACTURA Nº A 12142 CONTRATO OBRAS “REHABILITACIÓN ANTIGUAS OFICINAS AHM DE SAGUNTO”. EXPTE. 141/10**

Resultando que, por Junta de Gobierno Local, de fecha veinticuatro de junio de dos mil once, se acordó, la adjudicar el contrato de obras denominado “Obras de Rehabilitación antiguas oficinas AHM”, a la empresa “CONSTRUCCIONES ELS CUQUETS, S.L.”, (CIF. B-97009567), por importe de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS, (762.653,36’-€) más CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (137.277,60’-€), en concepto de IVA, importe total 899.930,96 € (IVA incluido), por cuanto es la oferta que mayor puntuación ha obtenido en base a los criterios de valoración establecidos en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resultando que, ha sido remitida a este Ayuntamiento, con núm registro de entrada 53713, de fecha 13 de noviembre de dos mil doce, la certificación núm 16 y la factura A 12142, por un importe de 40.431,64€ más 8.490,64 en concepto de IVA,

Resultando asimismo que, la factura está endosada a favor del Banco de Valencia-Oficina Picassent, en fecha 12 de noviembre de 2012,

Considerando que, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial

del contrato, según dispone el artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio,

Considerando que, el plazo señalado en el artículo 200.4 de la LCSP, debe interpretarse a la luz de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la misma Norma, según la cual, la entrada en vigor del citado plazo queda demorada hasta el 1 de enero de 2013, debiéndose estar hasta esta fecha, al régimen progresivo previsto en la repetida Disposición Transitoria, según el siguiente detalle:

- Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

Considerando que, existe crédito para el gasto en la partida 500 9335 60104, según documento contable con núm. de operación 220120019142, de fecha 12 de diciembre de 2012,

Considerando que, la citada factura queda validada electrónicamente por los técnicos municipales, por la Concejala Delegada, y por el Interventor, con código KXSUE-KS989-J3ZK8, de fecha 13 de diciembre de 2012, incluida en la relación núm. O/2012/465.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, (Normativa vigente en el momento de adjudicar el contrato) corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”,

Considerando que, se trata de una competencia delegable en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto en los Arts. 21.3) y 23.2.b) y 4 de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre,

Considerando que, la Alcaldía-Presidencia delegó sus competencias en esta materia en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución núm.1005, de fecha 16 de junio de 2011.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el conforme del Interventor, y con la propuesta de la Jefatura de Sección de Patrimonio y Contratación por sustitución, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación núm. 16, relativa al contrato de referencia, suscrita el día 12 de noviembre de 2012, por la directora de las obras y por la empresa adjudicataria “CONSTRUCCIONES ELS CUQUETS, S.L.”, (CIF. B-97009567), con la supervisión de la Arquitecta Municipal, así como la factura A 12142, cuyo importe asciende a la cantidad 40.431,64€ más 8.490,64€ en concepto de IVA, ascendiendo el importe total a 48.922,28€, por cuánto ha sido validada electrónicamente.

**19b APROBACIÓN CERTIFICACIÓN NÚM. 17 Y FACTURA CONTRATO OBRAS CONSTRUCCIÓN “CENTRO DE CULTURA MARIO MONREAL”. EXPTE. 160/10.**

RESULTANDO que, han sido remitida a esta Sección, en fecha 16 de noviembre de 2012, con número de registro de entrada 53571, de fecha 12 de noviembre del corriente año, la certificación núm. 16 y la factura, relativa al contrato de obras de “Centro cultura Mario Monreal”,

CONSIDERANDO que, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, según dispone el artículo 200.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por la Ley 15/2010, de 5 de julio,

CONSIDERANDO que, el plazo señalado en el artículo 200.4 de la LCSP, debe interpretarse a la luz de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Octava de la misma Norma, según la cual, la entrada en vigor del citado plazo queda demorada hasta el 1 de enero de 2013, debiéndose estar hasta esta fecha, al régimen progresivo previsto en la repetida Disposición Transitoria, según el siguiente detalle:

- Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los cuarenta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

CONSIDERANDO que, existe crédito para el gasto en la partida 500 9335 60104, del vigente Presupuesto Municipal, según documento contable con núm de operación 220120019136,

CONSIDERANDO que, la factura ha sido validada electrónicamente por el técnico municipal y la concejal delegada, y por el Interventor, con código de validación K06D2-UXNXI-IIUGS, de fecha 13 de diciembre de 2012, según núm de relación O/2012/464.

CONSIDERANDO que, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada,

CONSIDERANDO que, no obstante lo señalado en el apartado anterior, se trata de una competencia delegable en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto en los arts. 21.3) y 23.2.b) y 4 de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre,

CONSIDERANDO que, la Alcaldía-Presidencia delegó sus competencias en esta materia en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución número 1144, de fecha 22 de junio de 2007.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección por sustitución de Patrimonio y Contratación, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la certificación núm. 17, relativa al contrato de referencia, suscrita el día 2 de noviembre de dos mil doce, por el Director de la Obra, la empresa adjudicataria “U.T.E. CENTRO MARIO MONREAL, (BECSA, S.A.U Y FERRUSES, S.L.)”, y por el arquitecto municipal adscrito a este departamento, supervisor de la misma, así como la factura núm. 13/2012, cuyo importe asciende a la cantidad de 66.133,31€ más 13.887,99€, en concepto de IVA., importe total 80.021,30€, por cuanto ha sido validada electrónicamente.

**19c APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “MEJORAS ESTADIO MUNICIPAL FORNÁS”, INCLUIDO EN EL FEESL. EXPTE. 53/10.**

RESULTANDO que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2010, acordó, adjudicar definitivamente a la empresa ELECNOR SA con CIF A48027056 contrato de obras de denominado “Mejoras Estadio Municipal Fornás”, incluido en el FEESL,

RESULTANDO que, por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2011, se acordó aprobar el acta de recepción del contrato de obras citado en el párrafo anterior,

RESULTANDO que, se ha presentado la certificación de liquidación suscrita por la dirección facultativa de las obras, Fernando Juan Samper y por la arquitecta municipal, supervisora de las obras Olalla Vayá López,

RESULTANDO asimismo que, la técnico municipal, supervisora de las obras, ha emitido informe en el que hace constar la certificación final, según el siguiente detalle:

CONCEPTOS	LICITACIÓN	ADJUDICACIÓN	FACTURADO	ECONOMIA
OBRA	754.528,00 (IVA 16% incluido)	663.950,20 (IVA 16% incluido)		
Incremento Modificado		78.346,67 (IVA 18% incluido)		
Diferencia de IVA (16% al 18%)		11.447,42 (Incremento por la dif.de IVA)	753.744,29	783,71 €
REDACCIÓN PROY. DIRECCIÓN OBRA COORDINACIÓN S Y S	45.472,00 (IVA 16% incluido)	45.472,00 (IVA 16% incluido)	45.707,20 (IVA incluido, siendo el 70% al 16% y el 30% al 18%)	- 235,20 €
BALANCE GLOBAL	800.000,00 € (IVA incluido)		799.451,49 € (IVA incluido)	548,51 € (IVA incluido)

CONSIDERANDO que ha transcurrido el plazo de garantía previsto en el contrato,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 218.3 de la LCSP y en el art. 169.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos, normativa vigente en el momento de celebrar el contrato, transcurrido el plazo de garantía el director facultativo de la obra redactará informe sobre el estado de las obras. Si éste fuese favorable se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP “corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los

de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”;

CONSIDERANDO que, no obstante lo señalado en el apartado anterior, se trata de una competencia delegable en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto en los Arts. 21.3) y 23.2.b) y 4 de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre,

CONSIDERANDO que, la Alcaldía-Presidencia delegó sus competencias en esta materia en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución número 1005, de fecha 16 de junio de 2011.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección por sustitución de Patrimonio y Contratación, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de la obra arriba indicada por un presupuesto total de ochocientos mil euros (800.000,00'.-€), existiendo una economía en la ejecución de la obra de setecientos ochenta y tres euros con setenta y un céntimos (783,71'.-€).

**20a DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO OBRAS CONSTRUCCIÓN “CARRIL BICI EN AVDA. CORONA DE ARAGÓN, C/ PERAL Y C/ AVELLANO DE SAGUNTO, FASE A: EJECUCIÓN DE LOS TRAMOS 1, 2 Y 4”. EXPTE. 93/09.**

RESULTANDO que, por el representante de la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.”, (CIF A-46015129), se ha solicitado la cancelación del aval depositado en concepto de garantía definitiva para responder de las obras de construcción “Carril bici en Av. Corona de Aragón, C/ Peral y C/ Avellano de Sagunto, Fase A: Ejecución de los tramos 1, 2 y 4”;

RESULTANDO que, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día dos de junio de dos mil diez, acordó adjudicar a la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.”, (CIF A-46015129), el contrato de obras citado en el párrafo anterior,

RESULTANDO que, la citada Junta en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de febrero de dos mil diez, acordó, adjudicar el contrato menor de servicios para la contratación del servicio de dirección y coordinación en materia de seguridad y salud de las Obras de “proyecto Carril Bici en Sagunto-Fase A”, a la empresa “OFICINA TÉCNICA TES S.L.” con C.I.F. B-96200308,

RESULTANDO que, posteriormente, la mencionada Junta, en sesión de fecha diez de noviembre de dos mil diez, acordó aprobar el acta de recepción única de las obras de referencia,

RESULTANDO que, se ha presentado en fecha 4 de diciembre de 2012, la medición general y la certificación final, suscrita por el Técnico de Obras Públicas, adscrito a Mantenimiento,

RESULTANDO que, en el citado documento, suscrito por el Jefe de Sección de Mantenimiento, se hace constar que:

... existe una economía negativa de 1.740,35€, correspondiente al cambio del tipo impositivo de IVA durante la fase de ejecución de la obra.

Así como, las mediciones finales de la obra se corresponden con la certificación de liquidación con fecha de aprobación de 19 de enero de 2011,

CONSIDERANDO que, la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de dos mil once, acordó abonar a la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., la diferencia habida en la Certificación nº 1, por el incremento del tipo impositivo del IVA, (del 16% al 18%), por valor de 1.740,35€,

CONSIDERANDO que, la dirección facultativa, desempeñada por Juan García Torres, perteneciente a la empresa OFICINA TÉCNICA TES, en fecha 29 de junio de 2012, ha informado que:.

“Inspeccionadas las obras ejecutadas, encontrándose las mismas en correcto estado, y habiendo transcurrido el periodo de garantía, se estima conveniente la devolución de la garantía depositada por PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA,S.A., empresa contratista de la citadas obras”,

CONSIDERANDO que, el Jefe de Sección de Mantenimiento, en fecha 5 de diciembre de 2012, ha informado que:

“Inspeccionadas las obras de referencia, no se observan desperfectos imputables a deficiencias en la ejecución o vicios ocultos. En consecuencia no existe inconveniente técnico para proceder a la cancelación de la garantía de la obra,”

CONSIDERANDO que, en el apartado J del Anexo I, del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, el plazo de garantía se establece en doce (12) meses, contados a partir del acta de recepción,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 205 de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante L.C.S.P.) el contrato se entiende cumplido por el contratista cuando éste haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso su contratación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad,

CONSIDERANDO asimismo que, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo establecido para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma,

CONSIDERANDO que, se ha abonado el pago correspondiente a los anuncios de licitación y adjudicación,

CONSIDERANDO que, asimismo, el artículo 90 de la L.C.S. P., dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP “corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”,

CONSIDERANDO que, no obstante lo señalado en el apartado anterior, se trata de una competencia delegable en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto en los arts. 21.3) y 23.2.b) y 4 de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre,

CONSIDERANDO que, la Alcaldía-Presidencia delegó sus competencias en esta materia en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución núm.1005, de fecha 16 de junio de 2011.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección por sustitución de Patrimonio y Contratación, y de conformidad con el conforme del Interventor, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, la medición general y la certificación final de obra, correspondiente al contrato obras de “Carril bici en Av. Corona de Aragón, C/ Peral y C/ Avellano de Sagunto, Fase A: Ejecución de los tramos 1, 2 y 4”.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del contrato, de acuerdo con lo expresado en el documento anterior, transcrito en la parte expositiva de este texto, relativo al incremento del precio del contrato inicial, por el cambio del tipo impositivo de IVA (de 16% a 18%), durante la fase de ejecución de la obra, cuyo importe asciende a - 1.740,35€, cantidad que ha sido abonada por acuerdo de la JGL de fecha veintiséis de enero de dos mil once.

TERCERO.- Cancelar el aval bancario depositado por la empresa PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.”, (CIF A-46015129), en concepto de garantía definitiva por un importe de 10.421,76€, según se acredita mediante la entrega del correspondiente resguardo, de fecha 21 de mayo 2010, núm. de operación 201000026903, tipo de operación OCVD-CVD

**20b DEVOLUCIÓN GARANTÍA DEFINITIVA CONTRATO OBRAS DENOMINADO “PASEO PEATONAL-CARRIL BICI GERENCIA”, INCLUIDO EN EL FEESL. EXPTE. 57/10.**

RESULTANDO que, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2010, acordó, adjudicar definitivamente a la empresa ÁGORA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO SLU con CIF B97146427 contrato de obras de denominado “Paseo Peatonal-Bici de la Gerencia”, incluido en el FEESL,

RESULTANDO que, el acta de recepción de la obra se firmó el 15 de diciembre de 2010 y finalizado el plazo de garantía,

RESULTANDO que, se ha emitido informe favorable en fecha 28 de noviembre de 2012, por la arquitecta municipal adscrito al Departamento de Patrimonio y Contratación Olalla Vayá López en el que se señala:

“Considerando:

- Que el plazo de garantía de la obra de referencia, ha finalizado en fecha 15 de diciembre de 2011.
- Se ha recibido informe emitido por la dirección facultativa en fecha 16 de noviembre de 2012 en el que concluyen que procede la devolución del aval a la empresa constructora.
- Este departamento no es conocedor de ningún defecto existente que pueda ser imputado a la empresa con cargo a la garantía definitiva.

Por tanto, se propone la devolución de la garantía definitiva a la empresa ÁGORA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO SLU por haber transcurrido el plazo de garantía establecido en el contrato y habiendo sido subsanados todos los defectos conocidos durante dicho plazo.”

CONSIDERANDO que, el art. 90 de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa vigente en el momento de celebrar el contrato, dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de

garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista,

CONSIDERANDO que, según el art. 218.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, prevé que dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días,

CONSIDERANDO que, la Alcaldía-Presidencia delegó sus competencias en esta materia en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución número 1005, de fecha 16 de junio de 2011.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección por sustitución de Patrimonio y Contratación y de conformidad con el conforme del Interventor, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Cancelar el aval bancario ingresado por la empresa ÁGORA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO SLU con CIF B97146427, en concepto de garantía definitiva para responder al contrato de obra de referencia por importe de diez mil ochocientos diez euros con cuarenta y cuatro céntimos (10.810,44'.-€) depositado en Tesorería Municipal según número de operación 201000027306, tipo de operación CVD, de fecha 26 de mayo de 2010.

## **21 APROBACIÓN DEVOLUCIÓN GARANTÍA PROVISIONAL CONTRATO DE SERVICIOS “ESCUELA DE TEATRO MUNICIPAL”. EXPTE. 15/12.**

RESULTANDO que, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día nueve de noviembre de dos mil doce, adjudico definitivamente a la empresa “ANEMANANT S.L. (CIF B-97771489), el contrato de servicios denominado “ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO (EMTESA)”,

CONSIDERANDO que, en tiempo y forma fue constituida la fianza definitiva y formalizado el contrato administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1 y 156.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante T.R.L.C.S.P.), en concordancia con el 65 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante R.G.L.C.A.P.),

CONSIDERANDO que, una vez constituida la garantía definitiva, deberá ser cancelada o devuelta la garantía provisional del adjudicatario, arts. 103.4 del T.R.L.C.S.P., y 64 del R.G.L.C.A.P.,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP “corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje

indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”;

CONSIDERANDO que, no obstante lo señalado en el apartado anterior, se trata de una competencia delegable en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto en los arts. 21.3) y 23.2.b) y 4 de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre,

CONSIDERANDO que, la Alcaldía-Presidencia delegó sus competencias en esta materia en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución núm.1005, de fecha 16 de junio de 2011.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección por sustitución de Patrimonio y Contratación y de conformidad con el conforme del Interventor, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Devolver la garantía provisional presentada por Ismael Bereje Guidault, por importe de 3.145,00€, en concepto de garantía provisional para optar a la licitación del contrato de servicios denominado “ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO (EMTESA)”, según núm. de operación 320120002241, de fecha 14 de agosto de 2012, tipo de operación OIF-IF, por cuanto ha sido constituida la garantía definitiva y formalizado el correspondiente contrato administrativo.

## **22a PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO OBRAS “DERRIBO DE EDIFICIO Y URBANIZACIÓN VIAL REY FELIPE II”. EXPTE. 103/09**

RESULTANDO que, solicitadas ofertas a varias empresas para la adjudicación del contrato de obras, denominado “DERRIBO DE EDIFICIO Y URBANIZACIÓN VIAL REY FELIPE II “, se han presentado las proposiciones que a continuación se relacionan clasificadas por orden decreciente de puntuación según los criterios de baremación establecidos en los Pliegos:

- 1.- GEOCIVIL, S.A.
- 2.- CONSTRUCCIONES ELS CUQUETS, S.L.
- 3.- ELEC NOR, S.A.
- 4.- PROMOCIONES GESIMAR 98,S.L.
- 5.- JAPAMAR 28, SL
- 6.- CONSTRUCCIONES VICANA,S.L.

RESULTANDO que, a la vista de los informes técnicos y la propuesta elevada por la Mesa de Contratación reunida el día veinticuatro de Octubre de dos mil doce, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil doce, acordó requerir a la empresa GEOCIVIL S.A., (CIF A-96113246), que ha formulado la proposición económica más ventajosa, la presentación de la documentación señalada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares,

RESULTANDO que, ha transcurrido el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de recepción de la notificación del requerimiento por dicha empresa, de acuerdo con lo previsto en el art. 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante T.R.L.C.S.P.), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, y cláusula décima de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares que sirvieron de base a la licitación,

RESULTANDO asimismo, que el contratista ha presentado la documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la constitución de la garantía definitiva,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el citado art. 151.3) del TR LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada,

CONSIDERANDO la propuesta de adjudicación del contrato a la empresa GEOCIVIL, S.A., aprobada en la Mesa de Contratación celebrada el día veinticuatro de Octubre de dos mil doce,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 de la misma Norma, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación,

CONSIDERANDO que, obra en el expediente de contratación el documento contable de Intervención, de autorización y disposición de gasto (AD), con núm. de operación 220120014021, de fecha 25 de octubre de 2012, con código de validación EOVE0-A3ZRX-REKEY, de fecha 31 de octubre de 2012,

CONSIDERANDO que, la Junta de Gobierno Local, acordó adjudicar el contrato menor de servicios para la “Redacción de Proyecto y Dirección de Obra de Urbanización apertura vial Felipe II”, a la arquitecta Teresa Lacruz Ros, con DNI 33.404.455-Z,

CONSIDERANDO que, le corresponde la competencia para contratar a la Junta de Gobierno Local, por cuanto la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución núm. 1005, de fecha 16 de junio de 2011, delego sus competencias en esta materia.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección por sustitución de Patrimonio y Contratación, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar valida la licitación y adjudicar el contrato de obras denominado

“DERRIBO DE EDIFICIO Y URBANIZACIÓN VIAL REY FELIPE II “, a la empresa GEOCIVIL S.A., (CIF A-96113246), por importe de 39.588,00.-€, mas 8313,48 en concepto de IVA, siendo el total de 47.901,48.-€, por cuanto es el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa y ha aportado la documentación requerida, con las siguientes VARIANTES O MEJORAS ofertadas:

- dos unidades de vado peatonal

SEGUNDO.- Requerir al representante de la empresa adjudicataria para que en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes al de la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación, se persone en la Sección de Patrimonio y Contratación, en horario de 9 a 14 horas, para formalizar el contrato administrativo.

TERCERO.- Le corresponde la Dirección de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud a la arquitecta M<sup>a</sup>. Teresa Lacruz Ros, DNI 33.404.455-Z, adjudicataria del contrato de servicios instruido al efecto..

CUARTO.- El contrato se ejecutará bajo la supervisión y control de la arquitecta municipal, adscrita a esta Sección de Patrimonio y Contratación.

QUINTO.- Cancelar los avales bancarios y certificados de seguro y caución obrantes en el expediente de contratación depositados por las empresas que a continuación se relacionan, por importe de 1.604,20€, en concepto de garantía provisional, por cuanto no han resultado adjudicatarias:

VICANA, S.L.
PROMOCIONES GESIMAR 98
ELECNOR, S.A.
CONSTRUCCIONES ELS CUQUETS, S.L.

Y devolver la citada garantía a la empresa JAPAMAR, 28, S.L.L, clave de operación 820, según núm. de operación 320120002507, de fecha 10 de septiembre de 2012.

SEXTO.- Cancelar el certificado de Seguro y Caución nº. 97-62-24358, expedido por BTA INSURANCE COMPANY, el 23 de febrero de 2012, por un importe de 1.604,20€, y depositado por GEOCIVIL, S.A., en concepto de garantía provisional, por cuanto ha sido constituida la garantía definitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.4) del TRLCSP.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del correspondiente contrato administrativo.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo de adjudicación del contrato a los licitadores y publicarlo en el perfil del contratante de la página web de este Ayuntamiento.

## **22b PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO SUMINISTRO “UNIFORMES POLICÍA LOCAL”. EXPTE. 17/12.**

RESULTANDO que, convocada solicitadas ofertas a varias empresas para la adjudicación del contrato de suministros, denominado “UNIFORMES POLICÍA LOCAL”, se ha presentado una única proposición que ha obtenido la siguiente puntuación según los criterios de baremación establecidos en los Pliegos,

1.- INSIGNA UNIFORMES, S.L., (C.I.F. B 97611164) ..... 10 puntos

RESULTANDO que, a la vista de los informes técnicos y la propuesta elevada por la Mesa de Contratación reunida el día 12 de noviembre de 2012, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2012, acordó requerir a la empresa INSIGNA UNIFORMES, S.L., (C.I.F. B 97611164), la presentación de la documentación señalada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares,

RESULTANDO que, ha transcurrido el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al de recepción de la notificación del requerimiento por dicha empresa, de acuerdo con lo previsto en el art. 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante T.R.L.C.S.P.), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, y cláusula décima de los Pliegos de Cláusulas Administrativas particulares que sirvieron de base a la licitación,

RESULTANDO asimismo, que el contratista ha presentado la documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la constitución de la garantía definitiva, y demás documentos exigidos en el apartado 2 de la cláusula 10, del Pliego,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el citado art. 151.3) del TR LCSP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada,

CONSIDERANDO la propuesta de adjudicación del contrato a la empresa INSIGNA UNIFORMES, S.L., (C.I.F. B 97611164), aprobada en la Mesa de Contratación celebrada el día 12 de noviembre de 2012,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 156 de la misma Norma, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación,

CONSIDERANDO que, obra en el expediente de contratación el documento contable de Intervención, de autorización y disposición de gasto (AD), con cargo a la partida 390 1320 22104, con núm. de operación 220120019656, con código de validación YOANQ-TU9C2-15C7H, de fecha 13 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO que, le corresponde la competencia para contratar a la Junta de Gobierno Local, por cuanto la Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución núm. 1005, de fecha 16 de junio de 2011, delego sus competencias en esta materia.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección por sustitución de Patrimonio y Contratación, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de obras denominado “UNIFORMES POLICIA LOCAL”, a la empresa “INSIGNA UNIFORMES, S.L., con (C.I.F. B 97611164)”, por un importe de CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (40.593,44€) más OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.524,62€), en concepto de IVA, por cuanto es la única oferta presentada y resulta económicamente ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 del T.R.L.C.S.P.

SEGUNDO.- Requerir al representante de la empresa adjudicataria para que en el plazo máximo de quince días hábiles siguientes al de la fecha de recepción de la notificación de la adjudicación, se persone en la Sección de Patrimonio y Contratación, en horario de 9 a 14 horas, para formalizar el contrato administrativo.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato, al Intendente de la Policía Local, Ricardo Luis March Martínez. El contrato de suministro se ejecutará bajo su supervisión y control, de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 TRLCSP.

CUARTO.- Cancelar el aval bancario, expedido por BANKINTER, S.A., el 14 de agosto de 2012, por un importe de 1.369,00‘-€, y depositado por “INSIGNA UNIFORMES, S.L., en concepto de garantía provisional, por cuanto ha sido constituida la garantía definitiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.4) del TRLCSP.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEXTO.- Notificar el acuerdo de adjudicación del contrato a los licitadores y publicarlo en el perfil del contratante de la página web de este Ayuntamiento.

### **23 APROBACIÓN PRECIOS CONTRADICTORIOS CONTRATO OBRAS “REHABILITACIÓN ANTIGUAS OFICINAS AHM DE SAGUNTO”. EXPTE. 141/10.**

RESULTANDO que, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de enero de 2011, aprobó el proyecto de obras denominado “Obras de Rehabilitación antiguas oficinas AHM”,

RESULTANDO que, el mismo órgano, en sesión celebrada el día veinticuatro de junio de 2011, adjudicó el contrato de obras denominadas “Obras de Rehabilitación antiguas oficinas AHM”, a la empresa “CONSTRUCCIONES ELS CUQUETS, S.L.”, (CIF. B-97009567), de acuerdo con el proyecto aprobado por el Ayuntamiento y la proposición del contratista,

RESULTANDO que, posteriormente la citada Junta, en sesión ordinaria celebrada el vintisiete de enero de dos mil doce, acordó aprobar el contrato modificado y la correspondiente acta de precios contradictorios con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el 26/10/2011, de acuerdo con el informe favorable de la Sra. Arquitecta Municipal adscrita al departamento de Patrimonio y Contratación,

RESULTANDO que, en cumplimiento de lo ordenado en los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio y 28 de septiembre de 2012, se ha presentado en el departamento de Patrimonio y Contratación Proyecto modificado de Rehabilitación

del edificio de Antiguas Oficinas de AHM en la Gerencia redactado por la arquitecta directora de las obras Teresa Lacruz Ros y Proyecto de instalación eléctrica para acometida interior, redactado por la Sra. Ingeniera Susana Casado Flores; ambos informados favorablemente por la Sra. Arquitecta municipal, que se transcribe a continuación: “Con fecha 22 de agosto de 2012 ha tenido entrada (nº reg. Entrada 41122) el Proyecto modificado de Rehabilitación del edificio de Antiguas Oficinas de AHM en la Gerencia redactado por la arquitecta directora de las obras Teresa Lacruz Ros.

Tal y como se indica en el mismo: “Dicho proyecto justifica las modificaciones respecto del contrato de obras inicial que se proponen introducir, así como el resumen de las variaciones de medición y las nuevas partidas de unidades de obra que se consideran necesarias para la correcta ejecución de las obras.

La modificación propuesta se fundamenta en causas objetivas derivadas del tipo de intervención que se está llevando a cabo, que originan la inadecuación de algunas de las previsiones iniciales. Ello es debido a que se trata de una obra de Rehabilitación de un edificio antiguo, del que se carece de documentación técnica original, gráfica o escrita, y cuyas características constructivas y estructurales van descubriéndose “a pie de obra” conforme avanzan los trabajos, poniéndose de manifiesto, pues, con posterioridad a la adjudicación del contrato de obras y sin que haya existido posibilidad de ser previstas con anterioridad al inicio de los trabajos.

Se propone, por tanto, la aprobación del presente modificado de proyecto, al objeto de adecuar la intervención a las necesidades.”

Las modificaciones y los precios contradictorios propuestos para su aprobación, y las justificaciones realizadas por la dirección facultativa son las siguientes:

A.- RELACIÓN DE PARTIDAS CUYA EJECUCIÓN SE PREVÉ SUPRIMIR:  
TOTAL PEM: -78.416,68 €

- “Capítulo 2: Cubiertas / Partida 2.8:

(2.8) La cubierta de policarbonato prevista sobre la salida del sótano en la fachada sur se elimina al proyectarse ahora la instalación de una escalera de evacuación cuya configuración sirve como cubierta de la salida del sótano.

- Capítulo 3: Albañilería y distribución interior/ Partidas 3.5, 3.14, 3.22, 3.47:

(3.5) Se eliminan las mamparas previstas para conformar despachos en la zona diáfana del ala izquierda de la planta baja, puesto que su instalación condicionaría la distribución de esa planta en el futuro y hay que tener en cuenta que el programa de usos todavía no se ha definido. Además, la instalación de una nueva escalera de evacuación desde esa zona, hace innecesaria la compartimentación a efectos del cumplimiento de la evacuación.

(3.14) A la vista de las características estructurales de la zona en que se implanta, la fábrica de ladrillo de un pie de espesor no es necesaria para la ejecución de la caja del ascensor.

(3.22) Debido a condicionantes dimensionales impuestos por las características del edificio, la puerta cortafuegos de un metro de anchura se sustituye por otra de diferente dimensión.

(3.47) El trasdosado con placa de yeso laminado se sustituye por un cegado de los huecos de fachada mediante ladrillo cerámico.

- Capítulo 4: Revestimientos y acabados / Partidas 4.3, 4.7, 4.27, 4.28 :

(4.3) No se realiza la limpieza de fachada con chorro de silicato de alúmina, empleándose chorro de agua con desincrustante y el chorro de arena de sílice.

(4.7) Se elimina la aplicación de hidrofugante sobre la piedra de fachadas.

(4.27) Se elimina la previsión de sustituir todo el peldañado de la escalera existente para entrada al edificio, procediéndose tan solo a su reparación, que se incluye como incremento de medición de otras partidas ya existentes.

(4.28) Idem punto anterior.

- Capítulo 5: Carpintería exterior/ Partida 5.1:

(5.1) Se elimina la carpintería exterior de madera de iroko y se sustituye por una de pino Suecia que ofrece prestaciones equivalentes y es más económico, permitiendo así destinar el importe excedente a otras intervenciones necesarias. La carpintería de pino Suecia figurará como una partida nueva.

- Capítulo 6: Instalación eléctrica, alumbrado y especiales / Partida 6.9:

(6.9) Se elimina la arqueta de entrada de telecomunicaciones, por existir ya registros al efecto junto al edificio (entrada antigua centralita telefónica de las Oficinas Generales).

Se elimina la partida contenida en el proyecto inicial correspondiente a la acometida eléctrica que se sustituye por las nuevas partidas contenidas en el proyecto redactado por Susana Casado en cumplimiento del acuerdo adoptado por la JGL en sesión celebrada el 28/09/2012.

La ejecución de las nuevas partidas tiene la consideración de contrato de obras complementarias que deberá adjudicarse conforme a los procedimientos previstos en la legislación de contratos.

- Capítulo 7: Comunicaciones verticales / Partida 7.8:

(7.8) Se eliminan las riostras de cimentación de la escalera, a la vista de las características del suelo de apoyo, que hacen imposible su ejecución.

- Capítulo 8: Instalación de fontanería y saneamiento / Partidas 8.18 , 8.23:

(8.18) Se eliminan las tuberías multicapa previstas para las BIEs y se sustituyen por tuberías de acero.

(8.23) Se eliminan, de igual modo, las llaves de paso para estas tuberías de las BIEs.

- Capítulo 9: Entorno / Partida 9.9:

(9.9) Se elimina el cosido de las grietas de los muretes de la escalera por no ser necesario, y apreciarse éstos en mejor estado de lo inicialmente estimado.”

**B.- RELACIÓN DE PARTIDAS CON VARIACIÓN EN LA MEDICIÓN PREVISTA INICIALMENTE:**

TOTAL PEM: +23.069,93 €

“A la vista de las características del edificio, que el progreso de la intervención ha ido descubriendo, se propone la variación de las mediciones (tanto incrementos como disminuciones), de las partidas siguientes:

- Capítulo 1: Actuaciones previas / Partidas 1.10,1.11,1.13,1.16,1.18,1.20,1.21,1.24.
- Capítulo 2: Cubiertas / Partidas 2.2,2.3,2.5,2.6.
- Capítulo 3: Albañilería y distribución interior / Partidas 3.8,3.10,3.15,3.16,3.17,3.18,3.21, 3.23,3.25,3.27,3.40,3.41,3.48.
- Capítulo 4: Revestimientos y acabados / Partidas 4.1,4.2,4.5,4.8,4.9,4.10,4.11,4.14,4.17, 4.18,4.20,4.24,4.25,4.29,4.33,4.34.
- Capítulo 5: Carpintería exterior/ Partida 5.7.
- Capítulo 7: Comunicaciones verticales / Partidas 7.1,7.4,7.5,7.6,7.7,7.11,7.12,7.13,7.14, 7.16,7.17,7.18.
- Capítulo 8: Instalación de fontanería y saneamiento /Partidas: 8.3,8.9,8.19,8.26.
- Capítulo 9: Entorno /Partidas 9.17,9.19,9.21,9.22.
- Capítulo 12: Gestión de residuos /Partida: 12.7.

Entre las variaciones que se introducen, las más importantes y que cabe destacar son:

- Se produce un incremento de la superficie de falso techo que debe demolerse en la planta superior, al objeto de unificar toda la superficie de techo de la sala diáfana situada en el ala izquierda, y a causa del mal estado de conservación que demostró el techo que, inicialmente, parecía poder mantenerse.
- Se produce un incremento de la superficie de guarnecido de yeso y enfoscado de mortero de cemento que debe picarse, al revelarse en mal estado la superficie de muchos paramentos que anteriormente se encontraban ocultos por mobiliario, enseres y otros revestimientos.
- Se aumenta, pues, la medición de enlucidos de yeso y enfoscado de mortero de cemento, en paredes que, como ya se ha referido, se encontraban en peor estado del esperado.
- Se reduce la medición de mampara de tablero fenólico, por la nueva distribución de los aseos obligada por causas estructurales del edificio.
- Se produce una variación en la superficie de suelos y alicatados, motivada por la nueva distribución de los baños.
- Se incrementa la medición de varias partidas al objeto de ejecutar una nueva escalera de evacuación desde la planta baja, que permita eliminar la compartimentación de despachos con mamparas en la sala diáfana del ala izquierda.
- Se incrementan los metros de vallado de la parcela, para permitir incorporar la zona de “los cuatro jardines” al uso público, una vez esté limpia esta zona de suelo.

C.- PARTIDAS NUEVAS PROYECTADAS (PRECIOS CONTRADICTORIOS):

TOTAL PEM: +55.346,75 €

“Por las necesidades impuestas por las características que el edificio va descubriendo a lo largo de la intervención, que permanecían anteriormente ocultas, y que por tanto no era posible su previsión con anterioridad a la adjudicación del contrato y la propia ejecución de las obras, se propone la introducción de algunas unidades de obra nuevas, de características y precios no incluidos en el proyecto. Así, se propone introducir las siguientes partidas:

- Capítulo 1: Actuaciones previas /Partida 1.40.  
(1.40) Demolición de un muro de hormigón que protegía la sala de vigilancia de la empresa Servisa, perteneciente en su día a Sidmed.
- Capítulo 5: Carpintería exterior /Partida 5.20.  
(5.20) Nueva partida correspondiente a la carpintería exterior de madera de pino Suecia (collela la eliminación de partidas correspondientes a la carpintería inicial).
- Capítulo 8: Instalación de fontanería y saneamiento /Partidas 8.50,8.51,8.52,8.53,8.54.  
(8.50,8.51,8.52,8.53,8.54) Se han incluido nuevas tuberías de acero para el suministro de la instalación contra incendios y los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento (conllela eliminación de partidas del proyecto inicial)

RESUMEN DE VARIACIONES:

DIFERENCIAS DE MEDICIÓN	23.069,93 €
PARTIDAS ELIMINADAS	-78.416,68 €
PARTIDAS NUEVAS	55.346,75 €
PARTIDAS NUEVAS+DIFERENCIAS DE	0,00 €

MEDICIÓN+PARTIDAS ELIMINADAS	
------------------------------	--

En la tabla anterior se resumen las variaciones que sobre el presupuesto del Proyecto ocasionan las modificaciones propuestas relacionadas en los puntos anteriores. Se comprueba que las modificaciones introducidas no suponen ninguna variación del importe del presupuesto del Proyecto y, en consecuencia, del contrato.

MEJORAS: El importe de la obra ejecutada destinada a mejoras no varía respecto del inicialmente ofertado, [Coste 0€ para la Administración].

Algunas de las unidades de obra incluidas en las mejoras, varían su medición, otras se eliminan y otras se proponen nuevas. El importe de la obra ejecutada destinada a mejoras no varía respecto del inicialmente ofertado.

Además, en los criterios de baremación de las mejoras que consta en el Pliego de Cláusulas Administrativas que regía el concurso se indicaba que sobre las mejoras ofertadas se asignará la puntuación en relación directa a la cuantificación económica de la mejora propuesta ya que se partía de una misma idoneidad técnica o funcional de las mejoras puntuables. Por tanto, el cambio que ahora se propone por ser más necesario para la obra, no debe suponer ninguna interferencia con las condiciones contractuales siempre que se mantenga la misma valoración económica global de las mismas.

A continuación se describen los cambios más importantes:

- a) En mejoras del entorno:
  - En el apartado de instalaciones, se ha reducido el número de farolas, al estimarse algunas innecesarias con el nuevo alumbrado instalado en la zona del paseo de la gerencia.
  - En el apartado aparcamiento, se eliminan las partidas referentes a la automatización de la puerta de entrada, por no resultar ésta necesaria.
  - En el apartado del vallado a vía pública, se reducen las mediciones de varias partidas y se introducen partidas nuevas con el fin de demoler la parte superior del muro existente y recuperar la altura original de éste (de acuerdo con las fotografías antiguas conseguidas). La elevación que se ejecutó en su día, se pone de manifiesto en una acusada grieta longitudinal a lo largo de todo el muro por ambas caras, que también pone en peligro su estabilidad. Se quitará la reja actual y se repondrá después de la coronación del muro. El coste global de todo este subcapítulo es el mismo que en el de la mejora inicialmente propuesta.
  - En el apartado “otras mejoras” se incluye el desmontaje y gestión de residuos peligrosos compuestos por placas de fibrocemento con amianto, que forman el techo de un aparcamiento de bicicletas situado tras el edificio, en la zona de “los cuatro jardines”.
- b) En mejoras en bloque antiguo:
  - En el apartado de instalaciones, puesto que se trabaja sobre un programa hipotético a partir de los planos de distribución de planta originales de las Antiguas Oficinas de AHM, las partidas destinadas a puestos de trabajo mediante columnas, se sustituirán por una canaleta para instalación eléctrica colocada perimetralmente en las salas diáfanas, más una bandeja para la distribución de instalaciones en falso techo. De esta forma se dará mayor libertad para la distribución en las salas diáfanas, acomodándose a las necesidades reales según el uso que se le pudiera dar en el futuro.
  - En el apartado de instalaciones, se ha añadido un grupo de hidropresión y un depósito de 12 m<sup>3</sup> de capacidad para garantizar el abastecimiento de agua y la presión a las BIEs.
  - En el apartado de acabados, se ha incorporado la reparación de mobiliario y ebanistería interior del edificio, que no estaba en buen estado.

- En el apartado de acabados, se disponen encimeras de mármol blanco sobre la zona interior de los vierteaguas de ventanas en la planta baja, que mejorarán su acabado y facilitarán el mantenimiento, a la vista de los resultados una vez eliminada la carpintería preexistente y colocada la nueva.
- En el apartado de acabados, se incluye la recuperación y recolocación de los urinarios murales preexistentes en la zona de la planta noble, a efectos decorativos. Durante la ejecución de la obra ha podido asegurarse la recuperación de los urinarios murales preexistentes; por su valor decorativo y su singularidad, se ha valorado esta solución como más adecuada a la finalidad de rehabilitación de la obra, intentando mantener el máximo número de elementos originales.
- En el apartado de acabados, se incorpora un revestimiento de yeso fino (Mecafino), que permita regularizar algunos de los paramentos en muy mal estado.

MEJORAS CONTRATO INICIAL	MODIFICACIÓN DE MEJORAS
1 MEJORAS BLOQUE NUEVO	1 MEJORAS BLOQUE NUEVO
1.1 CERRAMIENTOS ..... 62.221,41	1.1 CERRAMIENTOS ..... 60.234,37
Total 1 MEJORAS BLOQUE NUEVO ..... 62.221,41	Total 1 MEJORAS BLOQUE NUEVO ..... 60.234,37
2 MEJORAS ENTORNO	2 MEJORAS ENTORNO
2.1 JARDINERÍA ..... 2.589,26	2.1 JARDINERÍA ..... 2.589,26
2.2 ALUMBRADO ..... 20.965,75	2.2 ALUMBRADO ..... 10.446,02
2.3 APARCAMIENTO ..... 4.583,78	2.3 APARCAMIENTO ..... 2.255,62
2.4 PAVIMENTACIÓN ..... 55.568,50	2.4 PAVIMENTACIÓN ..... 54.981,30
2.5 OTRAS MEJORAS ..... 8.219,70	2.5 OTRAS MEJORAS ..... 10.306,28
2.6 RED PLUVIALES ..... 4.728,44	2.6 RED PLUVIALES ..... 4.728,44
2.7 VALLADO ..... 17.127,26	2.7 VALLADO ..... 17.126,38
2.8 EQUIPAMIENTO ..... 2.749,82	2.8 EQUIPAMIENTO ..... 2.749,82
Total 2 MEJORAS ENTORNO ..... 116.532,51	Total 2 MEJORAS ENTORNO ..... 102.433,17
3 MEJORAS BLOQUE ANTIGUO	3 MEJORAS BLOQUE ANTIGUO
3.1 INSTALACIONES ..... 44.074,43	3.1 INSTALACIONES ..... 47.169,40
Total 3 MEJORAS BLOQUE ANTIGUO ..... 44.074,43	3.2 ACABADOS ..... 12.991,41
Presupuesto de ejecución material 222.828,35	Total 3 MEJORAS BLOQUE ANTIGUO ..... 60.160,81
13% de gastos generales 28.967,69	Presupuesto de ejecución material 222.828,35
6% de beneficio industrial 13.369,70	13% de gastos generales 28.967,69
Suma 265.165,74	6% de beneficio industrial 13.369,70
18% IVA 47.729,83	Suma 265.165,74
Presupuesto de ejecución por contrata 312.895,57	18% IVA 47.729,83
	Presupuesto de ejecución por contrata 312.895,57
IMPORTE TOTAL.- 265.165,74 € (IVA no incl.)	IMPORTE TOTAL.- 265.165,74 € (IVA no incl.)
DIFERENCIA = 0,00 € (IVA no incl.)	

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2012, adjudicó a la ingeniera Susana Casado Flores (NIF: 52946942-E) el contrato menor de servicios para la redacción del proyecto de línea subterránea de Baja Tensión, la dirección de obras y certificado final, así como las gestiones de legalización de las instalaciones eléctricas en el edificio de las antiguas oficinas de AHM.

Dicho proyecto es necesario ya que en la redacción de los Proyectos de Instalaciones iniciales, se incluían las Instalaciones interiores del Edificio, entre ellas la Instalación Eléctrica en Baja Tensión del edificio, desde Cuadro General de Distribución interior, a resto de cuadros secundarios de las plantas. No estando incluidos los trabajos de extensión de red eléctrica a nombre de la compañía eléctrica, en caso de que fuesen necesarios. Para que el edificio pudiera contratar la electricidad necesaria a la Compañía Suministradora Eléctrica, se solicitó la ampliación de potencia, tanto a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU como a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica SAU, y debido a que las redes eléctricas están saturadas, requerían la ejecución de instalaciones de nueva extensión de red, concretamente:

- Iberdrola Distribución Eléctrica SAU en su informe emitido requiere la ejecución de un Centro de Transformación, Línea Subterránea de Media Tensión y Línea Subterránea de Baja Tensión en Vía pública hasta parcela de AHM.
- Hidrocantábrico Distribución Eléctrica SAU, en su informe emitido requiere la ejecución de una Línea Subterránea de Baja Tensión en vía pública, en calle Jerónimo Roure hasta parcela de las oficinas, para poder entrega la energía eléctrica en BT al edificio.

Debido a que la alternativa de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica SAU, supone un menor coste, se ha optado por esta opción, lo que supone lo siguiente:

- Legalización de Línea Subterránea de Baja Tensión por vía pública, en c/ Jerónimo Roure, a conectar en CT existente de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica SAU situado en Urbanización Borde Sur Este-Avda 3 de Abril. La Titularidad de dicha Línea será HC Energía.
- Para ello es necesaria la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios y la realización de Proyecto de Línea Subterránea de Baja Tensión cuyo titular sería Hidrocantábrico Distribución Eléctrica SAU, lo que supone la aprobación de los Honorarios correspondientes.

El día 15 de octubre de 2012, la ingeniera Susana Casado Flores presenta el Proyecto que le contrató la Junta de Gobierno Local el 28 de septiembre de 2012, el cual se propone para su aprobación.

Los trabajos que describen ascienden a un total de:

- Anexo a proyecto de instalación eléctrica para acometida interior: PEC= 14.246,24€ + 2.991,71€ (21%IVA) = 17.237,95€ (IVA incl.), y Proyecto de línea subterránea de BT 230/400V nueva: PEC= 25.158,84 € + 5.283,36 € (21%IVA) = 30.442,20 € (IVA incl.), siendo el TOTAL igual a 39.405,08 € + 8.275,07€ (IVA 21%) = 47.680,15 € (IVA incl.).

Por otro lado, la empresa suministradora de la energía eléctrica “Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U”, en su oferta técnico- económica (emitida en mayo de 2012, pero que según información de la ingeniera directora sigue vigente), valora los derechos que hay que abonar y que son los siguientes:

- Derechos de acometida: 6.943,44 € + IVA a abonar antes de la realización de la acometida.

- Derechos de acceso y enganche: 2.866,00 € + IVA.

- Depósito de garantía: 681,61 € (todo incluido)

- Derechos de supervisión: 101,52 € + IVA.

TOTAL: 9.910,96 + 2.081,30 (21% IVA) = 11.992,27 € (IVA incl.) más un depósito de garantía de 681,61 €.

Las modificaciones propuestas han sido informadas favorablemente por los departamentos de urbanismo y mantenimiento.

Se propone para su aprobación:

- SUSTITUCIÓN DE UNAS MEJORAS POR OTRAS redactado por la directora facultativa de la obra Teresa Lacruz Ros: El importe de la obra ejecutada destinada a mejoras no varía respecto del inicialmente ofertado, [Coste 0€ para la Administración].
- PRECIOS CONTRADICTORIOS Y VARIACIONES DE MEDICIÓN, redactado por Teresa Lacruz Ros.
- ANEXO A PROYECTO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA ACOMETIDA INTERIOR Y PROYECTO DE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE

BT 230/400V NUEVA. Redactado por la ingeniera Susana Casado Flores en virtud del acuerdo de adjudicación adoptado por la JGL del día 28/09/2012.

Se estima necesario un plazo de 5 meses para la ejecución de los trabajos a contar desde la formalización del correspondiente contrato.

Se advierte que, el proyecto de acometida eléctrica redactado por la Sra. Ingeniera Susana Casado que forma parte del proyecto de ejecución modificado, deberá ejecutarse previa adjudicación del oportuno contrato complementario de obras de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación de contratos”,

RESULTANDO que, la empresa contratista ha prestado su conformidad a los precios contradictorios y modificación del contrato de obras arriba descrito, mediante escrito de fecha 17 de diciembre de 2012,

CONSIDERANDO que, al presente contrato resultan de aplicación las normas contenidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

CONSIDERANDO que, las obras descritas en el Proyecto de instalación eléctrica para acometida interior, redactado por la Sra. Ingeniera Susana Casado Flores, son asimilables a la noción de obras complementarias a que se refiere el artículo 155.b) de la LCSP,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo expuesto la modificación del Proyecto de ejecución de las obras de referencia se realiza en cumplimiento de los acuerdos municipales de 15 de junio de 28 de septiembre de 2012,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 194 y 195 de la LCSP, dentro de los límites establecidos en la propia Ley el órgano de contratación ostenta las prerrogativas –entre otras- de interpretar los contratos y modificarlos por razones de interés público, previa audiencia al contratista,

CONSIDERANDO que, una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación sólo puede introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no pueden afectar a las condiciones esenciales del contrato, artículo 202 LCSP,

CONSIDERANDO que, cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra, no comprendidas en el proyecto, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras, y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de tres días hábiles, artículo 217.2) de la LCSP, en concordancia con el 158 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

CONSIDERANDO que, el art. 217.3) de la LCSP, dispone:

“e. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.

- a. Audiencia del contratista, por plazo mínimo de tres días.
- b. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos”,

CONSIDERANDO asimismo, que el informe de la Arquitecta Municipal, supervisora de las obras, estima en 2 meses el plazo para la ejecución de los trabajos a contar desde la formalización del correspondiente contrato,

CONSIDERANDO que, el art. 197 de la LCSP, prevé la posibilidad de prorrogar el plazo de ejecución de los contratos cuando el retraso se haya producido por motivos no imputable al contratista,

CONSIDERANDO que, la modificación del contrato de obras que se propone en el presente escrito no supone incremento ni disminución del precio del primitivo contrato,

CONSIDERANDO que, de conformidad con el art. 202.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, las modificaciones de los contratos deberán formalizarse conforme a lo previsto en el art. 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP “corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”,

CONSIDERANDO que, no obstante lo señalado en el apartado anterior, se trata de una competencia delegable en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto en los Arts. 21.3) y 23.2.b) y 4 de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre,

CONSIDERANDO que, la Alcaldía-Presidencia delegó sus competencias en esta materia en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución número 1144, de fecha 22 de junio de 2007.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta de la Jefatura de Sección por sustitución de Patrimonio y Contratación, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de ejecución modificado núm. 2, comprensivo del Proyecto modificado de Rehabilitación del edificio de Antiguas Oficinas de AHM en la Gerencia, redactado por la arquitecta directora de las obras Teresa Lacruz Ros y del Proyecto de instalación eléctrica para acometida interior, redactado por la Sra. Ingeniera Susana Casado Flores, de acuerdo con el informe favorable emitido por la Sra. Arquitecta municipal adscrita al departamento de Patrimonio y Contratación.

SEGUNDO: Aprobar el acta de precios contradictorios propuesta por la Dirección Facultativa, aceptada por la empresa contratista e informada favorablemente por la Sra. Arquitecta municipal adscrita al departamento de Patrimonio y Contratación. La presente modificación contractual no supone incremento ni disminución del precio del primitivo contrato.

TERCERO:.- Al amparo de lo preceptuado en los artículos 202 y 140 de la LCSP, el contratista deberá concurrir a formalizar el contrato modificado dentro del plazo de cinco días hábiles desde la notificación del presente acuerdo.

CUARTO: Ampliar el plazo de para la ejecución del contrato de obras denominado “Obras Rehabilitación Antiguas Oficinas AHM”, en 5 meses a partir de la formalización del contrato modificado.

QUINTO: Iniciar las actuaciones dirigidas a la contratación de la ejecución de las obras complementarias a la obra denominada “Rehabilitación Antiguas Oficinas AHM”, de acuerdo con el Proyecto de instalación eléctrica para acometida interior, redactado por la Sra. Ingeniera Susana Casado Flores.

SEXTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la suscripción del correspondiente contrato modificado.

#### **24 ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR OBRAS COMPLEMENTARIAS “REHABILITACIÓN ANTIGUAS OFICINAS AHM DE SAGUNTO”. EXPTE. 20/12.**

RESULTANDO que, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 19 de enero de 2011, aprobó el proyecto de obras denominado “Obras de Rehabilitación antiguas oficinas AHM”. El mismo órgano, en sesión celebrada el día veinticuatro de junio de 2011, adjudicó el contrato de obras denominadas “Obras de Rehabilitación antiguas oficinas AHM”, a la empresa “CONSTRUCCIONES ELS CUQUETS, S.L.”, (CIF. B-97009567), de acuerdo con el proyecto aprobado por el Ayuntamiento y la proposición del contratista,

RESULTANDO que, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de diciembre de 2012, ha aprobado el Proyecto de Ejecución Modificado de las obras denominadas “Rehabilitación Antiguas Oficinas AHM”. En el mismo acuerdo, el órgano municipal dispone la contratación de las obras complementarias descritas en el Proyecto de instalación eléctrica para acometida interior y Proyecto de línea subterránea de BT 230/4000V redactado por la Sra. Ingeniera Susana Casado Flores, de acuerdo con el procedimiento previsto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas,

RESULTANDO que, la Sra. Arquitecta municipal adscrita al departamento de Patrimonio y Contratación ha emitido informe, transcrito a continuación: “La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 28 de septiembre de 2012, adjudicó a la ingeniera Susana Casado Flores (NIF: 52946942-E) el contrato menor de servicios para la redacción del proyecto de línea subterránea de Baja Tensión, la dirección de obras y certificado final, así como las gestiones de legalización de las instalaciones eléctricas en el edificio de las antiguas oficinas de AHM.

Dicho proyecto es necesario ya que en la redacción de los Proyectos de Instalaciones iniciales, se incluían las Instalaciones interiores del Edificio, entre ellas la Instalación Eléctrica en Baja Tensión del edificio, desde Cuadro General de Distribución interior, a resto de cuadros secundarios de las plantas. No estando incluidos los trabajos de extensión de red eléctrica a nombre de la compañía eléctrica, en caso de que fuesen necesarios. Para que el edificio pudiera contratar la electricidad necesaria a la Compañía Suministradora Eléctrica, se solicitó la ampliación de potencia, tanto a Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU como a Hidrocantábrico Distribución Eléctrica SAU, y debido a que las redes eléctricas están saturadas, requerían la ejecución de instalaciones de nueva extensión de red, concretamente:

- Iberdrola Distribución Eléctrica SAU en su informe emitido requiere la ejecución de un Centro de Transformación, Línea Subterránea de Media Tensión y Línea Subterránea de Baja Tensión en Vía pública hasta parcela de AHM.
- Hidrocantábrico Distribución Eléctrica SAU, en su informe emitido requiere la ejecución de una Línea Subterránea de Baja Tensión en vía pública, en calle Jerónimo Roure hasta parcela de las oficinas, para poder entrega la energía eléctrica en BT al edificio.

Debido a que la alternativa de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica SAU, supone un menor coste, se ha optado por esta opción, lo que supone lo siguiente:

- Legalización de Línea Subterránea de Baja Tensión por vía pública, en c/ Jerónimo Roure, a conectar en CT existente de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica SAU situado en Urbanización Borde Sur Este-Avda 3 de Abril. La Titularidad de dicha Línea será HC Energía.
- Para ello es necesaria la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios y la realización de Proyecto de Línea Subterránea de Baja Tensión cuyo titular sería Hidrocantábrico Distribución Eléctrica SAU, lo que supone la aprobación de los Honorarios correspondientes.

El día 15 de octubre de 2012, la ingeniera Susana Casado Flores presenta el Proyecto que le contrató la Junta de Gobierno Local el 28 de septiembre de 2012, el cual se propone para su aprobación por la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 21 de diciembre de 2012.

Los trabajos que describen ascienden a un total de:

- Anexo a proyecto de instalación eléctrica para acometida interior: PEC= 14.246,24€ + 2.991,71€ (21%IVA) = 17.237,95€ (IVA incl.), y Proyecto de línea subterránea de BT 230/400V nueva: PEC= 25.158,84 € + 5.283,36 € (21%IVA) = 30.442,20 € (IVA incl.),

siendo el TOTAL igual a 39.405,08 € + 8.275,07€ (IVA 21%) = 47.680,15 € (IVA incl).

- Por otro lado, la empresa suministradora de la energía eléctrica “Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A.U”, en su oferta técnico- económica (emitida en mayo de 2012, pero que según información de la ingeniera directora sigue vigente), valora los derechos que hay que abonar y que son los siguientes:
  - Derechos de acometida: 6.943,44 € + IVA a abonar antes de la realización de la acometida.
  - Derechos de acceso y enganche: 2.866,00 € + IVA.
  - Depósito de garantía: 681,61 € (todo incluido)
  - Derechos de supervisión: 101,52 € + IVA.
  - TOTAL: 9.910,96 + 2.081,30 (21% IVA) = 11.992,27 € (IVA incl.) más un depósito de garantía de 681,61 €.

Teniendo en cuenta:

- El area de actuación de estos trabajos coincide con la zona de urbanización del proyecto principal que ejecuta Construcciones Els Cuquets, y deben de ejecutarse de forma previa para no afectar posteriormente a la urbanización que se realice.
- Dará suministro eléctrico a la instalación interior ejecutada por Construcciones Els Cuquets. Para comprobar la correcta ejecución de la instalación interior es conveniente la ejecución de las instalaciones exteriores de forma que queden finalizadas antes de la obra principal.
- Al tener que ejecutar ambos trabajos en el mismo ámbito, sería conveniente, por cuestiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud que no accedieran otras empresas distintas a la principal y sus subcontratas.
- Desde el punto de vista de la garantía de la obra y exigir futuras responsabilidades para posibles subsanaciones sería más conveniente que todos los tramos de la instalación eléctrica, tanto interior como exterior fueran ejecutados por la misma empresa.
- La ejecución de la acometida eléctrica es totalmente imprescindible para la finalización de las instalaciones y la puesta en servicio de las instalaciones del edificio.
- La empresa “Construcciones Els Cuquets” ha dado conformidad a dicho proyecto.

Este proyecto ha sido informado favorablemente por los departamentos de urbanismo y mantenimiento.

Se propone para su aprobación:

- La adjudicación del contrato menor de obra contenida en los proyectos de instalación eléctrica para acometida interior y de línea subterránea de BT 230/400V a la empresa Construcciones Els Cuquets, una vez aprobado dicho proyecto por la JGL.

Teniendo en cuenta, además, las siguientes consideraciones:

- Para la ejecución de estos trabajos se estima necesario un plazo de 5 meses.
- El Acta de Replanteo sería favorable teniendo en cuenta que el Acta ya suscrita de fecha 18/07/2011 incluye parte del ámbito de la presente obra complementaria, y la otra parte de corresponde con el vial público denominado Jerónimo Roure.
- La directora facultativa de la obra, en virtud del acuerdo adoptado por la JGL el 28/09/2012 es la ingeniera Susana Casado Flores (NIF: 52946942-E).
- Se deben cumplir las disposiciones vigentes sobre seguridad y salud”,

RESULTANDO que, obra en el expediente escrito de 17 de diciembre de 2012, de la empresa “Els Cuquets, S.L.” por el que accede a la ejecución de los trabajos descritos en el Proyecto de Proyecto de instalación eléctrica para acometida interior, redactado por la Sra. Ingeniera Susana Casado Flores, por un importe de 39.405,08 € + 8.275,07€ (IVA 21%) = 47.680,15 € (IVA incl).

RESULTANDO que, se ha emitido documento contable de autorización y disposición del citado gasto, para el ejercicio 2012, con cargo a la partida 500 9335 60104, núm. operación 220120012938,

RESULTANDO asimismo que, se ha emitido documento contable de autorización y disposición de gasto, con cargo a la partida 500 9335 60104, con núm. operación 220120020120, a favor de Hidrocántabrico Distribución Eléctrica, S.A.U., por importe de 12.673,88€, con código validación ORO53-G5FGY-5665U,

CONSIDERANDO que, los trabajos cuya ejecución debe contratar este Ayuntamiento constituyen el objeto de un contrato administrativo típico de obras, al amparo de lo previsto en los artículos 5, 6 y 19 del TRLCSP,

CONSIDERANDO que, dado el importe a que ascienden los trabajos cuya ejecución se contrata mediante el presente acuerdo, procede la tramitación de un contrato menor, al amparo del art. 138.3) del RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP,

CONSIDERANDO que, en el RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, en los contratos menores solo se exige para su celebración los requisitos establecidos en el artículo 111.1 del TRLCSP, siempre que la cuantía de los mismos no exceda de las señaladas en los artículos 138.3 del propio Texto,

CONSIDERANDO que, la tramitación del expediente requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que deberá reunir los requisitos reglamentariamente establecidos (art. 72 R.G.LC.A.P),

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 del citado TRLCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional

necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111,

CONSIDERANDO asimismo que, en el expediente consta la documentación preparatoria del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22, del T.R. L.C.S.P.,

CONSIDERANDO que, los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga, art. 23.3) TRLCSP,

CONSIDERANDO que, el importe de los trabajos a contratar asciende a la cantidad total de CUARENTA MIL VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (40.028,76€) más OCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (8.406,04€) en concepto de (IVA 21%), importe total CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS 48.434,80€, (IVA incluido),

CONSIDERANDO que, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada,

CONSIDERANDO que, no obstante lo señalado en el apartado anterior, se trata de una competencia delegable en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto en los Arts. 21.3) y 23.2.b) y 4 de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre,

CONSIDERANDO que, la Alcaldía-Presidencia delegó sus competencias en esta materia en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución número 1005, de fecha 16 de junio de 2011,

A la vista de todo lo expuesto, y vista la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contrato menor de obras para la ejecución de las obras complementarias al contrato denominado “Obras Rehabilitación Antiguas Oficinas AHM”, por importe de 39.405,08 € + 8.275,07€ (IVA 21%) = 47.680,15 € (IVA incl), de acuerdo con el Proyecto de instalación eléctrica para acometida interior, redactado por la Sra. Ingeniera Susana Casado Flores, de conformidad con el informe emitido por la Sra. Arquitecta adscrita al departamento de Patrimonio y Contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto importe de 39.405,08 € + 8.275,07€ (IVA 21%) = 47.680,15 € (IVA incl), con cargo a la partida 500 9335 60104 (núm. operación 220120012938).

CUARTO.- Adjudicar el contrato menor a la empresa “Els Cuquets. S.L.” con CIF B-97009567, por un importe de 39.405,08 € + 8.275,07€ (IVA 21%) = 47.680,15 € (IVA incl).

QUINTO.- Emplazar a la entidad contratista para la suscripción del acta de comprobación de replanteo en el plazo máximo de 15 días desde la notificación del presente acuerdo.

SEXTO.- Los trabajos deben estar realizados en el plazo establecido en el informe técnico (5 meses), a partir de la suscripción de la correspondiente acta de comprobación de replanteo.

SÉPTIMO.- La obra se ejecutará bajo la supervisión del Departamento de Contratación.

OCTAVO.- Aprobar el gasto a favor de la mercantil Hidrocantábrico, S.L., según el detalle abajo descrito:

- Derechos de acometida: 6.943,44 € + IVA a abonar antes de la realización de la acometida.
- Derechos de acceso y enganche: 2.866,00 € + IVA.
- Depósito de garantía: 681,61 € (todo incluido)
- Derechos de supervisión: 101,52 € + IVA.
- TOTAL: 9.910,96 + 2.081,30 (21% IVA) = 11.992,27 € (IVA incl.) más un depósito de garantía de 681,61 €.

## **25 CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN OBRAS Y GESTIONES PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y RED SUBTERRÁNEA DE BAJA TENSIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “CENTRO DE CULTURA MARIO MONREAL”, EXPTE. 7/11**

RESULTANDO que, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día quince de diciembre de dos mil diez, acordó, ratificar la Resolución de la Alcaldía nº 2.107, de fecha diez de diciembre de dos mil diez, relativa a la aprobación del Proyecto Básico y de Ejecución, y Proyecto de Actividad, Estudio de Seguridad y Salud y de Gestión de Residuos, redactado por los arquitectos César Méndez Plaza y Expedito Aparicio Cases y la oficina técnica de proyectos, INAGRI CONSULTING S.L., para la ejecución de las obras de construcción denominadas “Centro Cultural Mario Monreal”,

RESULTANDO que, la citada Junta, en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de mayo de dos mil once, acordó adjudicar el contrato de obras de referencia a la empresa “BECSA, S.A.U., CIF B-A-46041711-FERRUSES S.L.”, (CIF B-46160842),

RESULTANDO que, el arquitecto municipal ha redactado informe en el que textualmente dice:

En Octubre de 2012 es sol·licita proposta d’honoraris per a la redacció dels treballs exposats per la companyia subministradora, rebent proposició econòmica el 6 de novembre per part de l’enginyer Antonio Herrero Martínez, de l’empresa Enginyeria i obres SL. Els treballs a realitzar son els següents:

- Redacció de projectes:
  - Substitució de transformador existent en CT Roma, ampliant la potència a 630 KVA. S’inclou l’adaptació del centre a la normativa vigent i legalització del mateix.
  - Xarxa de línia subterrània de baixa tensió des de el CT fins a la CGP de l’edifici i tramitació amb companyia subministradora.
  - Estudi de seguretat i salut
- Direcció d’obres:
  - Direcció d’obres, coordinació i certificat final
- Gestions:
  - Sol·licituds i gestions del nou subministrament amb companyies subministradores.
  - Preparació de tota la documentació necessària i gestions per al posada en servei de la instal·lació.

S’inclou el visat dels documents i la legalització en la companyia subministradora.

El preu del honoraris ascendeix a 1.800,00 €, més IVA.

Encontrant-se aquest valor dins de preus de mercat i sent necessari la realització d'aquests treballs per a la finalització de les obres de la casa de cultura "Mario Monreal", es proposa l'aprovació i contractació dels serveis ofertats (redacció, direcció i gestió) a Antonio Herrero Martinez de l'empresa Enginyeria i obres S.L, per valor de 1.800,00 € més IVA.

RESULTANDO que, obra en el expediente presupuesto presentado por ENGINYERIA I OBRES, S.L., C.I.F. B-97189658, para la realización de los trabajos señalados en el informe técnico, por importe de 1.800,00€ más IVA,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 del citado TRLCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111,

CONSIDERANDO asimismo que, en el expediente consta la documentación preparatoria del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22, del T.R. L.C.S.P.,

CONSIDERANDO que, los trabajos cuya ejecución se contrata constituyen el objeto de un contrato administrativo típico de servicios,

CONSIDERANDO que, en el RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la LCSP, en los contratos menores sólo se exige para su celebración los requisitos establecidos en el artículo 111.1 del TRLCSP, siempre que la cuantía de los mismos no exceda de las señaladas en los artículos 138.3 del propio Texto,

CONSIDERANDO que, la tramitación del expediente requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente que deberá reunir los requisitos reglamentariamente establecidos (art. 72 R.G.LC.A.P),

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 del citado TRLCSP, los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111

CONSIDERANDO asimismo que, en el expediente consta la documentación preparatoria del expediente de acuerdo con lo dispuesto en el art. 22, del T.R. L.C.S.P.,

CONSIDERANDO que, así mismo, consta en el expediente los documentos que acreditan la capacidad de obrar, y los certificados de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento, y Seguridad Social,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 303.4 del citado Texto Refundido, los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que están vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras,

CONSIDERANDO que, existe crédito según documento contable de autorización y disposición de gasto, con cargo a la partida 500 9335 60104, de fecha 12 de noviembre de 2012, con núm. de operación 220120014971, con código de validación 8OOV0-531Z3-ZT9OA, de fecha 13 de noviembre de 2012, incluida en la relación 2012-220120014971,

CONSIDERANDO que, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea

superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada,

CONSIDERANDO que, no obstante lo señalado en el apartado anterior, se trata de una competencia delegable en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto en los Arts. 21.3) y 23.2.b) y 4 de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre,

CONSIDERANDO que, la Alcaldía-Presidencia delegó sus competencias en esta materia en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución número 1005, de fecha 16 de junio de 2011,

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección por sustitución de Patrimonio y Contratación, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios de redacción proyecto, Dirección obras y Gestiones, para la ampliación del centro de transformación, red subterránea y gestiones, a ENGINYERIA I OBRES, S.L., C.I.F. B-97189658, con objeto de dotar de suministro eléctrico al edificio denominado “Centro de cultura Mario Monreal”, según se detalla en el informe técnico, por la cantidad de MIL OCHOCIENTOS EUROS (1.800,00€) más TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS (378€), en concepto de IVA, siendo el importe total de DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO EUROS (2178,00€).

SEGUNDO.- Nombrar a Antonio Herrero Martínez, en representación de la empresa adjudicataria, Director de las Obras y Coordinador en materia de Seguridad y Salud para la ejecución del contrato de referencia.

TERCERO.- El servicio se prestará bajo la supervisión del arquitecto municipal, adscrito a esta Sección de Patrimonio y Contratación.

CUARTO.- Los trabajos se realizarán hasta la finalización de la obra.

## **26 APROBACIÓN FACTURA 2012-032 DEL CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE LEGALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA LICENCIA AMBIENTAL, PLAN DE EMERGENCIA E INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN PARA LA OBRA “REHABILITACIÓN MUSEO INDUSTRIAL”, INCLUIDA EN EL PIP. EXPTE. 33/09-LE.**

RESULTANDO que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de julio de 2012, se adjudica a la empresa CASTELLANOS CONSULTORIA TÉCNICA Y PROYECTOS, SL con CIF: B97168033, el contrato menor de servicios para la legalización de los proyectos correspondientes a la licencia ambiental, plan de emergencia e instalación de baja tensión para la obra “Rehabilitación Museo Industrial”, incluida en el PIP, por un importe de cinco mil seiscientos ochenta y cinco euros (5.685.-€) más mil veintitrés euros con treinta céntimos (1023,30.-€) en concepto de IVA al 18%,

RESULTANDO que, asimismo se ha entregado en el departamento de Patrimonio y Contratación de este Ayuntamiento factura parcial núm. 2012-032, con fecha de entrada del 11 de diciembre de 2012 y número 58.212 correspondiente al 90% de los honorarios profesionales para la legalización de los proyectos correspondientes a la licencia ambiental, plan de emergencia e instalación de baja tensión para la obra “Rehabilitación Museo Industrial”, incluida en el PIP, por un importe de cinco mil

ciento dieciséis euros con cincuenta céntimos (5.116,50'.-€) más mil setenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (1.074,47'.-€) en concepto de IVA al 21%,

RESULTANDO que, por el arquitecto municipal adscrito al Departamento de Patrimonio y Contratación Vicente Aleixandre Escrig, se ha emitido informe de fecha 13 de diciembre de 2012, en el que se señala:

“Considerando que se autoriza “el proyecto de museo de patrimonio histórico industrial”, mediante Resolución de 25 de septiembre de 2009, del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana, con financiación a cargo del Plan Especial de Apoyo a la Inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado mediante Decreto-ley 1/2009, de 20 de febrero.

Considerando el contrato menor aprobado el 27 de julio de 2012, financiado con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión productiva para los servicios de legalización de los proyectos correspondientes a la licencia ambiental, plan de emergencia e instalación de baja tensión para “Rehabilitación Museo Industrial” situado en la antigua nave de Efectos y Repuestos donde se pacta el precio del contrato por un importe cinco mil seiscientos ochenta y cinco euros (5.685.-€) más mil veintitrés euros con treinta céntimos (1023,30.-€) en concepto de IVA(18%).

Considerando que con fecha 11 de diciembre (reg. de entrada nº58.212), se recibe la factura parcial de honorarios por los servicios anteriormente indicados por un importe de cinco mil ciento dieciséis euros con cincuenta céntimos(5.116,50 €) más mil setenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (1.074,47 €) en concepto de IVA(21%) , total.: seis mil ciento noventa euros con noventa y siete céntimos (6.190,97 €). Dicha factura supone un 90 % del total del precio contratado y corresponde con los trabajos efectuados hasta ahora (legalización de las instalaciones de baja tensión)

Por todo lo anterior, se informa que procede la aprobación y tramitación del pago correspondiente a la factura 2012-32 de 3 de diciembre de 2012 por valor de 5.116,50 €, más 1.074,47 € en concepto de IVA, correspondiente al 90 % del contrato de servicios.”

CONSIDERANDO que, de conformidad con el “Acuerdo de delegación de competencias entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Sagunto en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión productiva en municipios de la Comunitat Valenciana” y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación del contrato, corresponde al Ayuntamiento de Sagunto la aprobación de las facturas que se emitan por los honorarios de legalización de los proyectos correspondientes a la licencia ambiental, plan de emergencia e instalación de baja tensión, si bien el reconocimiento de la obligación y pago de las mismas será efectuado por los órganos correspondientes de la Generalitat, con expresa exclusión de la responsabilidad del Ayuntamiento en la obligación de abono de estos honorarios, así como de los intereses de demora, indemnización por costes de cobro u perjuicios ocasionados al contratista como consecuencia del incumplimiento en plazo por la Generalitat de esta obligación. El contratista no podrá reclamar al Ayuntamiento el abono de ninguno de estos conceptos,

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP “corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”,

CONSIDERANDO que, no obstante lo señalado en el apartado anterior, se trata de una competencia delegable en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto en los Arts. 21.3) y 23.2.b) y 4 de la Ley 7/1985, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre,

CONSIDERANDO que, la Alcaldía-Presidencia delegó sus competencias en esta materia en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución número 1005, de fecha 16 de junio de 2011.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección por sustitución de Patrimonio y Contratación, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la factura parcial núm. 2012-032 correspondiente al 90% de los honorarios profesionales para la legalización de los proyectos correspondientes a la licencia ambiental, plan de emergencia e instalación de baja tensión para la obra "Rehabilitación Museo Industrial", incluida en el PIP, por un importe de cinco mil ciento dieciséis euros con cincuenta céntimos (5.116,50'.-€) más mil setenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (1.074,47'.-€) en concepto de IVA al 21%.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Conselleria correspondiente por razón de la materia, de la documentación solicitada en las instrucciones emitidas en relación con los Proyectos incluidos en el Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, aprobado mediante Decreto Ley 1/2009, de 26 de Febrero del Consell de la Generalitat Valenciana, al objeto de reconocer la obligación y abonar los honorarios reflejados en la citada factura.

## **27 DAR CUENTA DEL ACUERDO DEL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE VALENCIA. EXPTE. 87/06.**

Resultando que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de febrero de 2011, corregido por acuerdo del mismo órgano aprobado el 11 de mayo de 2012, se notifica a D. Ricardo Salas Domingo Domingo la existencia de un sobrante de expropiación en la primitiva finca registral 10.094, tomo 1848, libro 432, folio 195, adquirida por esta Corporación mediante expediente expropiatorio para la ejecución de la obra "Vial Internúcleos". La Corporación concedió al interesado un plazo máximo de 3 meses para el ejercicio, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente, del derecho de reversión sobre el 12'71% del 85'9210% de la finca registral 49.955, tomo 2.439, libro 700, folio 157, por importe de 7.914,517 €,

Resultando que, manifestada por el interesado su disconformidad con la valoración realizada por el Ayuntamiento, la Junta de Gobierno Local acordó, en sesión de 4 de mayo de 2011, dar traslado del expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa,

Resultando que, 30 de noviembre de 2012 tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento de Sagunto escrito de 22 de noviembre de 2012 del Sr. Secretario del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia, por el que se traslada el acuerdo de 25 de julio de 2012 del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, por el que se justiprecian los bienes objeto del expediente según el siguiente detalle:

CONCEPTO	UNIDADES	COEF. CORREC.	PRECIO UNITARIO (€)	TOTAL (€)
Suelo	146,24 m2t		479,20	7.652,54 €
10,92% cuota participación		0,10920		
Total justiprecio				<b>7652,54 €</b>

El acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia se refiere, en su parte dispositiva, a la incompetencia de este órgano para la resolución de cuestiones relativas a la titularidad a que tiene derecho el reversionista alegadas por éste en la pieza separada de justiprecio,

Considerando que, la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 1005, de 16 de junio de 2011, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local,

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la propuesta de la TAG de Patrimonio, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de 25 de julio de 2012, con entrada en el Registro General de la Corporación el 30 de noviembre de 2012 por el que se acuerda justipreciar los bienes objeto de expropiación en las siguientes cantidades:

CONCEPTO	UNIDADES	COEF. CORREC.	PRECIO UNITARIO (€)	TOTAL (€)
Suelo	146,24 m2t		479,20	7.652,54 €
10,92% cuota participación		0,10920		
Total justiprecio				<b>7652,54 €</b>

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo alcanzado por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa el 25 de julio de 2012 a los departamentos competentes al objeto de valorar la conveniencia de su aceptación o proceder, en caso contrario, a la interposición de las acciones que correspondieran contra el mismo.

## 28 APROBACIÓN JUSTIPRECIO PARCELA 69, POLÍGONO 34. EXPTE. 56/11.

Resultado que, la Junta de Gobierno Local, en sesión de 21 de septiembre de 2012 acordó, entre otros, iniciar la pieza separada para la determinación del justiprecio de los derechos (servidumbre forzosa de acueducto, perpetua, continua, positiva y ocupación temporal) titularidad de Isidro Muñoz García (Herederos) afectados por la expropiación incoada para la ejecución de las obras de <Urbanización del SUP-2 Este>, según el detalle abajo indicado, y conceder a los interesados un plazo máximo de 20 días para, aceptar lisa y llanamente la Hoja de aprecio formulada por esta Corporación, o bien rechazarla, formulando, en este último caso, las alegaciones que estime pertinentes:

Pol.	Parc.	Superficie servidumbre	Justiprecio Servidumbre	Superficie ocupación temporal	Justiprecio ocupación temporal	TOTAL JUSTIPRECIO
34	69a	167'00 m <sup>2</sup>	1.294'80 €	84'96 m <sup>2</sup>	7'42 €	813'53 €

El citado acuerdo municipal se notifica a los interesados el día 26 de septiembre de 2012,

Resultando que, hasta la fecha, no se ha formulado alegación alguna por los interesados,

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, puede declararse a los interesados decaídos en su derecho a la presentación de hoja de aprecio,

Considerando que, en consecuencia, procede la determinación definitiva del justiprecio, así como su pago, con carácter previo a la ocupación de los terrenos – artículos 30 y 31 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa-,

Considerando que, a tenor de lo previsto en el artículo 48.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, modificados por la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, “el pago se verificará mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibir el precio precisamente por este precio”,

Considerando que, “no se admitirá a ninguno de los interesados protesta ni observación alguna al firmar el «Recibí» de la cantidad que les corresponde, cuyo recibo habrá de constar en la hoja respectiva. En caso de que alguno de ellos tuviese algo que objetar, se suspenderá el pago de la expropiación de su parte, advirtiéndosele del derecho a elevar la reclamación que proceda. Las incidencias del pago se reflejarán en el acta que oportunamente habrá de levantarse”-artículo 50 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa,

Considerando que, al amparo de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en relación con los artículos 52 y 53 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hecho efectivo el justo precio, o consignado en la forma prevista en el artículo 50 de la Ley, podrá ocuparse la finca por vía administrativa o hacer ejercicio del derecho expropiado. A tal efecto y, dado que el inmueble objeto de expropiación no tiene la consideración de lugar cuyo acceso requiera el consentimiento del titular, esta Corporación podrá entrar y tomar posesión directamente de aquél, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, recabando, si fuera preciso, el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado,

Considerando que, “el acta de ocupación, que se extenderá a continuación del pago, acompañada de los justificantes del mismo, será título bastante para que en el Registro de la Propiedad y en los demás Registros públicos se inscriba o tome razón de la transmisión de dominio y se verifique, en su caso, la cancelación de las cargas, gravámenes y derechos reales de toda clase a que estuviere afectada la cosa expropiada. El acta de ocupación, acompañada del justificante de la consignación del precio o del correspondiente resguardo de depósito, surtirá iguales efectos. Los expresados documentos serán también títulos de inmatriculación en el Registro de la Propiedad” – artículo 53 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en su redacción dada por la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, en relación con el artículo 55.1 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa-,

Considerando que, corresponde la competencia para la aprobación del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por el Pleno municipal en la base 34, apartado 5, de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2009, prorrogado a 2012,

Considerando que, “las Comisiones Informativas (...) tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno” –artículo 123.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

A la vista de todo lo expuesto, y de conformidad con el informe de la Jefatura de Sección por sustitución de Patrimonio y Contratación, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el justiprecio de los derechos (servidumbre forzosa de acueducto, perpetua, continua, positiva y ocupación temporal) titularidad de Isidro Muñoz García (Herederos) afectados por la expropiación incoada para la ejecución de las obras de <Urbanización del SUP-2 Este>, según el siguiente detalle:

Pol.	Parc.	Superficie servidumbre	Justiprecio Servidumbre	Superficie ocupación temporal	Justiprecio ocupación temporal	TOTAL JUSTIPRECIO
34	69a	167'00 m <sup>2</sup>	1.294'80 €	84'96 m <sup>2</sup>	7'42 €	813'53 €

SEGUNDO.- Emplazar a los propietarios afectados para la suscripción de las correspondientes actas de pago y ocupación, el próximo 23 de enero de 2013, a las 10:00 en el departamento de Patrimonio y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, sito en la calle Autonomía número 2 de esta localidad.

TERCERO.- Emplazar a los representantes de la entidad ANIDA OPERACIONES SINGULARES, S.L., en calidad de beneficiaria de la expropiación, para la realización del pago a los propietarios expropiados, según el detalle aprobado en el apartado primero de este acuerdo.

CUARTO.- Si alguno de los propietarios no compareciere o rehusare recibir el precio, se consignará el justiprecio en la Caja General de Depósitos. El expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Infraestructuras en la siguiente sesión que se celebre.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los oportunos documentos administrativos.

## **29 RECTIFICANDO EL ERROR APRECIADO EN EL ACUERDO DE CONCESION DE LICENCIA DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE PLA DE BARTA Nº 8, QUE AMPARA EL EXPTE. 294/12-LO**

Resultando que se ha apreciado un error en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2012 por el que se concede licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en calle Pla de Barta nº 8, de este municipio, según expte. 294/12-LO. Ya que dicha licencia se concedía a D. Francisco Agudo Mena, cuando en realidad el titular de la licencia es D. Francisco Agudo Fernández

Considerando que el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, establece que en cualquier momento podrá la Administración rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

A la vista de todo lo expuesto y a propuesta del Jefe del Negociado, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Proceder a la rectificación del error apreciado en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de noviembre de 2012, al identificar el titular de la licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en calle Pla de Barta nº 8, de este municipio. Y donde decía Francisco Agudo Mena debe decir Francisco Agudo Fernández

**30 LICENCIA DE OBRAS PARA MODIFICADO DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE PIZARRO Nº 4.- D. JOSE PEDRO SANCHEZ LLANOS.- EXPTE. 418/11-LO**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2012, se concedía licencia de obras a D. José Pedro Sánchez Llanos para el derribo de la edificación existente en calle Pizarro nº 4, de este municipio, y la posterior construcción de vivienda unifamiliar en solar resultante, conforme al proyecto que se acompañaba a la propia solicitud de licencia de obras.

Posteriormente tiene entrada en este Ayuntamiento, modificación del proyecto que sirvió de base para el otorgamiento de la expresada licencia de obras. Dicha modificación afecta a la superficie construida, al encontrarse un solar mas pequeño una vez realizado el derribo. Modificación que es informada favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

A la vista de lo cual y de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales y con la propuesta del Jefe del Negociado, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO Conceder licencia de obras a D. José Pedro Sánchez Llanos para el modificado del proyecto que sirvió de base para el otorgamiento de la expresada licencia de obras mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2012, conforme a la siguiente documentación que se aporta al expediente:

- Planos modificados D01, D02, D03, D04 y anexo a la memoria de fecha de visado 31 de julio de 2012.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria a los efectos de la liquidación de tasas e impuestos que corresponda con arreglo al presupuesto de ejecución material de este modificado que asciende a la cantidad de 145.592,41 euros

**31 DENEGANDO LA LICENCIA DE OBRAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RED ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSION EN EL SECTOR B DEL P.E.R.I.-7 (PROYECTO V-181/12).- SAGUNCENTER.- EXPTE. 358/12-LO**

RESULTANDO que por D. Eduardo Pérez Picazo, quien dice actuar en nombre de la entidad SAGUNCENTER, se solicita licencia de obras para la modificación de la red eléctrica subterránea de media tensión en el Sector B del P.E.R.I.-7, de este municipio, conforme a la documentación presentada (proyecto V-181/12)

RESULTANDO que por los Servicios Técnicos Municipales se emite el siguiente informe:

“Que la eliminación de la línea subterránea de media tensión que se pretende, afecta a los derechos de las parcelas cuyo frente de fachada la recorría y tenían la posibilidad de suministrarse en media tensión desde dicha línea en dicho frente.

Que no se ha aportado conformidad de los propietarios de dichas parcelas (incluido el solicitante), o bien compromiso de suministro por parte de la compañía IBERDROLA en las mismas condiciones con las que se encuentran actualmente y por las que pagaron cuotas de urbanización en el PAI, sin sobrecostes, lo que a nuestro entender, mermaría los derechos de dichos propietarios.”

CONSIDERANDO que el artículo 193 de la Ley Urbanística Valenciana dispone en su apartado primero que las licencias se otorgarán o denegarán de acuerdo

con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

A la vista de todo lo cual, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales y con la propuesta del Jefe del Negociado, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Denegar la petición de licencia de obras formulada por D. Eduardo Pérez Picazo, en representación de la entidad SAGUNCENTER para modificación de la red eléctrica subterránea de media tensión en el Sector B del P.E.R.I.-7, de este municipio, conforme a la documentación que se acompaña a la propia solicitud de licencia de obras (proyecto V-181/12)

Todo ello por cuanto las obras solicitadas modifican las instalaciones contempladas en el planeamiento vigente.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Territoriales de la Conselleria de Economía y Hacienda de la Generalitat Valenciana, como contestación a la solicitud de condicionado para dicho proyecto V-181/12 (expediente ref: ATLINE/2012/275/46)

**32a DEVOLUCION DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTIA DE LA CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS DE APERTURA Y CIERRE DE ZANJA PARA CANALIZACION SUBTERRÁNEA DE LÍNEA ELÉCTRICA TRIFASICA ENTRE C.T. GIBRALTAR Y C.T. PAVIA.- IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA S.A.U.- EXPTE. 216/11-LO**

Mediante núm. de operación 32011006246, de fecha 12 de septiembre de 2011, se formalizaba la fianza presentada por la entidad Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U, por importe de 19.200 euros, como garantía de la correcta ejecución de las obras de apertura y cierre de zanja para la canalización subterránea de línea eléctrica trifásica entre C.T. Gibraltar y C.T. Pavía, de este municipio.

Ejecutadas las obras y solicitada la devolución de la citada fianza, por los Servicios Técnicos Municipales se emite, al respecto, el siguiente informe:

“Que las obras de reposición se han ejecutado, salvo vicios ocultos, de forma correcta, por lo que, no existe inconveniente para continuar con la tramitación de la devolución de fianza”

A la vista de lo cual, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, el conforme del Interventor de Fondos Municipales y con la propuesta del Jefe de Negociado, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Proceder a la devolución de la citada fianza depositada por la entidad Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. con número de operación 320110006246 y por un importe de 19.200 euros

**32b DEVOLUCION DE FIANZA DEPOSITADA COMO GARANTIA DEL MANTENIMIENTO DE LA INTEGRIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS DOTACIONALES COLINDANTES A LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE JOSE NEGRIN (PARCELA M.3-6a DEL SUNP-VI MINIFE).- D. MANUEL FRANCISCO GIMENEZ RAMBLA.- EXPTE. 182/11-LO**

En virtud de lo recogido en el artículo 55 de las vigentes normas urbanísticas del Plan General Municipal de Ordenación y mediante núm. de operación 920113000001,

de fecha 17 de mayo de 2011, se formalizaba la fianza presentada por D. Manuel Francisco Giménez Rambla, por importe de 12.000 euros, como garantía del mantenimiento de la integridad de las infraestructuras dotacionales colindantes a las obras de construcción de vivienda unifamiliar en calle Negrin (parcela M.3-6a del SUNP-VI Minifé), de este municipio,

Ejecutadas las obras de edificación y solicitada la correspondiente licencia municipal de primera ocupación, por los Servicios Técnicos Municipales no se aprecian desperfectos en la vía pública.

A la vista de lo cual, de conformidad con el informe de los Servicios Técnicos Municipales, el conforme del Interventor de Fondos Municipales y con la propuesta del Jefe de Negociado, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Proceder a la devolución de la citada fianza depositada por D. Manuel Francisco Giménez Rambla, con número de operación 920113000001, de fecha 17 de mayo de 2011 y por un importe de 12.000 euros.

### **33 CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS APORTADAS POR LA CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN PARCELA M.22-5 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N° 4, NORTE DEL PALANCIA- D. JUAN FANDOS NAVARRO.- EXPTE. 41/08-LO.**

Mediante escritura de afección registral núm. 1.078, otorgada por D. Juan Fandos Navarro y D<sup>a</sup>. Desamparados López Cuevas ante el notario D. Francisco Bañon Sabater con fecha 22 de mayo de 2008, se estipulaba una garantía de simultaneidad de las obras de urbanización y edificación en la parcela M.22-5 de la Unidad de Actuación n° 4, Norte del Palancia, de este municipio, por un importe de 6.941,15 euros.

En escritura de afección registral siguiente, la núm. 1079, otorgada por los citados comparecientes el mismo día ante el mismo notario, figura la garantía del mantenimiento de la integridad de las infraestructuras dotacionales colindantes a las obras de construcción en dicha parcela M.22-5, por importe de 12.000 euros.

Ejecutadas las obras de edificación y solicitada la correspondiente licencia municipal de primera ocupación (expte. 204/12-CH), los Servicios Técnicos Municipales no han apreciado desperfectos en los bienes municipales.

De la citada Unidad de Actuación n° 4, Norte del Palancia, sólo resta garantizar el pago de las obras de urbanización pendientes de enterramiento de la línea eléctrica de alta tensión.

Con fecha 11 de diciembre de 2012 (R.E. núm. 58.289) se presenta escrito por D. Juan Fandos Navarro al que acompaña escrito del Agente Urbanizador en el que se especifica que la referida parcela M.22-5 de la Unidad de Actuación n° 4, Norte del Palancia, no tiene pagos pendientes por las obras de urbanización.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jefe del Negociado y con el conforme del Interventor de Fondos Municipales, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar la cancelación de la garantía de simultaneidad de las obras de urbanización y edificación en la parcela M.22-5 de la Unida de Actuación n° 4 Norte del Palancia, por importe de 6.941,15 euros, recogida en la escritura de afección registral núm. 1.078, de fecha 22 de mayo de 2008, otorgada por D. Juan Fandos Navarro y D<sup>a</sup>. Desamparados López Cuevas ante el notario D. Francisco Bañon Sabater

SEGUNDO. Autorizar la cancelación de la garantía del mantenimiento de la integridad de las infraestructuras dotacionales colindantes a las obras de construcción de vivienda unifamiliar en parcela M.22-5 de la Unidad de Actuación nº 4, Norte del Palancia, por importe de 12.000 euros, recogida en la escritura de afección registral núm. 1079, de fecha 22 de mayo de 2008, otorgada por D. Juan Fandos Navarro y D<sup>a</sup>. Desamparados López Cuevas ante el notario D. Francisco Bañon Sabater

**34 BAJA 2012 DEPURACIÓN PENDIENTE DE COBRO. EXPTE. 42082011000249.**

En el proceso de depuración de valores para una buena gestión, que requiere de unas condiciones mínimas necesarias en la misma ; cuales son que sean unos datos y valores gestionables, y sujetos a los requisitos del nuevo sistema y a las exigencias legales vigentes, se aprecian una serie de grupo de valores que son:

1.- Existe un conjunto de valores que no identifica conceptos esenciales en cualquier liquidación, véase, el nombre, NIF, concepto, importe, ejercicio, domicilio...; errores materiales de recibos, que puede que, en muchos casos puedan corregirse y liquidarse correctamente. Muchos de estos valores, se puedan recuperar con una investigación y correcta liquidación de los datos de los mismos en plazo;

Estos valores, de los que se ha intentado una gestión ordinaria de los mismos, suponen una gestión antieconómica al dedicar recursos y tiempo en ellos, siendo generalmente incobrables, dando lugar a una gestión ineficaz, ya que no se puede realizar actuaciones ni trámites sobre ellos, sobre todo en vía de apremio, hasta el punto que llega a invalidarla. La ley obliga a proporcionar una información mínima y básica a la Administración frente al contribuyente, para que pueda cumplir con sus obligaciones fiscales. Artículos como 70.2 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005 de 29 de julio), el artículo 167.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003 de 17 de diciembre) u otra normativa general como diversas órdenes de la Agencia Estatal de la Agencia Tributaria, así lo señalan.

Nº valores: 588                      importe: 41290,44

2.- Multas anteriores a 2011: son infracciones anteriores a 2011, no hay información del contenido de las sanciones y se rigen por la normativa anterior con periodo de prescripción de un año, luego ya no se pueden tramitar en ejecutiva. Actuaciones:

Nº valores: 3498                      importe: 249610

3.- Otro grupo de valores con contraídos anterior a 2002, que ya se anularon en el anterior acuerdo, pero que quedaban algunos que fueron excluidos por suspensión o paralización, propuesta de baja o fraccionamiento, y que ahora han quedado pendientes.

Nº valores: 1168                      importe: 114855, 08

4.- Otros incluidos en expedientes que ya son insolventes, o lo han sido y no se les conoce a fecha de hoy otros bienes y aun aparecen deudas.

NºValores: 1246                      importe:            97564,79

La gestión que queda por hacer de estos valores para el cobro ya esta realizada en via de apremio, tras al menos, haber intentado el cobro a través del embargo de cuentas corrientes, de salarios, de devoluciones de la AEAT, de inmuebles y vehículos, y en su caso, de otros bienes o derechos.

De conformidad con el art. 61.3 del Reglamento General de Recaudación (RD 939/2005 de 29 de julio), en relación con el art.12 Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo) que señala que sin perjuicio de lo que establezca la normativa presupuestaria y atendiendo a criterios de eficiencia en la utilización de recursos disponibles, se determinara por el director del departamento de recaudación las actuaciones concretas que deberán realizarse a efectos de justificar la declaración de crédito incobrable, y,

El art. 17 de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de Sagunto, en el que se señalan los motivos de baja de valores, donde se encuentran los antes señalados, y se fija la tramitación de las mismas y que “ La Tesorería, atendiendo a criterios de eficacia en la utilización de los recursos disponibles, podrá determinar las actuaciones concretas que habrán de tenerse en cuenta a efectos de justificar la declaración administrativa de crédito incobrable. En estos casos, se tomaran en consideración criterios tales como la cuantía, origen, naturaleza, o antigüedad de las deudas afectadas, entre otros”; así como la acreditación de tramites para las insolvencias por razón de la cuantía, que, en este caso además se encuentran incluidos en otros motivos de baja;

Se propone la baja de los siguientes valores comprendidos a continuación:

- REMESA 5849 de 1246 valores, de importe total por principal, de 97564,79 euros.
- REMESA 5631 de 5254 valores, de importe total por principal de 405755,52 euros.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la propuesta del departamento de Recaudación, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

- Proceder a dar de baja los valores comentados anteriormente por el importe señalado con la finalidad de la depuración del pendiente de cobro del Ayuntamiento de Sagunto, por los diversos motivos anteriormente señalados.

### 35a **APROBACIÓN DE GASTOS RELACIÓN NÚM. 0/2012/473.**

Vista la relación de facturas nº O/2012/473 de fecha 21/12/2012 comprensiva de 15 operaciones por importe global de 172.535,54 € presentada por el Jefe de Presupuestos

Considerando las mismas conforme a su imputación presupuestaria y al importe que en las mismas figura.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con la propuesta del Jefe de Presupuesto, no obstante el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO.- Resolver y aprobar la relación de facturas con el número de operaciones e importe que en la misma se menciona y proceder a dar traslado a la Tesorería municipal para su pago a la mayor brevedad.

**35b APROBACIÓN DE GASTOS RELACIÓN NÚM. 0/2012/474.**

Vista la relación de facturas nº 0/2012/474 de fecha 21/12/2012 comprensiva de 25 operaciones por importe global de 672.706,33 €, presentada por el Jefe de Presupuestos

Considerando las mismas conforme a su imputación presupuestaria y al importe que en las mismas figura.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con la propuesta del Jefe de Presupuestos y sin el informe del Interventor, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO.- Aprobar la relación de facturas con el número de operaciones e importe que en la misma se menciona y proceder a dar traslado a la Tesorería municipal para su pago a la mayor brevedad.

A proposta de la Presidència i prèvia declaració de l'urgència acordada per unanimitat en cada assumpte, s'acorda debatre fora de l'Ordre del dia els següents assumptes, de conformitat amb l'article 83 amb relació al 113 del Reglament d'Organització i Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals i, per tant, sense el previ examen de la Secretaria, que informa de les conseqüències que d'això es deriven, es tracten els següents assumptes:

**36 CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA FUNDACIÓN DE LA C.V. DE PATRIMONIO INDUSTRIAL DE SAGUNTO. EXPTE. 487/12-AY.**

Presentada directament la proposta per part de la Regidora de Patrimoni Industrial, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

Vista la solicitud presentada en fecha 11/12/12, por la Sra. Marta Alonso Rodríguez y la Sra. Emilia Simón Franco, en nombre y representación de la Fundación de la C.V de Patrimonio Industrial de Sagunto, en la que solicitan la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto Municipal para el presente año.

La Ley General de Subvenciones (LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y añade que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art. 22 de la LGS).

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal vigente (código de partida: 670\_3360\_48657)

Dado que se ha comprobado, y queda acreditado en el expediente:

- a) Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS) que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto.
- c) Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las administraciones públicas y la Seguridad Social (art. 14.e de la LGS).
- d) Que no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención (según dispone el art. 28 de la LGS).

Por todo ello, visto el informe favorable de Intervención, y de conformidad con el informe-propuesta de la TAG de Secretaría General, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

Primero. Conceder una subvención, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD SUBVENCIÓN	j) BENEFICIARIO	k) CIF	IMPORTE
Gastos de funcionamiento de la entidad (gastos en locales, gastos de oficina, gastos de difusión y seguros)	Fundación de la CV de Patrimonio Industrial de Sagunto	G96593728	18.000€

Segundo. La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- **NORMAS APLICABLES.** Ley 38/2003 General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto (de la base 67 a la base 73).
- **OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:** Poner en valor el Patrimonio Industrial , Museo Industrial y elementos patrimoniales de la antigua Siderúrgica Saguntina
- **PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIÓN:** 2012
- **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:** Hasta el 31 de enero de 2013
- **FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.** El beneficiario presentará la cuenta justificativa de la subvención en el modelo de impreso establecido al efecto (Hoja 5), disponible en la página web ([www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)), y acompañará los justificantes correspondientes de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución (base 73).
- **IMPORTE DE LOS GASTOS A JUSTIFICAR.** La cuantía a justificar deberá ser como mínimo del importe de la cantidad concedida. Si se conceden otras subvenciones la cantidad a justificar debe ser el coste de proyecto
- g) **CAUSAS DE PÉRDIDA DE LA SUBVENCIÓN.** La falta de justificación de la actividad u objeto de la subvención dará lugar a la pérdida de la misma, a tenor de la base 72 de Ejecución del Presupuesto General.
- h) **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD** Es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internaciones. No es compatible con otras subvenciones municipales para la misma finalidad, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución (base 64).
- i) **OBLIGACIÓN DE COMUNICAR** la concesión de otras ayudas o subvenciones públicas.
- j) **FORMA DE PAGO.** Pago a cuenta del 100% del importe concedido anticipado antes de la presentación y aprobación de la justificación de los gastos.

k) RÉGIMEN DE GARANTÍAS. Se exige a la entidad beneficiaria de la presentación de garantías, dado el arraigo de la entidad en el municipio.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto (fase AD) con cargo a la partida 670\_3360\_48657, a favor del beneficiario Fundación de la CV de Patrimonio Industrial de Sagunto, y ordenar el pago anticipado del 100% del importe de la subvención, que asciende a 18.000€.

Cuarto. En cuanto a las cantidades pendientes de justificar, indicar que en fecha 23/12/11, el beneficiario presentó cuenta justificativa de la subvención correspondiente al ejercicio 2011, estando tramitándose por el Área Gestora de Cultura.

Quinto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art. 37 de la LGS. En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo, no obstante, el beneficiario, proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 de la LGS.

### **37 DAR CUENTA SENTENCIA DICTADA POR LA SECCIÓN SECTA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO QUE RESUELVE EL RECURSO DE CASACIÓN Nº 1811/2010.**

Presentada directament la proposta per part de l'Alcaldía, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo que resuelve el recurso de casación interpuesto por la letrada de la Generalitat Valenciana contra la sentencia de fecha 25 de enero de 2010, dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, resolviendo el procedimiento ordinario nº 423/09, interpuesto por ARCELORMITTAL ESPAÑA SA. contra el acuerdo del Jurado provincial de Expropiación Forzosa de Valencia de 26 de noviembre de 2008, por el se declaró inadmisibile la solicitud de fijación del justiprecio de bienes y derechos pertenecientes a la actora, en concreto los terrenos que, en la actualidad, forman parte del PAI Bordesur, motivo por el cual mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de agosto de 2012 se acordó la personación de este Ayuntamiento, en el citado procedimiento.

La sentencia recurrida estimaba el recurso interpuesto por ARCELORMITTAL ESPAÑA S.A., contra el citado acuerdo del Jurado Provincial de expropiación y reconocía la situación jurídica individualizada de la actora, ordenando la continuación de los trámites de fijación del justiprecio por el Jurado hasta dictar el acuerdo que proceda.

La sentencia de la que se da cuenta, falla que no ha lugar al recurso de casación interpuesto, por considerar el carácter antiformalista de la petición de expropiación y porque no se produce, el pretendido efecto de cosa juzgada, por no existir la triple identidad de sujeto, objeto y causa de pedir necesaria para declararla.

Todo ello, con expresa imposición de costas a la parte recurrente, con el límite, dadas las circunstancias del caso, en tres mil Euros, como cantidad máxima a repercutir

en cuanto a honorarios de letrado (art. 139.3 Ley Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Contra la citada sentencia, que es firme, no cabe recurso alguno.

Por lo que, a la vista de lo expuesto y de conformidad con la propuesta de la Jefa de Sección Jurídica, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

ÚNICO: Quedar enterada de la sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo que declara que no ha lugar al recurso de casación interpuesto por la letrada de la Generalitat Valenciana, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia que ordenaba la continuación de los trámite de fijación del justiprecio de los terrenos de ARCELORMITTAL ESPAÑA S.A.

### **38 PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR ASISTENCIA TÉCNICA PROYECTO DINAMIZACIÓN INSTITUTOS ENSEÑANZA SECUNDARIA. EXPTE. 14/2012.**

Presentada directament la proposta per part de la Regidora de Juventut, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

Dado que la Concejalía de Juventud realiza una programación anual de actividades dirigidas a los centros de Enseñanza Secundaria de la Ciudad, donde cuenta con un grupo formado de jóvenes corresponsales, encargados de trasladar la información y la dinamización a sus propios centros.

Dado que desde la Concejalía de Juventud se carece en estos momentos de los recursos humanos necesarios dedicados a la monitorización y coordinación de estos grupos juveniles, se ha creído conveniente contar con una asistencia técnica que permita organizar las numerosas visitas a los seis IES, y preparación de actividades con estos jóvenes que sería imposible poder desarrollar con medios propios.

Dado que se han solicitado tres presupuestos y que la empresa Culturama S.L ha sido la propuesta más ventajosa económica y técnicamente tal y como recoge en el informe técnico que se adjunta.

Dado que el importe al que ascienden los trabajos procede la tramitación de un contrato menor, según aquello expuesto al artículo 95 de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Dado que el art. 28 de la mencionada Norma prohíbe taxativamente los contratos verbales.

Dado que el presupuesto de esta actividad está previsto en el documento contable que se adjunta en el expediente.

Visto todo aquello expuesto, y estando delegadas todas las competencias en materia de contratación incluido los contratos menores.

A la vista de todo lo expuesto, de conformidad con el informe de Intervención y vista la propuesta de la Concejala Delegada de Juventud, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO. Adjudicar el contrato menor a la empresa CULTURAMA S.L, con domicilio en Mislata, calle Santa Teresa nº11 bajo, con CIF B-96391743 por un importe

de SIETE MIL TRES CIENCTOS DOS EURSO CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO (7.302'78 €) (IVA Incluido)

SEGUNDO. Facultar a la Concejala de Juventud para suscribir contrato con la empresa en los términos de este acuerdo.

TERCERO. El adjudicatario deberá cumplir las bases a las que se ajusta esta contratación administrativa.

### **39 CONCESIÓN SUBVENCIÓN ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN COMERCIAL. EXPTE. 298/2012-AY.**

Presentada directament la proposta per part de la Regidora de Comerç i Mercats, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que establíx l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

Vistas las solicitudes presentadas por distintas asociaciones de comerciantes locales a la convocatoria 2012 de concesión de subvenciones para la realización de actividades de promoción comercial:

#### SE INFORMA:

PRIMERO: Que la Junta de Gobierno en sesión de fecha 28/09/2012, acordó efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones de realización de actividades de promoción comercial.

SEGUNDO: Que, llevados a cabo los requerimientos de subsanación de documentación, correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Ferias Comerciales, así como lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y según consta en el informe emitido por el órgano instructor del expediente, los interesados que reúnen los requisitos exigidos; emitiendo la Comisión Informativa de Bienestar Social, en sesión celebrada en fecha 13 de diciembre de 2012, dictamen de valoración y propuesta de concesión de subvenciones para la realización de actividades de promoción comercial son: Asociació de Detallistes del Mercat de Sagunt, Asociación de Comerciantes, Empresarios e Industriales de Sagunto y Comarca, Asociación de Comerciantes Nueve de Octubre, Asociación de Comerciantes Ciutat de Sagunt, Asociación de Vendedores del Mercado del Puerto; desestimándose la solicitud de la Asociación de Comerciantes y Profesionales Puerto de Sagunto, por no llevar a cabo la subsanación de la documentación requerida, en tiempo y forma.

TERCERO: Que, asimismo, comprobados los datos obrantes en el Departamento de Comercio y Mercados, los solicitantes no tienen cantidades pendientes de justificar.

CUARTO: Que de conformidad con la Base 64 del Presupuesto de Ejecución del Presupuesto, la concesión de la subvención es incompatible con otras subvenciones, audas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Adminsitraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Union Europa o de organismos internacionales. No se admitirá la compatibilidad para la misma finalidad con otras subvenciones municipales.

Visto todo lo expuesto, de conformidad con el informe-propuesta de la Técnico de Comercio y con el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Conceder las siguientes subvenciones a los beneficiarios que se indican de acuerdo con el siguiente detalle, con cargo a la partida 610/4310/48502 del Presupuesto General vigente.

BENEFICIARIO ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES	CIF	FINALIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO	80%	20%
MERCAT SAGUNT	G46570032	Actividades navideñas de promoción comercial	2950	2537.58	2030.06	507.51
ACESEYC	G46133906	Actividades navideñas de promoción comercial	6050	6050	4840	1210
Asociación de Comerciantes Nueve de Octubre	96851200G	Actividades navideñas de promoción comercial	6897	4816.7	3853.36	963.34
MERCADO PUERTO	G96227004	Actividades navideñas de promoción comercial	2500	2500	2000	500
Asociació de Comerciants Ciutat de Sagunt.	G46826277	Actividades navideñas de promoción comercial	12000	6388.3	5110.64	1277.66

**SEGUNDO:** Con carácter general la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, Bases de Ejecución del presupuesto vigente y Ley General de Subvenciones .La gestión de la subvención se realizará de acuerdo en la Bases de la Convocatoria .

**TERCERO:** La justificación del gasto se realizará de conformidad con lo previsto en la Base duodécima de la convocatoria, finalizando el plazo para ello el mismo día 30 de enero de 2013.

**CUARTO:** En caso de concurrencia de subvenciones para la misma finalidad, el beneficiario de la subvención está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Sagunto las subvenciones concedidas, tan pronto como se conozcan. (art.14.d) LGS.

**QUINTO:** La variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización del proyecto, así como el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrán dar lugar , al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario (art. 37 LGS y art 90 RGLS).

#### **40 CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA REALIZACIÓN FERIAS COMERCIALES 2012. EXPTE. 299/2012-AY.**

Presentada directament la proposta per part de la Regidora de Comerç i Mercats, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

Vistas las solicitudes presentadas por distintas asociaciones de comerciantes locales a la convocatoria 2012 de concesión de subvenciones para la realización de ferias comerciales:

**SE INFORMA:**

**PRIMERO:** Que la Junta de gobierno en sesión de fecha 28/09/2012, acordó efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones de realización de ferias comerciales.

SEGUNDO: Que, llevados a cabo los requerimientos de subsanación de documentación, correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Ferias Comerciales, así como lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y según consta en el informe emitido por el órgano instructor del expediente, los interesados reúnen los requisitos exigidos; emitiendo la Comisión Informativa de Bienestar Social, en sesión celebrada en fecha 13 de diciembre de 2012, dictamen de valoración y propuesta de concesión de subvenciones para la realización de ferias comerciales a la Asociación de Comerciantes Ciudad de Sagunt y a la Asociación de Comerciantes Nueve de Octubre.

TERCERO: Que, asimismo, comprobados los datos obrantes en el Departamento de Comercio y Mercados, los solicitantes no tienen cantidades pendientes de justificar.

CUARTO: Que de conformidad con la Base 64 del Presupuesto de Ejecución del Presupuesto, la concesión de la subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No se admitirá la compatibilidad para la misma finalidad con otras subvenciones municipales.

Visto todo lo expuesto, de conformidad con el informe-propuesta de la Técnico de Comercio, y no obstante, el informe de Intervención, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder las siguientes subvenciones a los beneficiarios que se indican de acuerdo con el siguiente detalle, con cargo a la partida 610/4310/48501 del Presupuesto General vigente.

BENEFICIARIO	CIF	FINALIDAD O PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Asociación de Comerciantes Ciudad de Sagunt.	G46826277	Feria de los comercios 2012	12000	4462
Asociación de Comerciantes Nueve de Octubre	96851200G	Vamos a la avenida HO HO HO	10164	5738

SEGUNDO: Con carácter general la subvención está sujeta al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en las Bases de la Convocatoria, Bases de Ejecución del presupuesto vigente y Ley General de Subvenciones. La gestión de la subvención se realizará de acuerdo en la Bases de la Convocatoria y las siguientes condiciones :

BENEFICIARIO	ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO JUSTIFICACIÓN	IMPORTE CONCEDIDO
Agrupación de Comerciantes Ciudad de Sagunt.	XV Muestra Artesanal y Comercio Tradicional y II Muestra Comercial Navideña	30/01/2012	4462
Asociación de Comerciantes Nueve de Octubre	Vamos a la avenida HO HO HO	30/01/2012	5738

TERCERO: La justificación del gasto se realizará de conformidad con lo previsto en la Base duodécima. de la convocatoria.

CUARTO: En caso de concurrencia de subvenciones para la misma finalidad, el beneficiario de la subvención está obligado a comunicar al Ayuntamiento de Sagunto las subvenciones concedidas, tan pronto como se conozcan. (art.14.d) LGS.

QUINTO: La variación de la finalidad de la actuación o la falta de justificación de la realización del proyecto, así como el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrán dar lugar, al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondiente desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario (art. 37 LGS y art 90 RGLS).

#### **41 REALIZACIÓN ANIMACIÓN NAVIDEÑA-MERCADOS TEMÁTICOS: MERCADO NAVIDEÑO EN EL NÚCLEO DE SAGUNTO Y MERCADO DE REYES EN EL NÚCLEO DE PUESTO DE SAGUNTO. EXPTE. 502/12-AFIC.**

Presentada directament la proposta per part de la Regidora de Comerç i Mercats, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

Primero: Con fecha 3 de diciembre de 2012 se aprobó en el Consejo Asesor de Comercio, órgano sectorial de consulta y opinión en materia de comercio y de participación ciudadana en todos aquellos asuntos que puedan incidir de forma directa o indirectamente en la actividad comercial del municipio, continuar con la realización de dos Mercados Temáticos, un Mercado Navideño en el núcleo de Sagunto Ciudad y un Mercado de Reyes en el núcleo del Puerto de Sagunto, tal y como se está realizando años anteriores con la finalidad de fomentar las compras navideñas en el municipio, . Las características aprobadas de dichos mercados son las siguientes:

##### 1.-Mercado de Navidad:

- Lugar de celebración: Plaza Cronista Chabret.
- Días de celebración: 26,27,28,29 y 30 de Diciembre.
- Horarios: Miércoles de 18 a 21 h.  
Jueves de 11 a 14h/17 a 21 h.  
Viernes de 11 a14 h /17 a 21 h.  
Sábado de 11 a 14 h /17 a 21 h  
Domingo de 11 a 14 h /17 a 21 h

##### 2.- Mercado de Reyes:

- Lugar de celebración: Avda. Dr. Fleming (Triángulo Umbral Puerto de Sagunto)
- Días de celebración: 2,3,4,5 y 6 de enero de 2013.
- Horarios Miércoles de 18 a 21 h.  
Jueves de 11 a 14h/17 a 21 h.  
Viernes de 11 a14 h /17 a 21 h.  
Sábado de 11 a 14 h /17 a 21 h  
Domingo de 11 a 14 h /17 a 21 h

(Estos horarios son meramente orientativos y por tanto podrán sufrir algún tipo de variación)

Segundo: Para la realización de dichos mercados temáticos se redactaron una serie de indicaciones, las cuales hacían referencia a las características o exigencias mínimas que debía reunir la realización de este tipo de eventos, con la finalidad de proporcionar estas indicaciones a las diversas empresas especializadas en la realización de dichos mercados temáticos y que pudieran estar interesadas en la realización de los mismos.

Las características especificadas en dichas bases hacían referencia a los siguientes términos:

Lugar, días, horarios de celebración.

Organización del evento.

Características ambientales: Decoración y animación del mercado.

Productos autorizados por el Ayuntamiento de Sagunto para la venta.

Documentación solicitada por parte del Ayuntamiento de Sagunto para la realización de dicho evento

Otras consideraciones de interés como por ejemplo la reserva de un número de puestos para aquellos comerciantes del Municipio que deseen participar en tales eventos con las condiciones exigidas en las bases.

Tercero: Durante el mes de diciembre de 2012 se ha solicitado propuesta-presupuesto de dicho evento a varias empresas especializadas en la realización de este tipo de mercados temáticos, exigiéndoles al mismo tiempo en dichas propuestas el cumplimiento de los puntos expuestos en las bases técnicas.

Las empresas a las cuales se solicitó propuesta y presupuesto fueron las siguientes:

La Farigola Producciones

Especaculos Tukan S.L

Golbal Marketing Events.

Balconet.

Corda i Nuc

Las Brujas Eventos.

Piramideart.

Aro eventos

Andalucia Mediaval.

Grupo factoria.

Heracles Mercados.

Grupo Gedo.

Ac-Ancar

De las cuales únicamente presentaron proyecto las siguientes empresas:

.-Balconet:

Mercado de Navidad 15.246,00 € (IVA incluido)

Mercado de Reyes 14.278,00 € (IVA incluido)

Total 29.524,00 € (IVA incluido)

Aparte de este presupuesto el Ayuntamiento se tiene que hacer cargo de la instalación eléctrica de los puestos de venta y de las atracciones del mercado.

- Global Marketing Events:

Mercado de Navidad y Reyes 16.033,00 € (IVA incluido)

Además de este presupuesto el Ayuntamiento se debería hacer cargo de la instalación eléctrica de los puestos de venta y de las atracciones del mercado.

- Ac- Ancar:

Mercado de Navidad y Reyes 3.146,00 € (IVA incluido)

Esta cantidad incluye la instalación eléctrica de los puestos de venta y de las atracciones de ambos mercados.

Siendo las más adecuadas para la realización de ambos eventos, tras consulta con las asociaciones de comerciantes de las zonas afectadas y las variables especificadas en las bases técnicas, la empresa Ac- Ancar, cuyo coste de realización de los dos mercados temáticos asciende a 3.146,00 € (IVA incluido).

Cuarto: Dichas actividades se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 610/4310.220000 (AFIC Material de Oficina) del Presupuesto Municipal vigente (importe total de realización de los dos mercados 3.146,00 € (IVA incluido)).

Quinto: Es de interés para el Ayuntamiento de Sagunto la realización de dichos mercados temáticos los días anteriormente indicados, ya que con ellos se pretenden fomentar en las fiestas Navideñas las compras y ofrecer a los ciudadanos del Municipio de Sagunto productos característicos y típicos de dichas fechas (belenes, árboles de Navidad, juguetes etc) así como propiciar e impulsar el ambiente navideño en Sagunto.

En consecuencia y de conformidad con lo anteriormente expuesto, con el informe favorable de Intervención, y vista la propuesta de la Concejala Delegada de Comercio y Mercados, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la realización de dichos Mercados Temáticos en el Municipio de Sagunto:

1.-Mercado de Navidad:

- Lugar de celebración: Plaza Cronista Chabret.

- Días de celebración: 26,27,28,29 y 30 de Diciembre.

- Horarios: Miércoles de 18 a 21 h.

Jueves de 11 a 14h/17 a 21 h.

Viernes de 11 a 14 h /17 a 21 h.

Sábado de 11 a 14 h /17 a 21 h

Domingo de 11 a 14 h /17 a 21 h

2.- Mercado de Reyes:

- Lugar de celebración: Avda. Dr. Fleming (Triángulo Umbral Puerto de Sagunto)

- Días de celebración: 2,3,4,5 y 6 de enero de 2013.

- Horarios Miércoles de 18 a 21 h.

Jueves de 11 a 14h/17 a 21 h.

Viernes de 11 a 14 h /17 a 21 h.

Sábado de 11 a 14 h /17 a 21 h

Domingo de 11 a 14 h /17 a 21 h

SEGUNDO: Que la empresa organizadora entregue antes del 24 de Diciembre de 2012 en el Departamento de Comercio del Ayuntamiento de Sagunto copia compulsada del seguro de responsabilidad civil, Plan de emergencias 1 y la documentación correspondiente de cada uno de los vendedores que exponen en los mercados temáticos.

TERCERO: Notificar la aprobación de dicho acuerdo a los interesados, a la Policía Local, SAG y al Departamento de Mantenimiento de Ayuntamiento de Sagunto

#### **42 CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL. EXPTE. 174/12.**

Presentada directament la proposta per part de la Regidora de Sanitat, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

Con fecha 9 de diciembre de 2004, las partes suscribieron un convenio de colaboración que tiene como objeto la realización por parte de la Universitat de Valencia- Estudi General (UVEG), en diversos estudios de asesoramiento técnico en el área de control y evolución de plagas en la población de Sagunto.

Que el responsable del desarrollo del estudio por parte de la Universitat, será el profesor D. Ricardo Jimenez Peydró, catedrático adscrito al Instituto Cavanilles de Biodiversidad de la Universidad de Valencia.

Y en virtud de lo expuesto:

1.- Suscribir por dos años el mencionado convenio, quedando por tanto ampliada su vigencia (1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014).

2.- La aportación económica del Ayuntamiento a la UVEG para la anualidad 2013 será 28.055,19 €, IVA a parte, se realizará con cargo a la partida 11022706 del vigente presupuesto municipal.

3.- Dejar invariable el contenido de las demás cláusulas del documento, en lo no modificado por el presente.

Considerando, no obstante, lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

A la vista de todo lo expuesto y vista la propuesta de la Concejala Delegada de Sanidad, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Suscribir un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sagunto y la Universidad de Valencia (Instituto Cavanilles de biodiversidad) de diversos estudios y asesoramiento técnico en el área de control, evolución y seguimiento de plagas en la población de Sagunto, que a continuación se transcribe:

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA (ESTUDI GENERAL), PARA EL CONTROL DE PLAGAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.**

En Valencia a 1 de diciembre de 2012

#### **REUNIDOS**

De una parte el Ayuntamiento de Sagunto (en adelante el Ayuntamiento), con CIF –P-4622200-F y domicilio en Sagunto, calle Autonomía, nº 2, 46500 de Sagunto y en su nombre y representación D. Alfredo Castelló Sáez, Excelentísimo Sr Alcalde facultado para la firma del presente Convenio de Colaboración, asistido por Don **Emilio Olmos Gimeno**, Secretario General de la Administración Municipal y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local,

De otra parte la Universitat de València, Estudi General (en adelante UVEG), con CIF Q-4618001-D, y domicilio en Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Excmo. Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la UVEG, según nombramiento por el Decreto 49/2010, de 26 de marzo (DOGV, Núm.6238, de 1 de abril de 2010) como representante de esta institución en virtud de las competencias que prevé el Estatuto de la UVEG aprobado por el Decreto 128/2004, de 30 de julio de 2004, (DOGV, Núm. 4.811, de 3 de agosto de 2004).

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1. Que la Universitat de València. Estudi General y el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto tienen suscrito un Convenio Marco de colaboración cultural y asistencia mutua de 9 de diciembre de 2004.

#### EXPONEN

1. Que la Universitat de València. Estudi General, por medio de su Instituto Cavanilles de Biodiversidad y Biología Evolutiva y el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, a través de su Servicio Municipal de Sanidad y Consumo, vienen colaborando en la estrategia de lucha integrada para controlar las poblaciones de mosquitos culícidos, cucarachas y roedores desde el año 2005.
2. Que el 24 de noviembre de 2004 la Junta de Gobierno del Ayto. de Sagunto aprobó la firma de un convenio de colaboración técnico-científica entre el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y la Universitat de València (Estudi General), para profundizar en el conocimiento de las plagas de mosquitos, cucarachas y ratas y evaluar anualmente la campaña de tratamientos.
3. Que en los años 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto estando interesado en ampliar la colaboración técnico-científica al estudio para establecer la estrategia integrada de lucha contra los mosquitos, roedores y las cucarachas, suscribió sucesivos convenios.
4. Que la UVEG posee experiencia probada en el control de plagas estando por ello el Ayuntamiento interesado en colaborar con dicha entidad para el desarrollo del Proyecto objeto del presente convenio al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades (Ley 6/2001, de 21 de diciembre modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril), de los Estatutos de la UVEG y del resto de legislación aplicable.

Y en virtud de lo expuesto anteriormente

#### ACUERDAN

##### PRIMERO.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio:

De un lado, continuar con la colaboración científico-técnica establecida entre el Excmo. Ayuntamiento de Sagunto y la Universitat de València (Estudi General) para profundizar en el conocimiento de la plaga de mosquitos culícidos y evaluar anualmente la campaña de tratamientos;

De otro, continuar la colaboración científico-técnica para el establecimiento de un programa racional de lucha contra cucarachas y roedores en el término municipal de Sagunto, aconsejando los períodos y formas de tratamiento en relación con la biología de las especies mencionadas. Así mismo, se prestará colaboración científica y técnica tanto en la dirección como en el estudio y tratamiento de cualquier foco originado por insectos que no hayan sido enumerados anteriormente.

Así mismo, la Universitat de València, junto con el Departamento de Sanidad y Consumo del Ayuntamiento de Sagunto, arbitrarán los mecanismos necesarios para realizar proyectos de investigación tanto con recursos propios como con recursos

obtenidos de fondos europeos o de cualquier otra fuente de financiación pública o privada.

A través de este convenio se potenciarán acciones de concienciación ciudadana, con el objeto de obtener mayor conocimiento y colaboración por parte de los ciudadanos para la prevención de las plagas.

Que los trabajos de colaboración objeto del presente convenio se llevarán a cabo por D. Ricardo Jiménez Peydró, Catedrático adscrito al Instituto Cavanilles de Biodiversidad de la Universitat de València. (Estudi General).

#### SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las actividades objeto del presente documento se desarrollarán conforme al proyecto técnico que se adjunta, en Anexo I al presente convenio.

#### TERCERO.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

El período previsto para la colaboración objeto del presente convenio es de dos años naturales, prorrogable tácitamente por iguales periodos de tiempo, salvo denuncia en la forma establecida en el acuerdo séptimo.

La prórroga del convenio se producirá automáticamente de forma condicionada a la existencia de consignación presupuestaria aplicable al mismo en los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento, y figurará en adenda al presente documento, y en la que se recogerán las modificaciones previstas para dicho período.

#### CUARTO.- APORTACIONES DE LAS PARTES

1. La Universitat de València (Estudi General), a través del Instituto Cavanilles de Biodiversidad y Biología Evolutiva, se compromete, en el marco del presente proyecto a:
  - a. Prestar el asesoramiento científico-técnico, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.
  - b. Aportar información relacionada con sus fondos bibliográficos.
  - c. Poner a disposición los medios ópticos e instrumentales del Laboratorio para la consecución de los fines de este Convenio.
  - d. Dotar de medios personales, que quedaran bajo su exclusiva responsabilidad no generando relación alguna con el Ayuntamiento, para la detección, seguimiento y erradicación de los focos de roedores, cucarachas, culcideos y de cualquier otro tipo de insectos que se puedan aparecer dentro del término municipal, en relación con el presupuesto asignado.
  - e. Presentar una memoria anual de las actividades, teniendo éstas carácter continuado.
2. El Excmo. Ayuntamiento de Sagunto colaborará con:
  - a. Aportación de la información disponible en el Departamento Municipal de Sanidad y Consumo relacionada con los vectores objetos de estudio, así como las incidencias que sobre ellos se tuviera constancia en el término municipal.
  - b. Contraprestación económica destinada a cubrir los gastos que el director del proyecto considere necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio, cifrada en la cantidad anual de 28.055,19 €, VEINTIOCHO MIL CINCUENTA Y CINCO CON DIECINUEVE, IVA A PARTE, que se abonaran de la siguiente manera:
    - I.- El pago de la primera aportación municipal (60% del importe anual previsto), se realizara a la firma del Convenio, en concepto de pago a cuenta.
    - II.- El pago de la segunda aportación (25%), quedará condicionado al cumplimiento razonado y justificado (mediante la presentación de Memoria de trabajos de investigación y evaluación) de la suma librada en el primer pago, y así mismo con el

15% restante a la finalización de la campaña (que deberá presentarse antes del 10 de diciembre de cada año).

Esta cantidad, que será determinada anualmente, de acuerdo, en todo caso, con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula tercera, será abonada a nombre de la Universitat de València (Estudi General), en BANKIA (cód. entidad 2038), Urb. Pintor Sorolla (cód. urbana 9651) (DC 68) c/c nº 6000262136.

De conformidad con lo establecido en el presente documento, y de acuerdo con las indicaciones del director de la investigación y el presupuesto establecido, la Universitat de València. Estudi General, llevará a cabo los trámites necesarios para la adjudicación del personal investigador que se contempla con cargo al presente proyecto.

#### QUINTO.- COMISIÓN DE DIRECCIÓN

El presente convenio se desarrollará bajo el control de la Comisión de Dirección integrada por D. Ricardo Jiménez Peydró, director del proyecto y por la persona que se designe por el Departamento Municipal de Sanidad y Consumo.

#### SEXTO.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DE LOS RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo del estudio objeto de este convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

En caso de que el investigador responsable desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad del Ayuntamiento por escrito, mediante carta certificada, respecto de la utilización de aquellos datos, documentos e informes obtenidos por el Ayuntamiento en las actuaciones ejercidas en cumplimiento de sus competencias municipales.

El Ayuntamiento deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

#### SÉPTIMO.- VIGENCIA

El presente convenio, estará vigente por periodos anuales hasta un máximo de cuatro, mediante conformidad expresa de ambas manifestada con un mes de antelación, como mínimo, antes del inicio del siguiente año natural.

#### OCTAVO.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Los resultados del presente estudio serán propiedad del Ayuntamiento, y del investigador responsable; este se reserva la facultad de empleo de los conocimientos obtenidos para los fines de su propia investigación o la de los demás miembros que componen el equipo investigador, atendiendo a los derechos atribuidos por la legislación de propiedad intelectual y de confidencialidad, y conforme al cumplimiento de las condiciones establecidas en las cláusulas anteriores del presente Convenio. En caso de publicaciones, se hará mención debida a las dos partes suscribientes del presente convenio y se hará siempre mención a los autores del trabajo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman en triplicado ejemplar el presente Convenio, rubricado en todos los folios y anexos extendidos en una sola cara, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE SAGUNTO

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

Fdo: Alfredo Castelló Sáez

Fdo: Esteban Morcillo Sánchez

ANTE MÍ,  
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

Fdo. Emilio Olmos Gimeno

## ANEXO I

### CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

En concreto la colaboración científico-técnica de la Universidad de Valencia (Estudi General) a través del Instituto Cavanilles de Biodiversidad y Biología Evolutiva se desglosaría en:

- . Catalogación de los focos existentes en término municipal de Sagunto.
- . Establecimiento de la estrategia científico-técnica necesaria para el control de las plagas, con el consiguiente diseño de la secuencia de tratamientos, que comprenda todas las zonas de la ciudad, que sean necesarias y factibles.
- . Selección de los productos para aplicar en los tratamientos contra plagas, en función de pruebas en continuo, para comprobar resistencias y eficacia efectuados por la Universidad.
- . Estudio y selección de los avisos recibidos por parte de este Ayuntamiento de los ciudadanos sobre incidencias con las plagas en la ciudad y adopción de las medidas pertinentes en función de cada situación.
- . Una vez finalizado el año de vigencia del Convenio, y a lo largo del mes de enero siguiente se deberá presentar una memoria completa, a la que se unirá el cartografiado de focos definitivo.

A. Mosquitos culícidos:

1. Búsqueda de focos (cartografiado).
2. Aspectos Técnicos del tratamiento.
3. Evaluación del tratamiento.
4. Propuestas de programación de campaña de tratamientos.
5. Informe anual.

B. Roedores y cucarachas:

1. Cartografiado de focos.
2. Evaluación de las poblaciones.
3. Sugerencias para el establecimiento de una campaña de tratamientos.
4. Informe con especificación de los datos técnicos necesarios para llevar a cabo la campaña de lucha contra roedores y cucarachas.

C. Otros focos de insectos:

1. Estudio y seguimiento de focos que pudieran aparecer.
2. Evaluación de los mismos.
3. Propuesta de seguimiento y tratamientos

D.- Colaboración científico-técnica para el establecimiento de un programa racional de lucha contra las palomas (*Columba livia*) o cualquier otro tipo de ave que se establezca en el término municipal y cuyo estatus poblacional sea merecedor de atención especial.

E.- Colaboración científica y técnica en el estudio y tratamiento de otras posibles plagas en la ciudad de Sagunto.

F.- Colaboración científica y técnica en el estudio y tratamiento de elementos que deban ser controlados para evitar la presencia de legionelosis en el término municipal..

G.- Asesoramiento científico y técnico para la elaboración de un pliego de condiciones que determine los aspectos técnicos básicos a tener en cuenta en los concursos para las campañas de control de mosquitos, cucarachas, roedores y aves, así como el control de legionelosis.

H.- Informes evaluados de propuestas presentadas a concursos relacionados con los ítems indicados en los apartados anteriores.

SEGUNDO: El importe del proyecto es de 28.055,19 € IVA aparte que se harán efectivos de la siguiente forma:

60% a la firma del convenio.

25% quedará condicionado al cumplimiento razonado y justificado.

15% a la finalización de la campaña (antes del 10 de diciembre).

Estas cantidades se harán efectivas en BANKIA ( COD. ENTIDAD 2038), Urb Pintor Sorolla (cod urbana 9651) (DC 68) c/c nº 6000262136.

TERCERO: Este convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

#### **43 EJECUCIÓN SUBSIDIARIA ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO DE PAGO AL AGENTE URBANIZADOR DE LA UE N° 4 DEL NORTE DEL PALANCIA DE IMPORTES PENDIENTES REFERENTES AL SOTERRAMIENTO DE LAS LÍNEAS DE ALTA TENSIÓN DEL ÁMBITO. FIJACIÓN DE IMPORTE EXACTO DE LOS INTERESES. EXPTE. 9/2001 PL.**

Presentada directament la proposta per part del Regidor de Planetjament, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

Considerando que la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 19.10.2012 adoptó un acuerdo que en su parte dispositiva establecía:

“PRIMERO: Considerar que la mercantil ALSER SL, como agente urbanizador de la U.A. N° 4 del Norte del Palancia, no ha atendido en plazo el requerimiento municipal de pago a favor de la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U del importe de 1.635.949'9 euros + IVA + intereses.

SEGUNDO: Requerir a la Sociedad de Garantía Reciproca de la Comunidad Valenciana, al abono de un importe de 1.613.808'74 euros, en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la presente, en ejecución del siguiente aval, dado que el mismo responde, en concepto de garantía definitiva, de la obligaciones del agente urbanizador derivadas del programa de actuación integrada de la UE nº 4 del Norte del Palancia...

TERCERO: Dado que con la ejecución de dicho aval ( importe de 1.613.808'74 euros) no se cubre el total de la deuda a abonar a la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U, ordenar a los servicios de Recaudación Municipal que

procedan además a iniciar la recaudación forzosa de las cantidades restantes que exceden del importe avalado y con cargo al patrimonio de la mercantil ALSER SL. Dicho importe asciende 22.141'16 euros + el IVA de 1.635.949'9 euros + los intereses de 1.635.949'9 euros, atendiendo a los plazos de impago arriba indicados.

CUARTO: Informar a los servicios municipales de Intervención y de Recaudación que los ingresos obtenidos por el Ayuntamiento, por sendas vías están afectos al pago inmediato de la cantidad de 1.635.949'9 euros + IVA + intereses a la mercantil IBERDROLA DISTRIBUCIÓN S.A.U.”

Procede por medio de la presente la concreción del importe al que se refiere el apartado tercero reproducido, a los efectos de dirigir la correspondiente liquidación precisa que permita otorgar eficacia al acuerdo municipal señalado. En ese sentido dicho importe asciende a un total de 403.634'32 euros, desglosados de la siguiente forma:

Importe no cubierto por el aval (22.141,16 €), más el IVA de 1.635.949,9 € (294.470,63 €), más los intereses de 1.635.949,0 € (que, hasta la fecha del acuerdo, son 87.022,52 €). TOTAL: 403.634,32.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con la propuesta de la Jefatura de Sección de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Precisar el importe que ha de ser liquidado a la mercantil ALSER SL como consecuencia del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19.10.2012 en un total de 403.634'32 euros.

#### **44 APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO REFUNDIDO DEL PAI SUNP IV Y ANEXOS DEL PGOU-92 DE SAGUNTO, 1º FASE. EXPTE. 6/2010 PL**

Presentada directament la proposta per part del Regidor de Planetjament, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

Considerando que el pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 28 de julio del 2011, adoptó acuerdo que en su parte dispositiva establecía, entre otros extremos, los siguientes:

“SEGUNDO.- Aprobar y adjudicar definitivamente el Programa de Actuación Integrada MSC IV y anexos del PGOU de Sagunto a la entidad ALSER S.L., por un montante de 27.440.367'68 euros, IVA incluido, precio total y cerrado, salvo en los matices indicados en la parte expositiva y con sujeción a la alternativa técnica presentada en fecha 5.4.2011, así como la documentación adicional de planeamiento presentada en fecha 18.7.2011, RE N° 45.915 y a las concreciones y particularidades recogidas en los distintos informes de los Servicios Técnicos Municipales antes transcritos. En el caso de discrepancia en la concreción de sus determinaciones prevalecerán los criterios emanados de los Servicios Técnicos Municipales.

Dicho programa es comprensivo de la siguiente documentación, en términos genéricos:

- Documento de planeamiento, PLAN PARCIAL, definidor de la ordenación pormenorizada del ámbito.
- Proyecto de Urbanización y anexos.

- Otros

TERCERO: Otorgar el plazo de UN MES a contar desde el momento de la notificación del presente, para formular la solicitud de resolución al Director General de Energía sobre cuál es el distribuidor eléctrico del ámbito.

Una vez se haya obtenido respuesta expresa por parte de dicho órgano administrativo, y se hayan suscrito el correspondiente convenio de suministro (actuación en la que en todo caso se deberá guardar la debida diligencia por parte del agente urbanizador) se deberá aportar en el plazo máximo de un mes la correspondiente documentación refundida del proyecto de urbanización.

No se podrá iniciar el procedimiento de selección del contratista de obras hasta que se haya aprobado administrativamente por el Ayuntamiento dicha documentación refundida de proyecto de urbanización. El Ayuntamiento dispondrá de un plazo máximo de dos meses para adoptar acuerdo aprobatorio de la misma, a contar desde el momento en que se aporte la documentación completa por parte del agente urbanizador.

Con independencia de lo anterior, el agente urbanizador deberá aportar ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes desde la notificación del presente acuerdo la documentación refundida referente a planeamiento urbanístico, corregida con todos los condicionantes impuestos por el presente acuerdo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente y a la Junta de Gobierno, según proceda, tan ampliamente como en derecho corresponda para suscribir el convenio en cuestión y para la adopción de acuerdos administrativos en ejecución y desarrollo del presente acuerdo, incluidas las rectificaciones de errores que resulten de las mediciones más precisa de la superficies a urbanizar y otras correcciones de similar naturaleza.”

Considerando que por parte del agente urbanizador del ámbito, la mercantil ALSER SL, se ha aportado la siguiente documentación:

La presentada el 13/12/2012 con N-RE 58.743 consistente en REFUNDIDO DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DICIEMBRE 2012.- Programa de Actuación Integrada del ámbito MACROSECTOR IV y ADYACENTES del PGOU de Sagunto.- FASE 1, presentado por la mercantil ALSER, S.L. y que se relaciona:

CAJA 1 DE 2

Doc 1 de 15.- Documento nº 1.- Memoria y anexos.

Doc 2 de 15.- Documento nº 2.-Planos (del 1 al 10.4).

Doc 3 de 15.- Documento nº 2.-Planos (del 11 al 17.5).

Doc 4 de 15.- Documento nº 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Doc 5 de 15.- Documento nº 4.- Presupuesto.

Doc 6 de 15.- Documento nº 5.- Estudio de Seguridad y Salud.

Doc 7 de 15.- Documento nº 6.- Gestión de los residuos de la construcción y demolición.

CAJA 2 DE 2

Doc 8 de 15.- Documento anexo nº 1.- Redes de alta tensión de 66 y 132 KV.

Doc 9 de 15.- Documento anexo nº 2.- Red de media tensión.

Doc 10 de 15.- Documento anexo nº 2.- Red de media tensión. Documentación anexa. Informes organismos afectados. AT y MT.

Doc 11 de 15.- Documento nº 3.- Centros de transformación.

Doc 12 de 15.- Documento nº 4.- Red de baja tensión.

Doc 13 de 15.- Documento anexo nº 5- Red de alumbrado público. Tomo I: Memoria y planos

Doc 14 de 15.- Documento anexo nº 5.- Red de alumbrado público. Tomo II: Cálculos luminotécnicos.

Doc 15 de 15.- Documento anexo nº 6.- Proyecto instalación eléctrica de Baja Tensión Depósito de Tormentas.

así como de la presentada el 14/12/2012 con N-RE 58.937 consistente en “Documento específico. Exceso de Reposición LÍNEAS MEDIA TENSIÓN ADIF” que complementa el anterior REFUNDIDO.

Considerando que respecto de la misma, por parte de los servicios técnicos municipales de obras de urbanización se ha emitido el siguiente informe:

“ASUNTO: Informe Refundido de Proyecto de Urbanización de la FASE 1 del PAI MACROSECTOR IV y ADYACENTES del PGOU de Sagunto.

AGENTE URBANIZADOR: ALSER S.L.

REF.: INFORMES URBANISMO

EXPTE: 06/10-PL

Atendiendo a sus peticiones de informe de 14/12/2012 y 17/12/2012 con respecto de la documentación presentada el 13/12/2012 con N-RE 58.743 consistente en REFUNDIDO DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DICIEMBRE 2012.- Programa de Actuación Integrada del ámbito MACROSECTOR IV y ADYACENTES del PGOU de Sagunto.- FASE 1, presentado por la mercantil ALSER, S.L. y que se relaciona:

CAJA 1 DE 2

Doc 1 de 15.- Documento nº 1.- Memoria y anexos.

Doc 2 de 15.- Documento nº 2.- Planos (del 1 al 10.4).

Doc 3 de 15.- Documento nº 2.- Planos (del 11 al 17.5).

Doc 4 de 15.- Documento nº 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Doc 5 de 15.- Documento nº 4.- Presupuesto.

Doc 6 de 15.- Documento nº 5.- Estudio de Seguridad y Salud.

Doc 7 de 15.- Documento nº 6.- Gestión de los residuos de la construcción y demolición.

CAJA 2 DE 2

Doc 8 de 15.- Documento anexo nº 1.- Redes de alta tensión de 66 y 132 KV.

Doc 9 de 15.- Documento anexo nº 2.- Red de media tensión.

Doc 10 de 15.- Documento anexo nº 2.- Red de media tensión. Documentación anexa. Informes organismos afectados. AT y MT.

Doc 11 de 15.- Documento nº 3.- Centros de transformación.

Doc 12 de 15.- Documento nº 4.- Red de baja tensión.

Doc 13 de 15.- Documento anexo nº 5.- Red de alumbrado público. Tomo I: Memoria y planos

Doc 14 de 15.- Documento anexo nº 5.- Red de alumbrado público. Tomo II: Cálculos luminotécnicos.

Doc 15 de 15.- Documento anexo nº 6.- Proyecto instalación eléctrica de Baja Tensión Depósito de Tormentas.

así como de la presentada el 14/12/2012 con N-RE 58.937 consistente en “Documento específico. Exceso de Reposición LÍNEAS MEDIA TENSIÓN ADIF” que complementa el anterior REFUNDIDO.

Igualmente, existe petición de informe a la documentación presentada el 02/11/2012 con N-RE 51.948 que es previa, consistente en ADENDA al refundido del proyecto de urbanización, cuyo objeto era determinar la subsanación de los extremos técnicos indicados en el informe de estos SSTMM de 12/09/2012, con la siguiente documentación relativa a Proyecto de Urbanización:

Doc. 2 de 6.- ADENDA AL REFUNDIDO DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN FASE 1. Documento nº 1.- Memoria, anexos y presupuesto.

Doc. 3 de 6.- Documento n° 2.-Planos.

Doc. 4 de 6.- Documento anexo n° 1.- Instalaciones eléctricas.

Doc. 5 de 6.- Documento anexo n° 2.- Proyecto de instalación eléctrica de baja tensión depósito de tormentas.

Doc. 6 de 6.- Documento anexo n° 3.- Informes organismos afectados.

Toda vez que las dos primeras (de 13 y 14 de diciembre) refunden esta última (de 2 de noviembre), así como los documentos previos del proyecto de urbanización en lo que respecta a la FASE 1, son las que se informan:

#### CUESTIONES PREVIAS O GENERALES:

- Tratándose de un REFUNDIDO, la documentación aportada ha de ser total e íntegra, conteniendo la información de los extremos tanto aprobados, como las subsanaciones de aquellos que estuvieran condicionados y se analiza por tanto en su globalidad.
- No obstante lo anterior, existen extremos condicionados en los acuerdos municipales que, bien porque no atienden a subsanación técnica de proyecto de urbanización, o bien porque no son competencia, o ésta no es exclusiva, de estos SSTTMM, no pueden ultimarse con el pronunciamiento de estos SSTTMM. En vistas a no reiterarnos en los puntos comentados en informes anteriores, se resumen a continuación los extremos que quedarían pendiente por alguna de las causas indicadas, y las determinaciones que, a nuestro entender, cabría adoptar:
  1. Aprobación del planeamiento base sobre el que se formula el presente proyecto de urbanización. Caso de no aprobarse o modificarse, podría ser necesario plantear modificaciones al proyecto de urbanización.
  2. Expresamente respecto de la cuestión de planeamiento, aceptar la excepcionalidad de aplicación de la disposición adicional 5ª, o en su defecto requerir la documentación técnica subsanatoria en la que se aprecie el enterramiento de todas las infraestructuras en aérea hasta fuera del ámbito, con las autorizaciones que sean necesarias, para su análisis.
  3. Determinar la validez de la información básica topográfica del proyecto o, en su defecto, requerirla subsanada para efectuar nuevo análisis respecto rasantes y redes por gravedad.
  4. Constatar como realizadas las tramitaciones reglamentarias con la concesionaria del ciclo integral del agua, requerirlas o, en su caso, determinar que las gestiones hasta la fecha realizadas son suficientes.
  5. Aceptarse, a nivel de gestión, el hecho de que la información técnica es exclusiva de la FASE 1, por lo que el total del sector (FASE 1 y 2) no se encuentra totalmente definido, lo que pudiera repercutir en problemáticas tanto de gestión como de obra en el momento se aborde (reposición de infraestructuras, ajuste de presupuesto, afecciones,...).
  6. Obtener la conformidad con las soluciones adoptadas por parte de la empresa mantenedora de las zonas verdes y encargada de la recogida de RSU (SAG) a las soluciones adoptadas, así como aceptar la inexistencia de aceptación de las reposiciones por parte del Sindicato de Riegos o, en su defecto, insistir en requerirla.

#### RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE BBGG Y BBPP:

- La documentación se estima suficiente de acuerdo a las BBGG y BBPP de programación y, si bien el contenido de cada uno de los planos no se ajusta con total

exactitud al referido en BBGG, las obras se definen lo suficientemente, por lo que se podría dar por válida en lo que respecta a forma, si así lo estima la Superioridad.

- Siguen pendientes de aportación “los convenios con las compañías suministradoras de electrificación, telecomunicaciones y gas”, que podrían motivar que las previsiones del AU al respecto pudieran no ser correctas en el momento se adopten los mismos (p.ej. que las compañía de telecomunicaciones decida no asumir, a su costa, con los trabajos de conexiones mecánicas por reposiciones; o que la de gas decida no aportar el material y realizar el montaje sin repercusión de costes,...).
- Asimismo, sigue pendiente de aportación, la aceptación a las reposiciones de las acequias y redes de riego por parte de los titulares de las mismas (Sindicato de Riegos).

#### TRAZADO VIARIO

- A meros efectos recordatorios, dado que no son objeto de rechazo o aceptación técnica y cuya trascendencia ha de analizarse para la aprobación/denegación del planeamiento, que no es competencia de estos SSTMM, se transcriben los comentarios últimos relativos al esquema viario, que siguen siendo válidos para la presente.

“ - En el informe al anterior PRU, se informó: “Respecto del esquema viario adoptado:

- La rotondas planteadas funcionan más como distribuidoras de posibles accesos rodados a las parcelas terciarias que como solución de cruces de vías de igual importancia. De hecho, se aprecia que el vial Bulevar comercial, es una vía no estructural, sino distribuidora de tráfico de la zona comercial (basta apreciar su planteamiento en “cuello de botella” al pasar de 2 carriles por sentido de circulación a uno sólo en el sentido de desarrollo Este-Oeste) y por tanto no prevista para conectar tráficos del núcleo de población, que se supedita al resto de vías que circundan el sector, y de las que únicamente la Ronda Sur es de nueva implantación.
- El inconveniente principal de este sistema, es que las vías perimetrales, que en el presente caso sí son principales, o al menos tienen vocación de serlo en base a indicaciones de las propias BBPP (Camino de la Mar), en caso de no poseer de vía de servicio, se ven afectadas también por tráfico comercial (zonas de carga, almacenes,...), empeorando con ello la fluidez del sistema. Igualmente, algunas de las vías principales, que sí contarán o cuentan con vías de servicio, pueden ver inutilizadas las mismas por la inclusión de multitud de accesos a las zonas de carga/descarga, o bien por plantearse estas condicionando o realizándose en vía pública. Dicho inconveniente, se aprecia en los frentes Sur y Este de la manzana M-3, y en las prolongaciones de la vía de servicio de Fausto Caruana y la vía de servicio Este de la Ronda Este. El resto de frentes, con la existencia de las calles E y F, quedaría resuelto, al no tener las mismas trascendencia en el tráfico global.
- Entendemos que el problema anteriormente indicado, y dada la incertidumbre en la implantación de los comercios y sus zonas de servicio, podría resolverse mediante una adecuada normativa urbanística, que garantice la no interferencia negativa sobre los viales indicados por un correcto planteamiento de las zonas de carga y descarga y sus accesos, como condición a observar en las oportunas licencias ambientales. De hecho, de plantearse así, podrían incluso devenir en innecesarias las calles E y F, puesto que se sustituirían, en el momento de

plantear las licencias ambientales, por futuros viales privados interiores a las manzanas, en caso de ser necesarios.

- Con la modificación de la ordenación (18/07/2011) y dado que el esquema fundamentalmente es el mismo (pese a suprimirse la calle F, y la salida directa de M-2 a la calle E), sigue existiendo la problemática indicada, no resoluble por el proyecto de urbanización.”

A la vista de la nueva ordenación, aprobada el 28/02/2012, se aprecia:

- Que el sistema de distribución de tráfico ha sido modificado sustancialmente, puesto que se aprecia una reducción de importancia del bulevar central (pasa a tener un único carril por sentido de circulación) dando mayor importancia rodada a los viales perimetrales del parque (se aprecia en el hecho de plantear mayor número de accesos rodados y con entidad de accesos principales, no secundarios).
- Este hecho, hace que los problemas indicados de interferencia con el tráfico de la población sigan existiendo y puedan incluso agravarse si, como parece, se pretende dar mayor importancia a los accesos principales, incluso para acceso de clientes, desde los perímetros (Fausto Caruana y Camí de la Mar) frente al acceso por el bulevar central. Consecuentemente la advertencia ya formulada de posible grave interferencia de tráfico, se hace extensiva a los accesos de clientes (no sólo a zonas de carga y descarga) para la vía de servicio de Fausto Caruana y Camí la Mar.
- A su vez, respecto de las apreciaciones de los accesos a parcelas, éstas se condicionan a disponer de la Licencia de Parque Comercial, momento en el que entendemos se acreditarán y dispondrán en sus posiciones y dimensiones últimas (se indica que únicamente las de M-3 al Camí de la Mar pudieran sufrir modificación) analizándose, en dicho momento su idoneidad.
- Se considera razonable, por motivos de eficiencia, que una vez éstas estén aprobadas, se ejecuten, llegado el caso, simultáneamente al PAI, por lo que estos SSTTMM no encuentran objeción al mismo, dado que no se han planteado reparos por el Departamento de Movilidad Urbana al respecto.

#### RASANTES, FIRMES Y PAVIMENTOS:

- No se ha dado cumplimiento al extremo “Deberán redimensionarse las rigolas atendiendo a los criterios de BBGG” puesto que en casos que el ancho de recogida sea mayor a 8m (con cierta tolerancia) el ancho de rigola ha de ser de 40 cms. No obstante, en la documentación de ADENDA (nov-12) se plantea que dicha obligatoriedad de BBGG no es necesaria dado que con una correcta disposición de imbornales no es preciso incrementar la rigola a más de 20 cms, extremo que se comparte por estos SSTTMM, y que, si así lo estima la Superioridad puede, en consecuencia, quedar incumplido.

#### JARDINERÍA, RED DE RIEGO Y MOBILIARIO URBANO

- Desde el punto de vista de estos SSTTMM, las calidades de las zonas verdes no se ajustan a las estipuladas en BBGG si bien, atendiendo al carácter periurbano de las existentes en esta FASE-1 (junto subestación, junto vías del tren y les Moreres) se podría exceptuar el cumplimiento de algunos requisitos de BBGG, como p.ej. uso de acolchados (“mulching”), dotación mínima de arbustivas, dotación de mobiliario urbano o alumbrado... extremos que, si así lo estima la Superioridad pueden, para el presente caso, quedar incumplidos.

## CON RESPECTO A LA ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO.

- Con respecto al punto indicado en informes anteriores que se transcribe;

“Deberá justificar conforme al acuerdo de JGL la inviabilidad del enterramiento de la LAAT 66-132, puesto que si bien se pretende el desmontaje de parte de los apoyos actuales, también se prevé la implantación de nueva ejecución previsto no para 66KV sino para 132KV aumentando la capacidad actual de la LAAT, es decir, excediendo la reposición de mantenimiento. Tal y como se indicaba “Que conforme al acuerdo del Pleno del Ajuntament de Sagunt en el que se adoptó la modificación puntual de la disposición adicional 5ª del PGOU de Sagunto, en fecha 30/12/2009, no es posible la implantación de nuevos apoyos y trazados de líneas de 66 Kv previstos para el desvío de la línea 66Kv-132KV. Así pues, deberá soterrar las 2 líneas de 66 KV hasta fuera del ámbito de urbanización, manteniendo las de 132 KV en las condiciones actuales, planteando las servidumbres sobre parcelas privadas y espacios públicos (p.ej. zona verde junto a subestación) que se crean, y en coordinación con la cia. titular de dichas instalaciones.”

En la subsanación de deficiencias aportada por el A.U., se extrae el párrafo del informe en el que la cia. Suministradora indica la imposibilidad de actuar únicamente sobre la línea de 66Kv y la necesidad caso de enterrar ésta de modificar los apoyos existentes de 132kV+66kV, lo que encarecería sobremedida la actuación, y sobre todo no se lograría el objetivo de minimizar el impacto ambiental y visual que los apoyos y líneas de esta tensión provocan, que es precisamente el fin que motivó la redacción dada en su momento al acuerdo municipal a efectos de admitir una justificación suficiente como solución posible. Dado que este Ayuntamiento ha apreciado en otras actuaciones urbanísticas que en ciertas ocasiones la eliminación de un impacto visual ha creado otro mayor en el punto de entronque en aérea, lo que hace dudar de la justificación de la inversión económica (enterramiento de la línea de 66 Kv más modificación de apoyos en aérea para 132 KV) para conseguir un resultado peor. Señala a tal respecto la empresa y se admite por este Ayuntamiento lo siguiente:

**IBERDROLA**  
**DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

REF. DESAT-FBB-OF-12-071 Rev. 1  
FECHA 31/07/2012  
HOJA 9 de 16

ASUNTO: **Modificación L.E. DC 66 kV en Macrosector IV - SAGUNTO**

alto grado de complejidad.

El soterramiento de esta línea implicaría la modificación tanto del DC aéreo de 132 kV como del 66 kV y no hay espacio suficiente en la zona para la instalación de un apoyo DC para el 132 kV y un apoyo fin de línea con transformación aéreo-subterránea en las proximidades del apoyo nº 3 existente en la C/ Albert Einstein. Requeriría además la modificación de los apoyos de 132 kV dado que en su situación actual, con el doble circuito en una de sus crucetas, quedarían los apoyos 2 y 3 totalmente desequilibrados ante rotura de uno de sus conductores, incumpliendo el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en las Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

Con la solución de modificación del 66 kV en paralelo al doble circuito 132 kV, la afectación de la línea aérea 66 kV se ve muy reducida, aumentándose en muy poco la servidumbre afectada respecto a la servidumbre actual.

- Con respecto al punto indicado en informes anteriores que se transcribe;

“Deberá obtener la conformidad por escrito de las soluciones planteadas de reposición de líneas de alta tensión existentes dentro del ámbito y que no son suministradores de zona (ADIF y HC), o bien asumir el A.U. el posible sobre coste que por exigencias de estas compañías pudieran darse en las condiciones de reposición para ser aceptadas.”

En la subsanación de deficiencias aportada por el A.U., se adjunta el informe emitido por ADIF con las obras necesarias para la aceptación de las soluciones planteadas, que difieren y aumentan las previstas, tal y como se adjunta;



CERTIFICADO  
04 SEP 2012

ALSER, S. L.  
C/ Camino Liria, 44 B  
46500 - SAGUNTO (Valencia)

Ref#: CS-VARIOS-024/12-JTV  
27 de julio de 2012

ASUNTO: INFORME SOBRE DESVIO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE 20 KV. QUE ALIMENTA LAS SUBESTACIONES DE ADIF DE ALMENARA Y SAGUNTO, AFECTADA POR LA URBANIZACIÓN DEL MACROSECTOR IV DE SAGUNTO.

Tras estudiar el borrador de instalaciones proyectadas para el desvío de líneas eléctricas propiedad de ADIF, afectadas por la urbanización del Macrosector IV de Sagunto, en el que se incluye el soterramiento de un tramo de línea de alimentación a la SE de Almenara y Sagunto les informamos que, antes de iniciar los trámites de autorización para la modificación, el proyecto definitivo ha de contemplar los siguientes requisitos:

**Conductor:**

- Suministro y montaje de línea tripolar subterránea 20 KV. con cable DHZ-1 12/20 KV AL.

**Canalización:**

- Las canalizaciones para la línea subterránea se harán según detalle del plano Nº 1, "Detalle zanja doble circuito, un nivel", se realizará por debajo de la acera por canalización independiente en zanja de 1,00 m. de ancho por 1,30 m. de profundidad. La profundidad de la zanja ha de ser tal que desde la rasante del terreno a la parte superior del tubo haya una distancia mínima de 80 cm. también se puede colocar los tubos en dos niveles en una zanja con un ancho de 0.6 m. y 1.80 m. de profundidad, según detalle del plano Nº 2, "Detalle zanja doble circuito, dos niveles".
- En dicha zanja se colocarán 7 tubos siguiendo la disposición reflejada en plano adjunto Nº 1, "Detalle zanja doble circuito, un nivel", de forma que las tres fases de la línea queden en disposición triangular, igualmente los tres tubos de la línea de reserva y de forma independiente el tubo de los cables de control. En caso de disposición de dos niveles, se colocarán en cada nivel tres tubos en triángulo para las fases y otro tubo para los cables de control, total 4, con una separación entre tubos y paredes de zanja de 5 cm. y hormigonados en toda su longitud. El nivel más profundo será para el circuito de la línea a montar colocando un conductor por cada uno de los tubos, y el nivel superior será de reserva.
- En el fondo de la zanja se colocará una solera de limpieza de 5 cm. de espesor de hormigón H 125, sobre la que se depositarán los tubos y se colocará otra capa de hormigón H 125 dispuestas en tongadas y vibrado con un espesor de 10 cm. por encima de los tubos.
- Los tubos de 160 mm. de Ø serán de PVC de doble capa, una vez colocado el cable se sellarán con espuma de poliuretano. En los tubos de reserva se pasarán guías entre arquetas y se colocarán tapones a fin de que no entre tierra o agua.
- Por encima del dado de hormigón de la zanja (plano "detalle zanja doble circuito, un nivel") se colocará tierra vegetal o zahorra y cinta señalizadora de cables de A.T. y se completará hasta 10 cm. de la superficie formando acera.
- Toda la zanja debe ser de hormigón con demasía de 20 cm. de espesor por cada lado de hormigón y de 1,50 m. de asfalto.
- En el supuesto de cruces de carreteras, los tubos de PVC se alojarán en tubo de protección de una resistencia suficiente para soportar las acciones del tráfico rodado.

**Arquetas:**

- Cada 70 m. aproximadamente, se realizará una arqueta de registro ciega de 0.80\*0.80\*1.20 m. dispuestas de modo que faciliten el tendido, sustitución, reposición o ampliación de los conductores fácilmente.
- Se rellenará de arena, se colocará cinta señalizadora de cables de A. T. y se colocará el hormigón, asfalto o finalización del terreno.
- En los cambios de dirección del tendido del cable y en los empalmes de cable se colocará una arqueta de registro ciega de 1,4\*1.4\*1.3 m. de forma que se facilite el tendido del cable.
- Se Colocaran "hitos" en la traza para localización de arquetas ciegas. Sobre la arqueta se colocará losa hormigonada de 30\*30 cm. con anagrama de Adif U20 Kv.

**Documentación a aportar:**

- Proyecto visado por el colegio profesional que corresponda.
- Proyecto "as-built", incluyendo:
  - Plano en planta definitiva del trazado de la canalización subterránea, características de construcción y ubicación de las arquetas de registro con coordenadas UTM.
  - Plano detalle de los cruces de infraestructura (carreteras, barrancos, etc), si procede.
  - Planos de los equipos utilizados.
  - Medidas de tomas de tierra, ubicación y planos.
  - Designación de los materiales empleados (conjuntos, piezas, elementos, etc.) y planos constructivos de los mismos.
  - Proveedores de cada uno de los materiales, normativa de referencia para su recepción y certificados de calidad de los materiales y cables utilizados.
- Autorización de la línea por parte del Servicio Territorial de Industria.
- Actas de ocupación levantadas con motivo de las obras (si procede)
- Certificado de finalización de las obras de la dirección facultativa y de la empresa instaladora.
- Documento de calificación empresarial de la empresa instaladora adjudicataria de los trabajos (antes del comienzo de la obra) y contrato de mantenimiento durante el primer año de la puesta en funcionamiento.

- Pruebas reglamentarias y resultados de los ensayos de tensión sobre los cables unipolares de A. T., en la totalidad del trazado de la LSAT. (Medición de continuidad y resistencia óhmica de la pantalla metálica, verificación de la intensidad de la cubierta, verificación del estado del aislamiento del conductor, etc.)
- Autorización de explotación de la línea.
- Contrato de mantenimiento del tramo de línea eléctrica de proyecto, con una empresa homologada, con una duración de 1 año desde la puesta en servicio de la línea.
- Escrito del Ayuntamiento de Sagunto, en el que acepte el siguiente condicionado:
  - El Ayuntamiento de Sagunto velará por la servidumbre y uso exclusivo que la línea de A.T. de 20 KV. genere en todo su trazado en los viales por donde discorra la canalización subterránea, en suelo urbano o urbanizable, lo que llevará implícito la adecuada conservación de los mismos.
  - Así mismo, el Ayuntamiento hará cumplir la Legislación vigente sobre paralelismo y cruces de esta línea de uso exclusivo de ADIF con otras instalaciones, ya estén situada en zanja o en otra canalización así como conducciones de agua, gas y otros fluidos.
  - Toda actuación que pueda afectar a la instalación de la Línea de 20 KV. de A. T. será informada previamente a ADIF, en general, cualquier actividad que implique afecciones a la instalación, requerirá la previa autorización de ADIF como titular de la línea, la cual podrá establecer las condiciones en las que deba ser realizada la actividad de que se trate, previa justificación de que dichas actividades no impliquen perjuicio alguno a ADIF.
  - El otorgamiento de autorización de dicha parte de ADIF implica a su vez, la autorización por parte del Ayuntamiento de Sagunto a ADIF como titular de la misma a cuantas actuaciones ésta tenga que realizar sobre dicha línea en razón de averías o mantenimiento de la instalación.

**Doble circuito Sagunto 1 y 2.**

Dada la corta distancia entre la Subestación Eléctrica de IBERDROLA y la Subestación de ADIF no se permitirá empalmes ni cambios de sección de los conductores. La sustitución de los conductores se ha de realizar en la totalidad desde la celda de la Subestación suministradora hasta la celda de la Subestación de ADIF.

Atentamente,



CERTIFICADO  
11 6 12 2012

ALSER, S. L.  
C/ Camino Liria, 44 B  
46500 - SAGUNTO (Valencia)

Ref.: CS-VARIOS-024/12-ITV  
16 de noviembre de 2012

ASUNTO: INFORME SOBRE DESVÍO DE LÍNEAS ELÉCTRICAS DE 20 KV. QUE ALIMENTA EL C. T. DE LA ESTACIÓN DE ADIF DE SAGUNTO Y LAS SUBESTACIONES DE ADIF DE ALMENARA Y SAGUNTO, AFECTADA POR LA URBANIZACIÓN DEL MACROSECTOR IV DE SAGUNTO.

Tras estudiar el nuevo borrador de instalaciones proyectadas para el desvío de líneas eléctricas propiedad de ADIF, afectadas por la urbanización del Macrosector IV de Sagunto, en el que se incluye el soterramiento de un tramo de línea de alimentación a la estación de Sagunto y a las SS. EE. de Almenara y Sagunto les informamos que, antes de iniciar los trámites de autorización, el proyecto definitivo ha de contemplar los requisitos recogidos en nuestro escrito de fecha 27 de julio de 2012 además de los siguientes:

**Doble circuito Sagunto 1 y 2.**

Se informa favorablemente al borrador presentado siempre y cuando la línea subterránea transcurra pura entre las celdas de la subestación de Iberdrola y la subestación de ADIF.

**Doble circuito Almenara 1 y 2.**

Actualmente se está gestionando el soterramiento de un tramo de dicha línea con objeto de la ejecución del Programa de Actuación Integrada Macrosector III Fusión en el que se incluye la sustitución del conductor actual por otro de 400 mm<sup>2</sup> de sección y 12/20 KV. Con objeto de eliminar empalmes y que los cables sean de la misma característica en todo el tramo urbano, es necesario contemplar en el proyecto, la sustitución de los conductores actuales, desde la celda de la subestación de Iberdrola hasta el límite de la actuación en la Avda. El puerto.

**Simple circuito que abastece el C. T. de la estación de ADIF.**

Se informa favorablemente al soterramiento completo de la L.A.M.T. y al cruce subterráneo de las vías férreas; no obstante, el proyecto ha de contemplar que la línea propiedad de ADIF arranque del interior de la subestación de Iberdrola. El borrador modifica las condiciones de suministro de Iberdrola, actualmente la línea alimenta en exclusividad el C. T. de la estación de ADIF y en la modificación prevista en el borrador comparte el suministro con otros particulares.

Atentamente,



Pese a que las instalaciones previstas en la documentación, exceden el mero concepto de reposición, se está ante una imposición por una entidad pública estatal, que es gestora de la prestación de un servicio público de titularidad estatal con soporte en las correspondientes infraestructuras demaniales, dejando escaso o nulo margen de discrepancia al Ayuntamiento que no implique paralización de plazos de ejecución del programa. Respecto de dichas infraestructuras el Ayuntamiento carece de ejecutividad y ejecutoriedad en su toma de decisiones, dado que la discrepancia con decisiones de otras administraciones exige la obtención de un pronunciamiento judicial para poder parar su eficacia.

De igual forma gran parte del aumento de la partida correspondiente a enterramientos de ADIF se ve aumentado por la necesidad de constituir avales y la realización de trabajos por parte de ADIF a precios cerrado unilateralmente por ésta, tal y como se detalla a continuación. Lo que se va a admitir pero subordinado a que efectivamente dichos gastos se produzcan y tengan dichos importes, reajustándose si no a la baja por los realmente contraídos ( no al alza).



- Con respecto a la parte final del punto anterior el A.U. responde al requerimiento indicando que pese a no haber recibido contestación por parte de HC ENERGÍA, a su solicitud de firma de convenio, se adjunta informe valorado y el compromiso de asunción por parte del A.U., de sobrecostes que se pudieran provocar por modificaciones impuestas desde HC ENERGÍA. En ambos casos se deberá constatar el gasto y reajustarse a la baja caso de que el gasto contraído sea inferior y en ningún caso al alza.

ALSER S.L.  
 AE: D. Julián Cereblánque Pérez  
 C/ Camino Liria, 44b - 1º  
 46300, Sagunto  
 Valencia

Gijón, 12 de noviembre de 2012

Datos de la solicitud		
Substancia: Nombre y Apellidos / Razón Social		CIF (N.I.F.)
ALSER S.L.		846398723
Dirección de la variante / urbanización:		
AVDA. Embalsadillos,2 - Sagunto - Valencia		
Datos técnicos		
Fecha solicitud:	Tipo de expediente:	Número de expediente:
26 - 09 - 2012	variante	J.000031076

Estimados Señores:

En contestación a su solicitud de variante le comunicamos que:

El importe total de las condiciones técnico económicas asciende a **136.064,29 €** (IVA incluido). A continuación pasamos a detallársela:

El importe obra a ejecutar por hc energía	65.143,16 €
El importe de la Obra Civil	47.306,67 €
Base Imponible	112.449,83 €
IVA (21%)	23.614,46 €
<b>Importe total</b>	<b>136.064,29 €</b>

En el caso de que el cliente decida hacer la parte de Obra Civil el importe total de las condiciones técnico económicas ascendería a **78.823,22 €** (IVA incluido). A continuación pasamos a detallársela:

El importe obra a ejecutar por hc energía	65.143,16 €
Base Imponible	65.143,16 €
IVA (21%)	13.680,06 €
<b>Importe total</b>	<b>78.823,22 €</b>

- Con respecto al punto indicado en informes anteriores que se transcribe;

“Deberá obtener las preceptivas autorizaciones para acceso de la ST HC-FEVASA para el desmontaje de la LAAT 20 Kv que actualmente sobrevuela la parcela de su titularidad.”

Se considera que podrá accederse mediante la correspondiente declaración de utilidad pública que se tramitará en su momento caso de producirse la negativa de acceso referida. Siendo una cuestión expresamente identificada por el Ayuntamiento como obstativa de una obtención plena de la disponibilidad civil de los terrenos afectados por la actuación y vista dicha respuesta, se considera que el agente urbanizador asume expresamente dicha cuestión y las distintas incidencias que puedan surgir quedan dentro del concepto de riesgo y ventura del contratista de la administración, que es el agente urbanizador.

- Con respecto al punto indicado en informes anteriores que se transcribe;

Deberá recogerse en el proyecto de reparcelación las cargas correspondientes a la electrificación en alta tensión 20kv, y por tanto el traslado de posibles cargas y gastos en infraestructuras futuras para obtener el suministro de energía eléctrica tal y como se indica por el A.U. en los documentos informados. Tal y como se indicó en el acuerdo de aprobación del PAI “Deberá reflejar las características y dimensiones de las parcelas previstas en las manzanas edificables que se destinen a centros de transformación, debiendo aparecer la carga en las parcelas en el documento de reparcelación e inscribirse con la misma en el registro...”.

“...Deberá prever la instalación de líneas subterráneas de baja tensión en todos los frentes de fachada tanto en uso residencial como terciario, debiendo al menos dotar a cada parcela de 100 KW en baja tensión y siempre con el consentimiento de la compañía distribuidora de zona y recogido en el

convenio a aportar. Admitiéndose en ese caso el resto de potencia de las parcelas en media tensión. [...]”

“...Tal y como se indicaba en el acuerdo de aprobación del PAI: “Que existen manzanas completas con posibilidad de segregaciones que no contarían con la preceptiva electrificación y no contarían con la condición de solar”. Salvo que no fueran segregables extremo que deberá justificarse”.

En la subsanación de deficiencias aportada por el A.U., se indica que se recogerá la carga correspondiente en las parcelas y la imposibilidad de contratar suministros definitivos en baja tensión. Extremo del que se deberá dejar debida constancia en el documento identificativo de las parcelas edificables, que es el proyecto de reparcelación, a los efectos de su debida inscripción registral. Y asimismo dicha solución sólo puede considerarse admisible siempre que tenga la debida complementación con la solución de la urbanización interior de la parcela (que no forma parte del presente proyecto urbanización) que garantice la dotación de suministro eléctrico exigido por la normativa para todas las posibles instalaciones y volumetría admitida por el planeamiento. Si no se presentase y ejecutase antes de la recepción de la obras de urbanización públicas una solución de urbanización interior de la parcela en los términos indicados, el agente urbanizador asume que dicha recepción municipal no sería posible hasta que dotase a todos los frentes de fachada de los servicios necesarios.

- Con respecto al punto indicado en informes anteriores que se transcribe;

“Deberá reponer el tendido aéreo de instalaciones de electrificación del ámbito de urbanización en implantación subterránea, hasta fuera de dicho ámbito y conforme a los criterios de las compañías propietarias de los servicios afectados.”

“Deberá excluirse expresamente mediante acuerdo municipal la implantación de columnas en ámbitos urbanos consolidados como el polígono SEPES, puesto que se incumple esta misma disposición adicional 5ª pero se entiende desde estos SSTTMM que dadas las características actuales de la red en aérea supondrían el enterramiento de varios kilómetros de líneas aéreas así como la previsión de implantación de centros de entrega en la Zona verde “Les Moreres” y de las líneas aéreas de alta tensión 20kV del Camí de la Mar. “

“No se puede implantar una columna en la propiedad del Parque de Bomberos, por tratarse de un dotacional cedido a otra administración, por lo que deberá proponer solución alternativa.”

Tal y como ya se indicó, se da la circunstancia de que el ámbito linda con un polígono industrial aprobado y ejecutado por parte del MINISTERIO, a través del SEPES, en el que las infraestructuras de media tensión se implantaron en aérea ( hace más de 30 años), lo que hace inviable su enterramiento global sin ejecutar un enterramiento de varios kilómetros de distancia, por lo que se implantarán conforme a la propuesta realizada por el A.U. por considerarse equilibrada en su relación coste-eficacia. Con ello se da una correcta lectura a los objetivos pretendidos por la D.A. 5ª del P.G.O.U. de Sagunto, que en ningún caso pretende trasladar a los interesados obligaciones de soterramiento mayores que las directamente generadas por la actuación concreta ( ni mucho menos solventar problemáticas que siendo legales en su momento, devinieron de forma sobrevenida en situación de fuera de ordenación por la previsión

de 1992). En el caso del apoyo exterior al ámbito, que se instala como alternativa a colocarlo en el interior del parque de bomberos, además de lo anterior, es preciso argumentar que llevaría a una solución absurda, dado que también tiene naturaleza de dotacional público.

- Con respecto al punto indicado en informes anteriores que se transcribe;

“Deberá de presentar el correspondiente informe-convenio suscrito con compañía suministradora en el cual se le indicarán puntos de conexión a la red existente, así como las condiciones externas del suministro y las condiciones técnicas de obras a realizar en las posibles afecciones que hubiere (desmontaje de líneas aéreas que sobrevolase la zona, realimentación a suministros existentes...), todo lo cual debe especificarse en la documentación presentada, junto con los proyectos específicos para la electrificación de la zona de urbanización.”

“El presupuesto/s a aprobar debe incluir la obra civil y su descripción conforme a convenio suscrito con la compañía suministradora, a los efectos de ser clara para su posterior licitación”.

En la subsanación de deficiencias aportada por el A.U., se adjuntan informe técnico-económico y el compromiso de asunción por parte del A.U., de sobrecostes que se pudieran provocar por modificaciones impuestas desde IBERDROLA, sin repercutirlos en los propietarios. Con respecto a la 2ª parte de este punto, se entiende que puesto que el A.U. se refiere a los convenios con la cia. Suministradora éste (el A.U.) asumirá los sobrecostes que deviniesen como consecuencia de indefiniciones no recogidas en dichos convenios. Con la documentación obtenida hasta la fecha y sin perjuicio de que el convenio no está firmado, se ha conseguido un objetivo mínimo y es el de que se visualice por las dos partes una asunción de inversión viable, descartando la aparición de imprevistos que no pudiesen ser realmente asumidos.

- Con respecto al punto indicado en informes anteriores que se transcribe;

“Que dado que existen dos empresas suministradoras de energía eléctrica, dentro y/o colindantes con el ámbito de urbanización, y que ambas han demostrado su interés por ser el suministrador de zona del mismo, cabe indicar que no es posible determinar que la solución desarrollada por ALSER sea la que permitiría la electrificación de la zona puesto que no es esta la administración competente para determinar el distribuidor de zona según el artículo 41.1.b de la ley 54/1997 del Sector Eléctrico, tal y como se indica en el anexo 3 de la documentación presentada, y pudiendo suponer la elección de un suministrador diferente a IBERDROLA, una desvirtuación en la adjudicación, planeamiento y los costes de obra, pudiendo repercutir en los propietarios, con incrementos de cuotas de urbanización que es posible estimar. Así pues, dado que no se cuenta con la ratificación de Dirección General de Energía (en adelante DGE) de qué compañía será la suministradora de zona y dado que, aún siendo ID la que se determine por esta Administración (DGE), no se tiene convenio firmado con esta compañía y se han cambiado los términos de los proyectos presentados por el aspirante a A.U., es imposible determinar si las soluciones propuestas desde esta Administración y por parte del Agente Urbanizador van a ser ratificadas y aceptadas, por la administración competente (DGE) y/o compañía suministradora (ID). Por lo tanto, no se puede garantizar que la solución/es propuestas, sean factibles de ejecutar, ni determinar los importes económicos

que conllevarían, ni las afecciones sobre el planeamiento y parcelas privadas que se derivarían de soluciones diferentes. Es por tanto necesario que el A.U. asuma todos los sobrecostes que conlleven las modificaciones de instalaciones existentes de energía eléctrica cualquiera que sean las determinaciones que estime la titular de las instalaciones, o bien se estudie con posterioridad a la aprobación de la solución definitiva por parte de ID, los nuevos costes de urbanización. Estos costes no podrán superar los indicados en la adjudicación del PAI caso de que la solución para LAAT sea la propuesta desde esta administración (enterramiento únicamente de las LAAT de 66kv y protección del resto de apoyos de LAAT existentes). Caso aparte son la líneas de tensión menor a 66kv que queda incluidas en el coste total y cerrado, propuesto para el PAI.”

En la subsanación de deficiencias aportada por el A.U., se adjunta Resolución de la DGE en la que se determina el suministrador de zona lo que dota de seguridad jurídica a la problemática planteada en su momento.



2. Que existen dos compañías que pueden estar interesadas en el suministro eléctrico del sector, produciéndose la circunstancia que ambas disponen de una subestación eléctrica colindante al ámbito de actuación, solicitando se resuelva qué compañía debe realizar el suministro eléctrico del Programa de Actuación Integrada del Macrosector IV y adyacentes del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto.

**SEGUNDO.-** Traslado el escrito presentado por la parte reclamante a Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., Hidroantábrico Distribución Eléctrica S.A.U., y al Ayuntamiento de Sagunto a efectos de formular alegaciones conforme lo previsto en el artículo 78 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas empresas distribuidoras comparece en fecha 13 de diciembre de 2011.

Hidroantábrico Distribución Eléctrica S.A.U., y Fuerzas Eléctricas de de Valencia S.A.U., (FEVASA) ambas representadas por Dña. Tania Fernández Navas, solicitan se acuerde que es esta parte a la que han de ser cedidas las instalaciones de distribución de energía en el sector urbanístico “Macrosector IV y adyacentes”, del Plan General de Ordenación Urbana de Sagunto, en condición de empresa distribuidora de la zona, con base a lo siguiente:

1. Que esta parte recibió por parte del promotor solicitud de condiciones técnicas para la atención del suministro en el sector, siendo la potencia necesaria para cada una de las parcelas de 24.235’23 kW, según cuadro de cargas presentado por el promotor, estableciéndose el punto de conexión con las redes preexistentes de HC/FEVASA, en la línea denominada “Corinto”, que cuenta con autorización de explotación de fecha 20 de diciembre de 2010, y sale desde la Subestación Transformadora de FEVASA situada en la zona, por tanto, el punto de conexión se encuentra dentro de los límites del propio sector urbanístico.
2. Que la infraestructuras a ejecutar consistente en la ejecución de una línea entubada de unos 130 m. consistente en un doble circuito tipo HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x400 kAl+H16) desde el punto de conexión fijado hasta el centro de seccionamiento CS-CT1 previsto por el urbanizador y garantizando esta nueva línea de distribución una potencia a contratar por los clientes de la actuación con las condiciones reglamentarias de seguridad, fiabilidad y calidad de servicio. Asimismo esta parte cuenta con una Subestación, dentro de los límites del sector, con configuración de doble barra GIS, redundante en su totalidad frente a la Subestación contigua de Iberdrola, tecnológicamente mas atrasada, garantizando esta parte una mayor calidad de suministro y además formará parte de un nudo mallado de la red de transporte una vez se ejecute la ampliación de la misma, ya autorizada, así como la repotenciación de la línea 220 kV.
3. Que a la vista de la documentación aportada por el promotor de la actuación, resulta patente que la solución de alimentación ofrecida por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. tiene un mayor coste para el sistema que el propuesto por esta parte, además de no respetar las previsiones del promotor, implicando la construcción de más metros de línea y exigiendo la construcción de dos centros de seccionamiento, a diferencia de la propuesta de esta parte por el que solo es necesario uno. Además Iberdrola condiciona la atención del suministro solicitado a la ejecución y recepción de las infraestructuras eléctricas correspondientes a otras actuaciones urbanísticas, teniendo conocimiento esta parte que la recepción de una de ellas no será posible hasta marzo de 2010 (Camí la Mar II), siendo que para el caso de La Vallesa, no esta previsto, a corto plazo, el inicio de las obras.

4. Que el coste para el sistema de la propuesta de Hidrocantábrico es menor en tanto en cuanto supone la construcción de menos metros de línea y menos instalaciones, además de disponer de la ST Sagunto, con una potencia disponible superior al 90% de la potencia solicitada, que garantiza el total de la potencia necesaria del sector y con un plazo de ejecución determinado, en contra de Iberdrola, la cual condiciona las condiciones trasladadas al devenir de tres sectores urbanísticos ajenos al presente.

Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., representada por D. Ramón Theureau de la Peña, se ratifica en el informe técnico-económico acompañado por ALSER S.L. en el escrito inicial, en el que no solo se contempla la necesidad de integrar las instalaciones preexistentes con las de la futura electrificación, sino la propia alimentación exterior, consistente en la entrada y salida de la línea 19 "CRT4 Camí La Mar I" que discurre por el borde del propio sector, siendo su proximidad incuestionable. Asimismo se significa que debe ser ésta la cesionaria de las instalaciones que posibiliten la electrificación del Macrosector IV habida cuenta de la existencia de instalaciones con capacidad suficiente para atender la electrificación pretendida en el mismo borde de la actuación, que la alimentación desde la mencionada L 19 de la S.T. Sagunto posibilitará el mallado de las instalaciones con las provenientes del Sector Camí la Mar, lo que dotará a la actuación de una mejor calidad de suministro, la existencia de distintos puntos de suministro ya atendidos por esta empresa distribuidora dentro del ámbito del sector, y la existencia de multitud de instalaciones que discurren por el mismo que deben ser integradas en la futura electrificación, así como la preexistencia de otras de muy alta tensión. Solicita la estimación de su pretensión relativa al señalar que es ésta la distribuidora de energía eléctrica en la zona a la que han de cederse las instalaciones de la actuación urbanística.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** La cuestión planteada se centra en determinar a qué empresa distribuidora han de ser cedidas las instalaciones de distribución de energía eléctrica correspondientes a la actuación urbanística denominada "Macrosector IV y adyacentes", en el municipio de Sagunto, provincia de Valencia, como empresa distribuidora en la zona.

Al respecto procede manifestarse, por parte de este órgano administrativo, que de conformidad con lo previsto en el artículo 41.1b de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico queda reconocida la cesión de las instalaciones de distribución a la empresa distribuidora de zona, precepto desarrollado de forma reglamentaria, a través del artículo 45.6 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, regulador de las actividades de transportes, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el que *"cuando existan varios distribuidores en la zona a los cuales pudieran ser cedidas las instalaciones, la Administración competente determinará a cuál de dichos distribuidores deberán ser cedidas, con carácter previo a su ejecución, y siguiendo el criterio del mínimo coste"*, y posteriormente, conforme lo propugnado en el artículo 9.3 del Real Decreto 222/2008 de 15 de febrero que establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica, en virtud del cual *"Cuando las nuevas instalaciones de extensión de redes puedan ser ejecutadas por varios distribuidores existentes en la zona, la Administración competente determinará, siguiendo criterios de mínimo coste, con carácter previo a su*

ejecución, cuál de ellos debe asumir dichas instalaciones como activos de su red de distribución".

No obstante lo anterior, y con carácter previo a valorar la determinación de la empresa distribuidora a la que ceder las infraestructuras eléctricas del Programa de Actuación Integrada a desarrollar, deben realizarse una serie de consideración en torno al concepto de distribuidor de zona, en relación con el criterio de zona eléctrica definido en el artículo 39 del citado Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, en virtud del cual "[...] se entenderá por zona eléctrica de distribución el conjunto de instalaciones de distribución pertenecientes a una misma empresa y cuyo objeto último es permitir el suministro de energía eléctrica a los consumidores en las adecuadas condiciones de calidad y seguridad".

En este sentido la normativa sectorial enunciada, establece como punto de partida y requisito indispensable que se ha de cumplir para la determinación del distribuidor de la zona, el conjunto de instalaciones pertenecientes a una empresa distribuidora. Asimismo y a la vista de la documentación obrante en este expediente de reclamación, entre la que se incluye los planos de infraestructuras eléctricas existentes en la zona del municipio de Sagunto, y en concreto la desarrollada en las proximidades a la unidad de ejecución objeto del conflicto, tanto por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. como por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica S.A.U. - FEVASA constan infraestructuras energéticas autorizadas a ambas mercantiles.

Por otra parte, y en directa relación con lo enunciado anteriormente, no debe obviarse que dicha determinación de empresa distribuidora de la zona ha de ser consonante con la realidad urbanística y en concreto con el planeamiento del municipio, el cual, tal y como recoge el artículo 35 de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística de la Comunidad Valenciana "comprende todas las actuaciones tendentes a ordenar el destino de los terrenos, su utilización y las construcciones en ellos previstas, así como las acciones públicas o privadas precisas para su transformación o conservación, y las condiciones y plazos en que éstas han de cumplirse, atendiendo a las necesidades de la población y del equilibrio territorial".

**SEGUNDO.-** Una vez acreditado que ambas compañías distribuidoras de energía eléctrica interactúan en la zona de Sagunto, cabe entrar a valorar, de forma detalla, las instalaciones propiedad tanto de una como de otra mercantil, a fin de determinar cuál debe ser la empresa distribuidora a la que deben cederse las instalaciones de distribución a desarrollar en Programa de Actuación Integrada denominado "Macrosector IV y adyacentes" ubicado en el municipio de Sagunto, por cuanto que conforme la normativa sectorial vigente, la determinación de la empresa distribuidora de la zona debe ir encaminada a buscar un correcto cumplimiento del servicio esencial que ostenta el suministro de energía eléctrica tal y como recoge el artículo 2 de Ley del Sector Eléctrico, correspondiendo dilucidar esta cuestión, según prevé el enunciado artículo 45.6 del Real Decreto 1955/2000, y concordantes, a esta Administración.

Una vez sentado lo anterior, y analizadas las propuestas técnicas formuladas por ambas distribuidoras para atender el suministro eléctrico en la zona objeto de estudio, por parte de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., a través de la propuesta técnica aportada para llevar a cabo la electrificación de la actuación, se prevé el punto de conexión en la línea denominada LSMT-19 "CRT4 Camí La Mar I" de la Subestación Transformadora de Sagunto, y que bordea la actuación, estableciéndose el meritado punto de conexión, por parte de Hidrocantábrico Distribución Eléctrica S.A.U. - FEVASA mediante entronque con la línea Corinto, desde la Subestación Transformadora de FEVASA en Sagunto, igualmente en el borde de la actuación urbanística.

Por otro lado, y a la vista de las manifestaciones formuladas de una parte, por el propio agente urbanizador en su escrito de alegaciones inicial y de otra, tal y como se acredita de los planos de instalaciones eléctricas de la zona aportados, en la actuación a desarrollar existe un mallado de redes de alta, media y baja tensión dentro de la propia actuación propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., así como la existencia de distintos puntos de suministro ya atendidos por esta empresa distribuidora dentro del ámbito del Sector, lo que implica la previa implantación de esta mercantil en la antedicha actuación, y que unido a la interconexión con el resto de instalaciones de distribución de energía eléctrica propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. existentes en la zona, forma un sistema de distribución integrado, con apoyos mutuos entre las distintas líneas y Subestaciones propiedad de ésta existentes en la zona, que cumplimenta los requisitos de capacidad y seguridad en el suministro que propugna la norma eléctrica en aras de la mayor eficiencia y fiabilidad del suministro a los clientes, en contraposición a la propuesta técnica plasmada por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica S.A.U., respecto de la alimentación exterior a la actuación urbanística, de la que únicamente dispone de una Línea Subterránea de Media Tensión que bordea el sector y que conectará con la actuación a desarrollar, entendiéndose desde esta Administración que la propuesta formulada por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. se ajusta de forma mas adecuada a los planteamientos formulados en la normativa vigente, al prever un sistema de redes que busca garantizar un suministro adecuado, regular y continuo, que dé cumplimiento a la condición de servicio esencial del suministro eléctrico regulado en el artículo 2 de la Ley 54/1997 de 27 de noviembre del Sector Eléctrico.

A la vista de cuanto antecede este Servicio Territorial **RESUELVE:**

1. Que de acuerdo con el Fundamento de Derecho Segundo de esta Resolución Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. deberá ser la compañía distribuidora en la zona objeto de estudio, debiendo cederse a ésta las infraestructuras eléctricas correspondientes a la actuación urbanística denominada "Macrosector IV y adyacentes" conforme lo dispuesto en el artículo 45.6 del Real Decreto 1955/2000 y en el artículo 9.3 del Real Decreto 222/2008.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía (C/ Colón, 1 46004 Valencia), en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999 de 13 de Enero, de modificación de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Valencia

**EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE ENERGÍA**

- Con respecto al punto indicado en informes anteriores que se transcribe;

“El trazado de la LAAT de 132 KV enterrada deberá transcurrir de forma que no se produzcan giros y cambios de dirección innecesarios y continuando la dirección de la calle E hasta el límite actual de la parcelas de la “ST. Sagunto”, siendo ésta el trazado más corto y no el previsto que carece de sentido salvo justificación técnica.”

En la subsanación de deficiencias aportada por el A.U., se adjunta plano de planta con nueva de la LAT referida sin los giros referidos, corrigiéndose por tanto la deficiencia apuntada.

- Con respecto al punto indicado en informes anteriores que se transcribe;

“El presupuesto de enterramiento de la LAAT 66KV-Moncófar deberá desglosarse en partidas o bien aportarse el presupuesto de la compañía suministradora en caso de que sea ésta la encargada de su ejecución y la aportación de las partidas de obra civil que dicha compañía no incluyera en su presupuesto.”

En la subsanación de deficiencias aportada por el A.U., se adjunta el borrador de convenio, siguiente:

**IBERDROLA**  
**DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA**

**PRESUPUESTO DESVÍO LÍNEA DE 66 KV (L-57 SAGUNTO - MONCOFAR)**  
**MACROSECTOR IV FASE I - SAGUNTO.**

El alcance y objeto del presupuesto es el enterramiento de la Línea Aérea de 66 KV, L-57 Sagunto - Moncófar, desde el lado este de la Avenida Benjamín Franklin hasta la propia Subestación de Sagunto, según planos, y en cumplimiento de la normativa municipal, con sujeción a todas las disposiciones reglamentarias y propias de Iberdrola Distribución, S.A.U., propietaria de la línea.

Incluye los trabajos y materiales necesarios para el objeto del presupuesto, así como Proyecto, legalizaciones, Dirección de Obra y Coordinación, y su alcance es el siguiente, que es descriptivo y no limitativo.

<b>UNIDADES BÁSICAS MANO DE OBRA</b>	<b>235.775,42 €</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Canalizaciones entubadas y hormigonadas en acera.</li> <li>- Canalizaciones entubadas y hormigonadas en calzada</li> <li>- Construcción de Arquetas 1º Situ de hormigón para canalización de 66 KV.</li> <li>- Cimentación fuste en tierra</li> <li>- Izado y acopio de apoyos de 66 KV.</li> <li>- Montaje aparatamiento en apoyos.</li> <li>- Izado y acondicionamiento cable aisl. seco 36/66 KV en apoyos.</li> <li>- Montaje y conexión terminales I y aisl. seco.</li> <li>- Montaje sistemas tierras apoyo.</li> <li>- Tendido cable HEPR-Z1 (AS) 36/66 KV 3(1x500) Al - bajo tubo.</li> <li>- Desmontaje torres y tramos LAAT.</li> </ul>	
<b>MATERIALES</b>	<b>90.275,53 €</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Apoyos paso A/S para 36/66 KV.</li> <li>- Aparatamiento para paso A/S en apoyo.</li> <li>- Cable HEPRZ1 36/66 KV 3x500 Al.</li> <li>- Terminales TES / E / 500 A.</li> <li>- Pequeño material para conexión sistema tierra.</li> <li>- Pararrayos POM para 36/66 KV.</li> <li>- Otros materiales no normalizados.</li> </ul>	
<b>COSTES ADICIONALES</b>	<b>67.166,00 €</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Trabajos en el interior de la Subestación.</li> <li>- Vallado protección apoyos.</li> <li>- Mecanizado y montaje materiales no normalizados.</li> </ul>	
<b>PROYECTO Y LEGALIZACIÓN</b>	<b>3.000,00 €</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitación y realización de Proyectos.</li> </ul>	
<b>DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN</b>	<b>12.000,00 €</b>
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>408.216,95 €</b>
<b>GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL 18%</b>	<b>73.479,05 €</b>
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN CONTRATA</b>	<b>481.696,00 €</b>
<b>IVA 18%</b>	<b>86.705,28 €</b>
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>568.401,28 €</b>

Valencia, 28 de Junio de 2012.

Quedando por tanto el A.U. pendiente de la firma y asumiendo cualquier sobrecoste que pudiera surgir.

- Con respecto al punto indicado en informes anteriores sobre la posibilidad de ampliación de la capacidad de la actual LAT de 66kV hasta 132kV, que permanecerá en aérea, se indica que se ha documentado la solución de reposición de la actual ( 66 KV) indicada por la compañía que es responsable del servicio, conforme al RD 1955/2000. Luego dicha reposición en aérea legitima a su uso a 66 kV. Cualquier repotenciación futura de esa línea en área que se repone por medio de la presente, deberá contar con las autorizaciones administrativas correspondientes, que no son objeto de la presente actuación municipal ( que se limita a una reposición de lo preexistente).

- Con respecto al punto indicado en informes anteriores que se transcribe;

“Deberá aportar las autorizaciones de los propietarios al sur del Camí de la Mar y calle A así como de cualquier otro que se pretenda ubicar columnas de instalaciones y quede fuera del ámbito o bien iniciar los tramites oportunos para la obtención de la disponibilidad.”

En la subsanación de deficiencias aportada por el A.U., éste alude a la posibilidad de gestionar las cesiones anticipadas con reserva de aprovechamiento, o bien a la tramitación de un expediente de expropiación forzosa financiado por el A.U. La disponibilidad civil de los terrenos la otorga la aprobación definitiva del proyecto de parcelación. En materia urbanística dicha cuestión funciona de forma inversa al resto de la contratación pública, en la que el replanteo precede a la licitación propiamente dicha. Luego es admisible como planteamiento pero es responsabilidad del agente urbanizador coordinar todas las secuencias procedimentales para evitar retrasos que sólo podrían ser achacables a él.

- Con respecto al punto indicado en informes anteriores que se transcribe;

“De igual forma deberá aportar la conformidad a la reposición planteada para cada uno de los propietarios que se incluyen dentro del ámbito y que actualmente con servicio de suministro de energía eléctrica (CT Cabañal, ADIF ...), esta misma autorización será necesaria para propiedades que fuera de este ámbito también se vieran afectadas en sus actuales suministros de energía. Tal y como se desprende el acuerdo de aprobación del PAI “No existe documentación suficiente de la actuación que se pretende en los CT’s de cliente (p. Ej CE estación bombeo, CE motor Cabañal, CE Marca, CE Spontex,...) ni se ha obtenido la correspondiente autorización a la reposición prevista, por escrito, de los titulares de los mismos”....”

En la subsanación de deficiencias aportada por el A.U., éste se compromete a realizar a su costa y sin repercusión a terceros cualquier modificación que fuese necesaria para ejecutar el proyecto aprobado y las reposiciones que conlleva.

- Con respecto al punto indicado en informes anteriores que se transcribe;

“Los vallados previstos para los centros de transformación en las zonas verdes deberán ser de color verde y no blanco como se ha previsto, al igual que el color de los centros que deben ser de color verde, al objeto de lograr la mayor integración posible sin un sobrecoste inasumible.”

En la subsanación de deficiencias aportada por el A.U., éste indica que dará cumplimiento a dicha indicación.

- Con respecto al punto indicado en informes anteriores que se transcribe;

“No se considera suficiente la documentación aportada en contestación al acuerdo de aprobación con respecto a “No existe documentación suficiente de la actuación que se grafía como “Bombas 50kw” para evaluar la solución ni su funcionamiento e idoneidad. Deberá aportar los proyectos específicos tanto de instalación eléctrica en baja tensión como de obra civil, de las instalaciones referenciadas como Bombeo, ajustándose al contenido mínimo para proyectos de infraestructuras eléctricas recogidos en las Ordenes y Resoluciones de Consellería de Industria y Comercio sobre contenido mínimo en proyectos de industrias e instalaciones industriales, a los efectos de determinar la idoneidad de la solución...”.

En la subsanación de deficiencias aportada por el A.U., éste adjunta un proyecto específico ajustado al contenido mínimo referido en el informe municipal, considerándose por parte de estos SSTTMM suficientemente descrita la obra prevista y válida para el uso que se pretende.

- Con respecto al punto indicado en informes anteriores que se transcribe;

“Deberá obtener la conformidad de las reposiciones de servicios en baja tensión de los propietarios afectados por las alineaciones (CARMAR y Hnos. Andreu) tanto en potencia como en características, tal y como se indicó en el acuerdo de aprobación del PAI...”No existe documentación suficiente de la actuación que se pretende en los enterramiento de las LABT de la zona que se desmontan, puesto que no se analiza la reposición de los servicios que prestan en la actualidad ni se presentan las autorizaciones de los titulares afectados por las posibles afecciones de las reposiciones”..”

En la subsanación de deficiencias aportada por el A.U., éste indica que obtendrá contrato con los afectados y retirada de la demanda contencioso administrativa. No obstante, la definición de las reposiciones en estos casos pueden ser decididas unilateralmente por esta Administración ( a diferencia de lo que sin embargo se ha dicho de la reposición de las líneas de ADIF, dada la naturaleza demanial de aquellas) si bien la solución ideal pasa por el mutuo acuerdo, que dotaría de mayor seguridad jurídica a aspectos que admiten muchos prismas de interpretación como son la continuidad del desarrollo

#### CONTROL DE CALIDAD/PLAZOS DE EJECUCIÓN

- A meros efectos recordatorios, toda vez que no se aprecia en ninguno de los apartados del presente refundido (anexo de control de calidad, pliego de prescripciones técnicas,...):
  - “ Se aportará copia de todos los ensayos realizados y descritos en el presente proyecto con la documentación de final de obra.”
  - A las pruebas de agua potable se incluirá la de desinfección. Tanto ésta como la de presión, ambas a realizar por laboratorio homologado, se presentarán previamente a la solicitud de conexión de la nueva red a las redes municipales.
  - Además de los indicados en el control de calidad se deberá aportar en la documentación final de obra:
    - Elementos con madera: Certificado FSC y cadena de custodia.
    - Tapas de fundición: Certificado AENOR o empresa homologada por ENAC de cumplimiento de normativa UNE EN-124.

- Certificado de vertido de residuos generados (canon de vertedero) por gestor autorizado.”

## PRESUPUESTO Y CUESTIONES DE ÍNDOLE ECONÓMICO

- El presupuesto se ha ajustado a las determinaciones del acuerdo de adjudicación de modo general, variándose únicamente la partida inicialmente destinada a reposición de las líneas eléctricas de ADIF, puesto que en la misma se han incluido las determinaciones de dicha entidad, incrementando de 48.231, 84 a 361.057,94 € de PEM, y sus posteriores incrementos en Gastos Complementarios y Beneficio industrial.
- Por otra parte, se han reducido los costes a satisfacer a IBERDROLA, en trabajos que, siendo propios del PAI se realizan y abonan a dicha entidad, pasando de 864.000 € a 779.804,93 € de PEC.
- Respecto de ambos extremos se han realizado las oportunas apreciaciones en el cuerpo del presente informe, estimándolas a nivel presupuestario correctas.
- A meros efectos recordatorios se le indica que:
  - “Deberá aportar copia de los informes y planes arqueológicos elaborados durante la obra, en vistas a acreditar el abono parcial de la misma.”
  - Sigue pendiente de concreción el importe del canon de saneamiento de la EPSAR, extremo que no afecta técnicamente al presente refundido de urbanización, pero que sí tiene implicaciones en los costes del PAI, y cuya no concreción imposibilita la tramitación del documento de reparcelación que da la disponibilidad de terrenos y por tanto es trámite previo al inicio de cualquier obra.

Todo lo cuál se informa a los efectos oportunos.”

Conviene precisar que los términos de dicho informe técnico trascienden, son más amplios, que la aprobación de una documentación técnica que sirva de base de licitación de una obra pública y con objeto seleccionar al mejor contratista ( que es su fin principal) dado que en el mismo se recogen muchos aspectos, que siendo indiferentes al mismo, si resultan importantes para precisar el alcance de la relación jurídica entre el Ayuntamiento de Sagunto y el agente urbanizador del ámbito. El informe transcrito, a los efectos del juicio técnico sobre la documentación objeto de análisis, es de carácter favorable y considera que cumple los criterios de documentación de carácter refundida y de nivel suficiente para ser objeto de licitación.

Contexto procedimental:

Conviene reiterar los términos del punto tercero de la parte dispositiva del acuerdo plenario de julio del 2011, cuando se señalaba que:

“Una vez se haya obtenido respuesta expresa por parte de dicho órgano administrativo, y se hayan suscrito el correspondiente convenio de suministro (actuación en la que en todo caso se deberá guardar la debida diligencia por parte del agente urbanizador) se deberá aportar en el plazo máximo de un mes la correspondiente documentación refundida del proyecto de urbanización.

No se podrá iniciar el procedimiento de selección del contratista de obras hasta que se haya aprobado administrativamente por el Ayuntamiento dicha documentación refundida de proyecto de urbanización. El Ayuntamiento dispondrá de un plazo máximo de dos meses para adoptar acuerdo aprobatorio de la misma, a contar desde el momento en que se aporte la documentación completa por parte del agente urbanizador.”

El presente acuerdo de aprobación de la documentación refundida del proyecto de urbanización supone en definitiva que se puede iniciar el proceso selectivo que describen los arts. 160 de la LUV y los arts. 357 y ss del Decreto 67/2006, ROGTU, cuando señala que :

“Artículo 160. Licitación de las obras de urbanización

1. El empresario constructor será seleccionado conforme a lo que se establece en el artículo 120 de la presente ley.

2. Los costes que por la obra de urbanización se giren mediante cuotas de urbanización a los propietarios, se ajustarán a los que resulten de la liquidación real del contrato, ejecutándose en régimen de transparencia contable, lo que tendrá que ser fiscalizado por la administración actuante en los términos que se determinen reglamentariamente.

3. La selección del empresario constructor corresponde al urbanizador, habiendo de realizarse bajo fe pública notarial, al menos, la presentación de las ofertas, la apertura pública de las plicas y la garantía de la integridad de la documentación presentada por los licitadores. (Ver Arts. 357 a 360, 366 y 369 a 370 ROGTU)

4. El pliego de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas que hayan de regir el concurso de selección del empresario constructor serán comunicadas por el urbanizador al ayuntamiento, el cual las ratificará o rectificará, con audiencia previa sucinta del urbanizador en caso de rectificación, en un plazo máximo de 15 días. Transcurrido el plazo sin que el ayuntamiento se haya pronunciado expresamente se entenderá ratificada la propuesta. El ayuntamiento solo podrá rectificar la propuesta del urbanizador por disconformidad de la misma con disposiciones legales o reglamentarias.

5. La resolución del ayuntamiento a que hace referencia el apartado anterior es inmediatamente ejecutiva y pone fin a la vía administrativa, y su incumplimiento por el urbanizador es causa de resolución del contrato para el desarrollo y ejecución del programa, con confiscación de la garantía definitiva.

6. Una vez tramitado el procedimiento para la selección del empresario constructor por el urbanizador, y con carácter inmediatamente anterior a la adjudicación, el urbanizador comunicará la propuesta de adjudicación al ayuntamiento, que la ratificará o rectificará, con audiencia previa sucinta del urbanizador y de los licitadores en caso de rectificación, en un plazo máximo de 15 días. Transcurrido el plazo sin que el ayuntamiento se haya pronunciado expresamente se entenderá ratificada la propuesta. El ayuntamiento solo podrá rectificar la propuesta del urbanizador por disconformidad de la misma con disposiciones legales o reglamentarias aplicables o con el pliego de cláusulas particulares o de prescripciones técnicas.

7. La resolución del ayuntamiento a que hace referencia el apartado anterior es inmediatamente ejecutiva y pone fin a la vía administrativa y su incumplimiento por el urbanizador es causa de resolución del contrato para el desarrollo y ejecución del programa, con confiscación de la garantía definitiva.

8. Las relaciones entre urbanizador y empresario constructor tendrán en todo caso naturaleza privada, aplicándose a las mismas lo que establece el artículo 116 del texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio. “

A la vista de lo expuesto y de conformidad con la propuesta del Jefe de la Sección de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar administrativamente en condición de proyecto de urbanización refundido de la fase 1 del macrosector IV y considerar la misma como documento definidor de la obra de urbanización objeto del procedimiento licitación al que se refiere el art. 160 de la ley 16/2005, la presentada el 13/12/2012 con N-RE 58.743 consistente en REFUNDIDO DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN DICIEMBRE 2012.- Programa de Actuación Integrada del ámbito MACROSECTOR IV y ADYACENTES del PGOU de Sagunto.- FASE 1, presentado por la mercantil ALSER, S.L. y que se relaciona:

**CAJA 1 DE 2**

Doc 1 de 15.- Documento nº 1.- Memoria y anexos.

Doc 2 de 15.- Documento nº 2.- Planos (del 1 al 10.4).

Doc 3 de 15.- Documento nº 2.- Planos (del 11 al 17.5).

Doc 4 de 15.- Documento nº 3.- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Doc 5 de 15.- Documento nº 4.- Presupuesto.

Doc 6 de 15.- Documento nº 5.- Estudio de Seguridad y Salud.

Doc 7 de 15.- Documento nº 6.- Gestión de los residuos de la construcción y demolición.

**CAJA 2 DE 2**

Doc 8 de 15.- Documento anexo nº 1.- Redes de alta tensión de 66 y 132 KV.

Doc 9 de 15.- Documento anexo nº 2.- Red de media tensión.

Doc 10 de 15.- Documento anexo nº 2.- Red de media tensión. Documentación anexa. Informes organismos afectados. AT y MT.

Doc 11 de 15.- Documento nº 3.- Centros de transformación.

Doc 12 de 15.- Documento nº 4.- Red de baja tensión.

Doc 13 de 15.- Documento anexo nº 5- Red de alumbrado público. Tomo I: Memoria y planos

Doc 14 de 15.- Documento anexo nº 5.- Red de alumbrado público. Tomo II: Cálculos luminotécnicos.

Doc 15 de 15.- Documento anexo nº 6.- Proyecto instalación eléctrica de Baja Tensión Depósito de Tormentas.

así como de la presentada el 14/12/2012 con N-RE 58.937 consistente en "Documento específico. Exceso de Reposición LÍNEAS MEDIA TENSIÓN ADIF" que complementa el anterior REFUNDIDO.

**SEGUNDO:** Dar por cumplida la condición indicada en el acuerdo plenario de 28 de julio del 2011 referente a iniciación del procedimiento de selección del contratista de obras, instando al agente urbanizador del macrosector IV, la mercantil ALSER SL, a iniciar al secuencia de trámites y plazos señalados en el art. 160 de la ley 16/2005, LUV, y el 357 y ss del Decreto 67/2006, ROGTU.

#### **45 ANTICIPO DE CAJA FIJA.**

Presentada directament la proposta per part del Regidor de Finances, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

Vista la relación de facturas comprensiva del anticipo de caja fija concedido a Ramiro Molina Soriano.

Considerando lo establecido en el Artículo 190 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, los artículos 73 a 76 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la mencionada Ley, y la Base 41º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto.

Resultando que se ha presentado justificación parcial del anticipo de caja fija de Ramiro Molina Soriano por importe global de 34.307,80 imputable a la aplicaciones 300 2330 48002 Y 300 2330 48004

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con la propuesta del Interventor, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la justificación parcial del anticipo de caja fija que tiene concedido Ramiro Molina Soriano para atener gastos de Servicio Sociales.

SEGUNDO.- Reponer el mencionado anticipo en la cuantía de su justificación con imputación a las partidas e importes correspondientes.

#### **46 ALEGACIONES A LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VALORIZACIÓN Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (AREA DE GESTIÓN 2).**

Presentada directament la proposta per part del Regidor de Gestió Tributaria, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

En sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII(área de gestión 2), celebrada el 15/11/2012 (BOP de Castellón) de 20/11/2012, se aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por valorización y eliminación de residuos urbanos del Consorcio.

Consultado el expediente administrativo, se ha facilitado a este Ayuntamiento la siguiente documentación: propuesta de acuerdo a la Junta de modificación de la ordenanza, estudio económico.

En base a esta documentación, cabe formular las siguientes ALEGACIONES:

PRIMERA: Partidas que obran en el estudio económico definidas genéricamente, sin justificar su existencia.

En el estudio económico se incluye la partida “gastos para garantizar el buen funcionamiento del servicio 1% s/ 7.727.400,00 €”, por un importe de 77.274,00 €.

Dicha partida está definida de forma genérica, lo que impide conocer a qué concepto corresponde, lo que ocasiona indefensión a este Ayuntamiento al no poder discutir la procedencia o no de la misma.

Por ello procede, o bien detallar el concepto al que responde dicha partida justificando su procedencia como coste de prestación del servicio, o, en su defecto, eliminar la misma reduciendo los costes previstos y, en consecuencia, el total del coste unitario por cuota, con su correspondiente repercusión en las tarifas de la tasa.

Por lo expuesto, y vista la propuesta del Concejal Delegado, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Formular, en tiempo y forma, las alegaciones contempladas en este acuerdo contra la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por valorización y eliminación de residuos sólidos urbanos del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (área de Gestión 2).

SEGUNDO: Solicitar al Consorcio que se tengan por formuladas la presentes alegaciones, las estime, y, en consecuencia o bien detalle el concepto al que responde dicha partida justificando su procedencia como coste de prestación del servicio, o, en su defecto, elimine la misma reduciendo los costes previstos y, en consecuencia, el total del coste unitario por cuota, con su correspondiente repercusión en las tarifas de la tasa.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII (área de Gestión 2).

#### 47 **GENERACIÓN DE CRÉDITOS. EXPTE. 12/12.**

Presentada directament la proposta per part del Regidor de Finances, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

Vistas las Resoluciones del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), de fecha 12 de diciembre de 2012, por las que se concede al Ayuntamiento de Sagunto una subvención para la realización de obras de inversión Desempleo Agrario, por importe total de 8418'15 €.

A la vista de lo expuesto, visto el informe favorable del Interventor y considerando que el Ayuntamiento tiene encomendada la Gestión de las al Consell Local Agrari., y de conformidad con la propuesta del Jefe de Presupuestos, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el expte. 12/12 G.C., según el siguiente detalle:

##### Partidas cuyo crédito se aumenta:

Partida	Denominación	Importe
625/4110/71000	Aportac. Capital Subv. Recibidas	8.418'15 €
<b>TOTAL AUMENTOS</b>		<b>8.418'15 €</b>

##### Recursos que financian los créditos

Concepto	Denominación	Importe
625/72100	Subvención Ministerio de Trabajo (SPEE).	8.418'15 €
-	Obras en "Limpieza arrastres caminos rurales".....	8.418'15
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		<b>8.418'15 €</b>

#### 48 **APROVACIÓ PAGAMENT PREMIAT CONVOCATÓRIA CONCURS CARTELL ANUNCIADOR DE FALLES 2013. EXPT. 389/2012-AY.**

Presentada directament la proposta per part de la Regidora de Cultura, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que estableix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

Vist que, reunit el Jurat qualificador del Tribunal del Cartell anunciador de Falles 2012, el dia 29 de novembre de l'any en curs, este va a acordar per unanimitat concedir el premi a l'obra FLAMES de l'autor JUAN DIEGO INGELMO BENAVENTE, amb una dotació de 600.-€.

A la vista de tot allò exposat i d'acord amb la legislació vigent, vist l'informe favorable d'intervenció, i de conformitat amb l'informe-proposta del Tècnic de Gestió Cultural, la Junta de Govern Local, sense que es promoga debat, per unanimitat, ACORDA:

PRIMER: Aprovar el nomenament del Jurat Qualificador que segon l'ordenança municipal reguladora de les bases per a la concessió dels premis de falles de Sagunt, en la seua base setena fa referència a l'òrgan col·legiat per a la concessió dels premis, essent el següent:

CÀRREC	NOM
PRESIDENTA	M <sup>a</sup> ISABEL SÁEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANT AJUNTAMENT	JOSÉ LUIS MARTÍ GONZÁLEZ
REPRESENTANT JUNTA FALLERA	DAVID INDIANO DE ROSA
REPRESENTANT JUNTA FALLERA	JUAN CARLOS ARGILÉS
FALLERA MAJOR	ESTHER BOSQUE UVIEDO
PRESIDENT FALLA	ALBERTO RAMÓN MARCO
ASSESSOR ARTÍSTIC	VICENT PENYA CALATAYUD
ASSESSOR ARTÍSTIC	REMEDIOS GARCÍA RODILLA
SECRETARIA	CONCEPCIÓN MARTÍN RAHONA

SEGON: Disposar, reconèixer l'obligació i ordenar el pagament per import de 600.-€ (SIS-CENTS EUROS), a favor de JUAN DIEGO INGELMO BENAVENTE, amb DNI 18.129.842 X, per a fer efectiu et correspondent al PRIMER PREMI d'acord amb les bases del concurs, amb càrrec al document comptable O 220120017761.

**49 SOLICITUD A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALENCIA DE QUE SE INCLUYA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A FIRMAR CON EL ICAV PARA EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN EN DESHAUCIOS POR IMPAGO DE HIPOTECAS.**

Presentada directament la proposta per part de la Regidora de Serveis Socials, conclòs l'examen dels assumptes inclosos en l'orde del dia, i sotmesa a votació, de conformitat amb el que establix l'article 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Corporacions Locals, per unanimitat, la Junta de Govern Local declara la urgència de l'assumpte.

La Excma. Diputación Provincial de Valencia ha anunciado en el pleno del día 18 de diciembre la concesión de una subvención por importe de 10.000€ mensuales que le concede al Ilustre Colegio de Abogados de Valencia para la prestación de los servicio jurídico de medicación, intermediación y la negociación sobre préstamos y arrendamientos relativos a la vivienda habitual, dirigidos a quienes se encuentran en

situación de vulnerabilidad y no puedan hacer frente al pago de las cuotas de los préstamos hipotecarios.

Visto el servicio que va a desarrollar la Excma. Diputación de Valencia y vista la propuesta de la Concejala Delegada, la Junta de Gobierno Local, sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Valencia la adhesión del Ayuntamiento de Sagunto al convenio que la Excma Diputación tiene previsto firmar con el Ilustre Colegio de Abogados de Valencia para la prestación del servicio de intermediación y negociación sobre préstamos hipotecarios para las personas que encontrándose en situación de vulnerabilidad social no pueden hacer frente a los compromisos adquiridos con las entidades bancarias para el pago de las cuotas de los préstamos hipotecarios de su vivienda.

Asimismo el Ayuntamiento de Sagunto pone a disposición de este servicio, los locales para su ubicación, con el equipamiento correspondiente: el mobiliario, instalaciones, ordenador, impresora, fotocopiadora y teléfono, limpieza, etc. Así como el servicio de cita previa a través del programa Sagunt Avança de que dispone este ayuntamiento facilitando la actividad de los abogados y abogadas que presten el servicio.

#### **PRECS I PREGUNTES.**

I no havent més assumptes a tractar, per la Presidència, s'alça la sessió, sent les deu hores i deu minuts del dia indicat en l'encapçalament de l'acta, de tot l'anterior, com a Secretari done fe.

Vist-i-plau  
L' ALCALDE

Alfredo Castelló Sáez